DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 218
miércoles, 15 de noviembre de 2023

Diputación de Badajoz
AC Sector Público
15/11/2023 00:10:50
dcc254b4ea57d09208438a711fbc71404ec70b4f

# SUMARIO


## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales (Badajoz)**

[ 06183] Bases específicas con convocatoria reguladoras para la concesión de los VII Premios de la Provincia de Badajoz 2024

[ 06212] Extracto de la convocatoria de los VII Premios de la Provincia de Badajoz 2024

**Delegación de Cultura, Deportes y Juventud**

**Servicio de Actividades Culturales y Deportivas (Badajoz)**

[ 05753] Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024

[ 05792] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024

[ 05790] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2024

[ 05755] Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante 2024 de actividades culturales y fiestas populares

[ 05807] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024

[ 05811] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2024

[ 05979] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024

[ 05806] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante 2024 de actividades culturales y fiestas populares

**Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia" (Badajoz)**

[ 06184] Bases de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado en la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2024

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Aceuchal

[ 06157] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

[ 06167] Relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples

#### Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

[ 06193] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

[ 06191] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras

#### Ayuntamiento de Badajoz

[ 06186] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 020/2023/4-IMSS., de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2023

[ 06187] Decreto de modificación de las bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz

[ 06185] Decreto de modificación del Tribunal de selección de la convocatoria de una plaza de Archivero/a del

Ayuntamiento de Badajoz

### Ayuntamiento de Cabeza del Buey

[ 06164] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1.2023

### Ayuntamiento de Campillo de Llerena

[ 06168] Aprobación del Programa de activación para el empleo local para el ejercicio 2024

### Ayuntamiento de Corte de Peleas

[ 06175] Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para fomento de la natalidad en Corte de Peleas

### Ayuntamiento de Fuente del Arco

[ 06192] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2023 mediante suplemento de créditos

### Ayuntamiento de Guadiana

[ 06190] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/04/2023

### Ayuntamiento de Olivenza

[ 06189] Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes

### Ayuntamiento de Puebla de Obando

[ 06169] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 15/2023

### Ayuntamiento de Santa Amalia

[ 06166] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 003/2023, en la modalidad de suplemento de crédito

### Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[ 06176] Aprobación definitiva del expediente número 3/2023 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario y expediente número 2/2023 OA de suplemento de crédito

### Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

[ 06222] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana

### Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

[ 06163] Aprobación de contratación como personal laboral fijo

## MANCOMUNIDADES

### Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas (Zurbarán)

[ 06174] Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

### Mancomunidad de Municipios La Serena (Castuera)

[ 06194] Emplazamiento a interesados en relación con el procedimiento contencioso-administrativo contra las bases de selección, en la modalidad concurso dentro del proceso de estabilización, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## TRIBUNALES SUPERIORES

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### Secretaría de Gobierno (Cáceres)

[ 06172] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Almendral

[ 06173] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en La Parra

[ 06178] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Peñalsordo

[ 06180] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Villanueva del Fresno

[ 06181] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Villar de Rena

[ 06177] Nombramiento de Juez de Paz titular en Llera

[ 06179] Nombramiento de Juez de Paz titular en Solana de los Barros

[ 06182] Nombramiento de Juez de Paz titular en Villar de Rena

## Anuncio 6183/2023

*Bases específicas con convocatoria reguladoras para la concesión de los VII Premios de la Provincia de Badajoz 2024*

DECRETO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS VII PREMIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024

El Reglamento por el que se instituye el Día de la Provincia de Badajoz y se regulan los Honores y Distinciones de la Diputación de Badajoz, aprobado inicialmente por acuerdo Plenario celebrado con fecha 19 de diciembre de 2017, establece que cada 26 de abril se celebrará el Día de la Provincia de Badajoz, en conmemoración de la constitución de la primera Corporación provincial de carácter democrático que está vigente hasta nuestros días.

Si bien el citado Reglamento crea y regula las más altas distinciones que pueden concederse en nuestra provincia, es voluntad de la Diputación la creación y concesión de unos premios específicos, cuya entrega coincida con la fecha señalada, que sirvan para poner en valor las iniciativas y actividades de las personas y entidades que forman el tejido de nuestro territorio y que contribuyen de manera efectiva a mejorar la vida de nuestra sociedad, ya sea mediante la generación de riqueza económica y empleo o persiguiendo aumentar las cuotas de igualdad de los sectores más desfavorecidos, tales como las mujeres víctimas de la violencia de género o las personas con discapacidad.

En este marco, y con el fin de reconocer a aquellas personas, colectivos o instituciones que, dentro del respeto a los principios y valores constitucionales y democráticos, hayan contribuido a mejorar la sociedad, a su progreso y a alcanzar mayores cotas de justicia y bienestar, y que tengan una especial relación con la provincia de Badajoz o con alguno de los municipios que la conforman, se crearon los premios de la provincia de Badajoz con el fin de poner en valor a aquellas personas o colectivos que trabajan día a día en la mejora de las condiciones de vida de la población de la provincia y que no siempre tienen el apoyo y reconocimiento que merecen.

Vista la propuesta del Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se estima necesaria la aprobación de unas bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de los VII Premios de la Provincia de Badajoz 2024 que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere la base 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación de Badajoz,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de los VII Premios de la Provincia de Badajoz para 2024, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Anexo I. Propuesta de concesión de VII Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes a 2024 (entidades locales).
- Anexo II. Propuesta de concesión de VII Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes a 2024 Premio Especial "Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030" (Centros Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía del Premio que fija la convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión del Premio en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su

divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Contra la presente convocatoria, así como contra su posterior resolución, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cabrá interponer Recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Lo dispone así el Presidente de la Institución, en el lugar y fecha señalados en la firma digital. Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

---

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS VII PREMIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024

Base 1. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria de los VII Premios de la Provincia de Badajoz, correspondientes al año 2024, tiene como objeto reconocer la labor de asociaciones, federaciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o entidades con o sin personalidad jurídica vinculadas a la provincia de Badajoz o a cualesquiera de sus municipios que, por su dedicación, resultados, actividades o compromiso hayan adquirido una especial relevancia u obtenido logros destacables en los ámbitos de la actividad humana a que se refiere el base siguiente.

Base 2. Modalidades.

Podrá concederse un premio en cada una de las siguientes modalidades:

a) Emprendimiento. El objetivo principal de esta modalidad es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores para promover e impulsar el emprendimiento en la provincia, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica en el conjunto del territorio provincial, contribuyendo así a la consecución del ODS n.º 8.

b) Economía verde y circular. El objetivo principal de esta modalidad es premiar aquellos proyectos e iniciativas empresariales o sociales que consistan, fundamentalmente, en un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos, que contribuyan claramente a una transición ecológica de reducción y adaptación al cambio climático, limitando el impacto sobre el medio ambiente y reduciendo al mínimo la generación de residuos y promoviendo su reutilización y valorización, contribuyendo de este modo a la consecución del ODS n.º 12 y 8.

c) Innovación y calidad turística. En esta modalidad se premiarán los proyectos e iniciativas de carácter turístico que, por el uso de las tecnologías, la mejora de los canales de comercialización, por su diseño o por la implantación de un modelo de negocio novedoso o diferente supongan una innovación o den un nuevo impulso al sector del turismo en la provincia de Badajoz, garantizando la calidad del producto turístico, todo ello como forma de contribuir a través de este sector económico al ODS n.º 8, 11 y 12.

d) Igualdad. En el ámbito de la igualdad se premiarán aquellos proyectos, iniciativas o actividades que tengan como objetivo conseguir la igualdad de género en todos los ámbitos de la sociedad, fundamentalmente en los ámbitos laboral, cultural o social, especialmente los destinados a la mejora de la calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia de género. Esta modalidad contribuye de forma decisiva a la consecución del ODS n.º 5 de igualdad entre los géneros y empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

e) Integración social y laboral de personas con discapacidad. La intención de esta modalidad es premiar la labor de iniciativas que tengan como objetivo la integración en el mercado laboral de las personas con

discapacidad, así como la mejora en general de las condiciones de vida de aquéllas, facilitando su inclusión social, económica y política. Metas ambas vinculadas al desarrollo de los ODS n.º 8, 10 y 11 de la Agenda 2030.

f) Cultura. En esta categoría se premiarán proyectos, colectivos o personas que con su trabajo fomenten y reconozcan la cultura del territorio en cualquiera de sus expresiones, contribuyendo de ese modo a enriquecer la vida cultural de la provincia, fomentando el cumplimiento de los ODS n.º 11.

g) Deporte y vida saludable activa. En el ámbito deportivo se premiarán proyectos, colectivos o personas que con su trabajo potencien y reconozcan los valores del deporte en la provincia en cualquiera de sus expresiones, así como que fomenten los hábitos saludables y la cultura del esfuerzo a través de la práctica deportiva o la actividad física contribuyendo de ese modo a enriquecer los valores ciudadanos y cualquier modo de vida saludable, fomentando el cumplimiento de los ODS n.º 3.

h) Premio especial "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030" dirigido a los Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Centros de Formación Profesional que presenten trabajos elaborados por alumnos/as que pongan en valor todos o cualquiera de los ODS, su difusión y/o su cumplimiento en su entorno cercano o en sus actividades diarias. El objetivo principal es reconocer y apoyar aquellos trabajos más innovadores que contribuyen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Pueden ser relatos, cómics, ilustraciones, material audiovisual, o cualquier otra creación artística y/o didáctica que represente el esfuerzo a favor de las personas, el medio ambiente o la prosperidad en cualquiera de las metas de los ODS.

Base 3. Premios.

1. Los premios consistirán en un importe en metálico de 3.000,00 euros por cada una de las modalidades y una placa conmemorativa.

2. Igualmente, se entregará a las personas o entidades premiadas un detalle conmemorativo del mencionado premio obtenido.

3. El acto de entrega de los premios formará parte de los actos protocolarios que se organizarán en torno al Día de la Provincia de Badajoz, (26 de abril de 2024), pudiéndose ser entregados a lo largo de la semana anterior o posterior a este día en función de los requerimientos organizativos del conjunto de actividades planteadas para conmemorar este Día.

Base 4. Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los premios que se entregarán a los/as ganadores/as es de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 100.33800.48002.1100 de los presupuestos anuales previstos para 2024 de la Diputación de Badajoz, a cuyos efectos se ha realizado la correspondiente retención de crédito (tramitación anticipada). La concesión del premio queda condicionada, por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. A estos premios les serán de aplicación las normativas fiscales en vigor.

Base 5. Régimen jurídico.

1. La presente convocatoria no tiene carácter de subvención estando excluida del régimen aplicable a estas, de acuerdo con el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, según establece la base 41.D) de ejecución del presupuesto 2023, en relación al procedimiento para la concesión de premios tanto en metálico como en especie, los mismos se regirán por lo establecido en su correspondiente convocatoria, que por su carácter específico, tendrá carácter de normativa reguladora y se aplicará en lo no previsto en ellas y de forma supletoria lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz y en la legislación del Estado.

2. La solicitud de concesión de premios realizada en favor de cualquier candidatura deberá contar con el consentimiento implícito o explícito de esta, si bien no será necesario acreditarlo formalmente en la solicitud ni posteriormente.

3. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación expresa y sin condiciones de las bases que la regulan.

Base 6. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, que se dirigirán al Presidente de la Diputación de Badajoz, podrán ser presentadas por las mancomunidades integrales, ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz en el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, de conformidad con las normas que regulen su propio funcionamiento. Las mancomunidades integrales, ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Badajoz no podrán postularse a sí mismas ni a ningún ente autónomo o dependiente que forme parte de su sector público.

2.- Podrán ser propuestos como candidatos/as aquellas asociaciones, federaciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o entidades vinculadas a la provincia de Badajoz o a cualesquiera de sus municipios que, por su trabajo, actividad, trayectoria, compromiso o dedicación, contribuyan o hayan destacado en la consecución de valores relacionados con los ámbitos de la actividad humana recogidos en el base 2; así como por el respeto de los derechos fundamentales de las personas y de los valores democráticos, la protección del medio ambiente o la integración social y laboral. No podrán proponerse candidatos/as cuyos trabajos o proyectos hayan sido premiados o subvencionados por la Diputación de Badajoz durante los doce meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

3.- Estas solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las solicitudes deberán identificar con nombres y apellidos o denominación social la candidatura y deberán indicar, a decisión de la Institución proponente, la modalidad de premio que se considera más adecuada por los méritos de la misma.
- Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Secretaría u órgano equivalente de la entidad solicitante que acredite que la solicitud se ha formulado por el órgano competente.

b) Memoria justificativa de las razones y méritos que, a juicio de la entidad solicitante, hagan la candidatura propuesta merecedora de la concesión del premio, identificando las personas, proyectos, actividades o trabajos que hayan contribuido en mayor medida a dicho merecimiento.

En el caso del premio especial "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030", en la provincia, las solicitudes deberán ser presentadas por los propios centros educativos de la Provincia de Badajoz según el modelo que figura en el anexo II de esta convocatoria y dirigidas al Presidente de la Diputación de Badajoz. Conjuntamente con la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntarán los siguientes documentos en soporte físico o informático:

a) Memoria técnica de la actuación o actuaciones realizadas que explique claramente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas correspondientes a los que aluden los trabajos presentados así como el proceso de participación del alumnado en el desarrollo de los mismos (n.º de participantes, metodología utilizada, implicación del centro y su entorno, profesorado, procedimientos y recursos utilizados, temporalización, etc.) y la valoración de los resultados y los beneficios alcanzados tanto para el centro como para las personas participantes y/o para la sociedad, si su proyección ha sido externalizada.

b) Certificado de la Dirección del Centro candidato con el nombre de la persona/s docente responsable/s de coordinar la experiencia educativa presentada.

4. La Diputación de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

5. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación de Badajoz.

6. El procedimiento de concesión de los premios, en lo no previsto expresamente por esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base 7. Presentación y tramitación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el próximo 29 de febrero de 2024, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es y a través de los formatos habilitados para ello.

3. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz, publicado en el BOP n.º 181, de 19 de septiembre de 2008, y

todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Además, las entidades podrán presentar las solicitudes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) A través de los registros de las entidades que estén adheridas al Sistema Integrado de Registros -SIR-.

b) En la Oficina de Información a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado/a.

4. No se admitirá ninguna propuesta formulada fuera de plazo, incompleta o a la que le falte alguno de los documentos necesarios conforme al apartado 3 de la base 6.

Base 8. Comisión de Valoración.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación, las solicitudes y documentación adjunta será remitida a la Comisión de Valoración encargada del examen y propuesta de resolución de la convocatoria. La Comisión deberá reunirse dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo formular y elevar su propuesta de resolución al Presidente de la Diputación, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de su primera reunión.

2. La Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas:

a) Presidencia: La Dirección del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

b) Secretaría: El/la Secretario/a General de la Diputación Provincial, con voz pero sin voto.

c) Vocalías:

- La Dirección del Área de Tecnología y Digitalización.
- La Dirección del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
- La Coordinación del Área de Igualdad.
- La Coordinación del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.
- La Dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.
- La Dirección del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
- La Dirección del Área de Transición Ecológica.
- La Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud.
- La Gerencia de PROMEDIO.

La Comisión podrá contar con apoyo o asesoramiento de personas de la propia Diputación de Badajoz o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas cuando, por sus conocimientos técnicos, históricos o de cualquier tipo, se considere necesaria o útil la presencia de aquellas para adoptar una mejor decisión. Las personas que asistan a la comisión en calidad de asesores/as no tendrán derecho a voto y deberán guardar secreto sobre el contenido de las sesiones

a las que fuesen invitadas.

3. Las deliberaciones de la Comisión serán secretas y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros presentes. El voto tiene carácter indelegable. Si producidas dos votaciones persistiera el empate entre los miembros de la Comisión impidiendo la adopción de una propuesta definitiva, en la tercera votación decidirá el voto de calidad de la persona que ejerza la Presidencia de la misma.

4. Por mayoría absoluta de sus miembros, la Comisión podrá proponer que la convocatoria quede desierta en alguna de las modalidades cuando ninguna de las candidaturas propuestas sea merecedora de tal distinción, por no concurrir los presupuestos de hecho regulados en la misma o por otros motivos que justificadamente se tomen en consideración y que deberán explicitarse en la propuesta.

5. Asimismo, por mayoría de votos, las personas que forman la Comisión podrán modificar, comunicándoselo a la entidad solicitante, la modalidad de participación en la que fue incluido una candidatura, si consideran que su actividad o méritos se ajustan mejor a otra de las modalidades recogidas en el base 2.

6. La Comisión, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación en lo no previsto en esta convocatoria.

Base 9. Criterios de valoración.

Se valorarán con un máximo de 25 puntos los proyectos presentados de acuerdo a los siguientes criterios:

EMPRENDIMIENTO

- Contribución e incidencia del proyecto en el desarrollo económico y la creación de empleo en el municipio/provincia.
- Proyectos que contengan iniciativas empresariales con estrategias exportadoras.
- Proyectos que promuevan nuevos negocios que fomenten las competencias digitales.
- Proyectos que incidan en el desarrollo de sectores emergentes de actividad.
- Proyectos que promuevan la inserción laboral de mujeres y/o colectivos desfavorecidos, especialmente jóvenes, en el medio rural.

ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR

- Contribución a la mejora en la gestión de residuos y/o el ahorro y reutilización del agua que apoye la lucha contra la sequía.
- Propuestas que en el desarrollo del proyecto promuevan el consumo ecológico del entorno de aplicación, así como proyectos que fomenten el uso compartido de productos o servicios que minimicen el impacto ambiental.
- Proyectos que promuevan modelos de producción sostenibles, aprovechando materiales reciclados, reutilizables, en lugar de materiales nuevos.
- Proyectos de recuperación de recursos a través de procesos innovadores que permitan impactar de forma positiva en la cadena de valor o que consigan extender la vida del producto a través de la recuperación, reventa o la innovación y el eco-diseño contribuyendo, de este modo, a la regeneración del entorno.
- Utilización de modelos que promuevan la eficiencia y el ahorro energético en el circuito económico rural.

INNOVACIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA

- Proyectos que promuevan nuevas iniciativas en materia de turismo rural y sostenible.
- Proyectos que promuevan creación de empleo en el sector turístico de la provincia de Badajoz.
- Proyectos que introduzcan la utilización de las tecnologías en la promoción del turismo y su comercialización, especialmente, todo lo relacionado con el turismo inteligente.
- Proyectos que contribuyan a la difusión fuera de la provincia de destinos turísticos y/o que sean foco de atracción de personas de otras provincias y países.
- Proyectos que promuevan un turismo inclusivo, accesible para todos/as y saludable en entornos rurales.

IGUALDAD

- Proyectos dirigidos a la implicación de la población en materia de igualdad de género y contra la violencia machista.
- Proyectos dirigidos a la formación y la sensibilización en materia de igualdad en centros educativos, así como a la población en general, especialmente de jóvenes y en materias como la violencia de género y el acoso sexual.
- Proyectos que promuevan la participación en igualdad de mujeres y hombres en su realización.
- Proyectos que promuevan la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Proyectos o propuestas que fomenten la comunicación y el lenguaje inclusivo tanto en el diseño, ejecución, como, sobre todo, en la publicidad, noticias y visibilidad del proyecto en cuestión.

INTEGRACIÓN SOCIAL

- Proyectos que promuevan la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión y personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida de la tercera edad y promuevan un envejecimiento activo de las personas mayores en el medio rural.
- Proyectos dirigidos a la capacitación y la formación de las personas con discapacidad, en especial aquellos que contemplen la integración sociolaboral.
- Proyectos dirigidos a la eliminación de barreras arquitectónicas en las localidades de la provincia.
- Proyectos dirigidos a conseguir la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades de todas las personas, en especial, que fomenten un ámbito de actuación común para todas las personas, las que tienen discapacidad y las que no la tienen, promoviendo una integración total.

CULTURA

- Proyectos que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio cultural de la provincia o de alguno de sus municipios.
- Proyectos que favorezcan el acceso a la educación y la formación de los grupos socialmente desfavorecidos y en situación de vulnerabilidad.
- Proyectos que promuevan hábitos de lectura y promuevan la participación de la población en actividades artísticas y culturales.
- Proyectos que contribuyan mantener las tradiciones como parte fundamental de los valores culturales, es decir, de las prácticas heredadas y que formen parte de la identidad como ejemplo de respeto a los orígenes propios de la provincia.
- Proyectos innovadores en el ámbito de la cultura y su despliegue, que a través de la cultura promuevan valores como la tolerancia y la interculturalidad.

DEPORTE Y VIDA SALUDABLE ACTIVA

- Proyectos, personales o colectivos, que promuevan y pongan en valor la práctica deportiva entre la población de la provincia, en especial, entre los y las jóvenes de la provincia.
- Proyectos, personales o colectivos, que fomenten una vida saludable a través de la práctica de deportes no habituales a los que aparecen en los medios de comunicación social más relevantes, sobre todo, entre niñas y mujeres o personas con capacidades diferentes.
- Proyectos que fomenten una vida activa y saludable a través de la actividad física, competitiva o no competitiva.
- Proyectos que pongan en valor a personas individuales o colectivas, que hayan destacado notoriamente en la educación física y el deporte, tanto en su práctica activa como en su fomento, difusión, organización o desarrollo.
- Proyectos que distingan a personas individuales o colectivas, que se hayan distinguido por su labor de estudio, fomento y/o promoción del deporte inclusivo y/o con fines sociales a través de la organización de actividades o actuaciones de investigación, difusión, apoyo, colaboración, participación o patrocinio del mismo.

PREMIO ESPECIAL "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y AGENDA 2030"

- Proyectos que promuevan la puesta en marcha de buenas prácticas en relación con cualquiera de los ODS y sus metas, tanto en el ámbito más cercano como en países en vías de desarrollo.
- Proyectos que fomenten la formación y la sensibilización sobre los ODS y la Agenda 2030, entre su alumnado y las familias potenciando valores como las relaciones no violentas, la paz y el diálogo, así como la integración social.
- Proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia machista en la sociedad en cumplimiento y aportación al ODS 5 de Igualdad de Género.
- Proyectos que fomenten una educación inclusiva y promuevan la equidad entre su alumnado.
- Proyectos que fomenten el desarrollo sostenible desde un punto de vista medioambiental, social y económico.
- Cualquier otro que ponga en valor cualquiera de las actuaciones recogidas en las 169 metas de los ODS teniendo en cuenta que se valorará no solo la acción y objetivos de la misma, sino la medición tangible y demostrable de sus resultados (n.º personas afectadas, número acciones realizadas y otros indicadores).

Base 10. Resolución de concesión.

1. Una vez elevada la propuesta al Presidente de la Diputación de Badajoz, este resolverá sobre la concesión de los premios en cada una de las modalidades o, en su caso, en el sentido propuesto por la Comisión de Valoración que se regula en el apartado 4 de la base octava.

2. La resolución se publicará en Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Asimismo, las candidaturas premiadas serán invitadas con suficiente antelación a la entrega de los Premios en el acto público que formará parte de los actos protocolarios que se organizarán en torno al Día de la Provincia de Badajoz, (26 de abril de 2024), pudiéndose ser entregados a lo largo de la semana anterior o posterior a este día en función de los requerimientos

organizativos del conjunto de actividades planteadas para conmemorar este Día.

3. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Base 11. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de premios y concursos convocados o patrocinados por la Diputación Provincial de Badajoz.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| R4esponsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Ribera, 6<br>06071-Badajoz<br>Tel. 924 21 24 00 |
| | | Delegado de Protección de Datos<br>J. Enrique Vión Perez<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Gestión de las convocatorias de concursos y premios organizados o patrocinados por la Diputación de Badajoz: Organización, difusión, gestión administrativa y contable, así como control de asistentes y participantes |
| Legitimación del tratamiento | | RGPD: 6.1.e) Interés público |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | | No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para la finalidad del tratamiento o en el cumplimiento de una obligación legal o judicial. Los datos tratados no serán objeto de transferencia |
| Derechos de los interesados | | Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Badajoz |
| Información adicional | | Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en la página web https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos.<br>Para mayor información sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Inventario de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-010) |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

_____

ANEXO I

ENTIDADES LOCALES

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE VII PREMIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CORRESPONDIENTES A 2024

Don/doña _____, con DNI/CIF _____, con domicilio en _____, calle _____, CP _____, teléfono de contacto _____, en nombre y representación de la Entidad local

_____ indica que a efectos de notificación como medio preferente:

Correo electrónico _____

Dirección _____

EXPONE:

Que en virtud de lo previsto en la convocatoria de los VII Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2024, y entendiendo que concurren las circunstancias previstas en el mismo para la concesión del mencionado Premio,

SOLICITA:

Que se proponga la concesión de dicho premio en la modalidad de _____ a la siguiente entidad/persona:

| |
|---|
| |

Con fundamento en los siguientes méritos o razones:

| |
|---|
| |

Para lo cual acompaña junto a esta solicitud la siguiente documentación:

☐ Memoria justificativa de los méritos que posee la persona/entidad candidata propuesta.

☐ Certificado de la Secretaría.

En _____, a _____ de _____ de 202_

Fdo.:_____

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de premios y concursos convocados y patrocinados por la Diputación Provincial de Badajoz. La legitimación para el tratamiento es un interés público. Éstos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, ni serán objeto de transferencia. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas,

cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz. Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (https://sede.dip-badajoz.es); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de atención a la ciudadanía, presencial o por correo postal (c/ Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dpd@dip-badajoz.es. Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos. Puede consultar nuestra política de protección de datos en https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-010).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.

_____

ANEXO II

CENTROS EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE VII PREMIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CORRESPONDIENTES A 2024

PREMIO ESPECIAL "OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030"

Don/doña _____, con DNI / CIF _____, con domicilio en _____, calle _____, CP _____, teléfono de contacto _____, en nombre y representación del Centro _____ indica que a efectos de notificación como medio preferente:

Correo electrónico _____

Dirección _____

EXPONE

Que en virtud de lo previsto en la convocatoria de los VII Premios de la Provincia de Badajoz correspondientes al año 2024, y entendiendo que concurren las circunstancias previstas en el mismo para la concesión del mencionado Premio,

SOLICITA

Que se proponga la concesión del Premio Especial "Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030", al Centro Educativo:

| |
|---|
| |

Con fundamento en los siguientes méritos o razones:

| |
|---|
| |

Para lo cual acompaña junto a esta solicitud la siguiente documentación:

☐ Memoria justificativa.

☐ Certificado de la Dirección del Centro.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo._____

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de premios y concursos convocados y patrocinados por la Diputación Provincial de Badajoz. La legitimación para el tratamiento es un interés público. Éstos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal, ni serán objeto de transferencia. Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz. Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (https://sede.dip-badajoz.es); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía, presencial o por correo postal (c/ Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dpd@dip-badajoz.es. Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos. Puede consultar nuestra política de protección de datos en https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos. Para información adicional y detallada sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Registro de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-010).

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIONES
### Diputación de Badajoz
### Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
### Badajoz
### Anuncio 6212/2023

*Extracto de la convocatoria de los VII Premios de la Provincia de Badajoz 2024*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LOS VII PREMIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2024

BDNS (identif.): 726934

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726934).

Primero.- Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es reconocer la labor de asociaciones, federaciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o entidades con o sin personalidad jurídica vinculadas a la provincia de Badajoz o a cualesquiera de sus municipios; que, por su dedicación, resultados, actividades o compromiso hayan adquirido una especial relevancia u obtenido logros destacables en los ámbitos de la actividad humana a que se refiere el artículo siguiente.

Segundo.- Modalidades.

Podrá concederse un premio en cada una de las siguientes modalidades:

a) Emprendimiento. El objetivo principal de esta modalidad es contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores para promover e impulsar el emprendimiento en la provincia, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica en el conjunto del territorio provincial,

contribuyendo así a la consecución del ODS número 8.b) Economía Verde y Circular. El objetivo principal de esta modalidad es premiar a aquellos proyectos e iniciativas empresariales o sociales que consistan, fundamentalmente, en un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos, que contribuyan claramente a una transición ecológica de reducción y adaptación al cambio climático, limitando el impacto sobre el medio ambiente y reduciendo al mínimo la generación de residuos y promoviendo su reutilización y valorización, contribuyendo de este modo a la consecución del ODS número 12 y 8.

c) Innovación turística y calidad turística. En esta modalidad se premiarán los proyectos e iniciativas de carácter turístico que, por el uso de las tecnologías, la mejora de los canales de comercialización, por su diseño o por la implantación de un modelo de negocio novedoso supongan una innovación en el sector del turismo en la provincia de Badajoz, garantizando la calidad del producto turístico, todo ello como forma de contribuir a través de este sector económico al ODS número 8, 11 y 12.

d) Igualdad. En el ámbito de la igualdad se premiarán aquellos proyectos, iniciativas o actividades que tengan como objetivo conseguir la igualdad de género en todos los sectores de la sociedad, fundamentalmente en los ámbitos laboral, cultural o social, especialmente los destinados a la mejora de la calidad de vida de las mujeres víctimas de violencia de género. Esta modalidad contribuye de forma decisiva a la consecución del ODS número 5 de igualdad entre los géneros y empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

e) Integración social y laboral de personas con discapacidad. La intención de esta modalidad es premiar la labor de iniciativas que tengan como objetivo la integración en el mercado laboral de las personas con discapacidad, así como la mejora en general de las condiciones de vida de aquéllas. Metas ambas vinculadas al desarrollo de los ODS número 8, 10 y 11 de la Agenda 2030.

f) Cultura. En esta categoría se premiarán proyectos, colectivos o personas que con su trabajo fomenten y reconozcan la cultura del territorio en cualquiera de sus expresiones, contribuyendo de ese modo a enriquecer la vida cultural de la provincia, fomentando el cumplimiento de los ODS número 11.

g) Deporte y vida saludable activa. En el ámbito deportivo se premiarán proyectos, colectivos o personas que con su trabajo potencien y reconozcan los valores del deporte en la provincia en cualquiera de sus expresiones, así como que fomenten los hábitos saludables y la cultura del esfuerzo a través de la práctica deportiva ola actividad física contribuyendo de ese modo a enriquecer los valores ciudadanos y cualquier modo de vida saludable, fomentando el cumplimiento de los ODS número 3.

h) Premio especial "Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y Agenda 2030" dirigido a los Centros Públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y Centros de Formación Profesional que presenten trabajos elaborados por alumnos/as que pongan en valor todos o cualquiera de los ODS, su difusión y/o su cumplimiento en su entorno cercano o en sus actividades diarias. El objetivo principal es reconocer y apoyar aquellos trabajos más innovadores que contribuyen a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Pueden ser relatos, cómics, ilustraciones, material audiovisual, o cualquier otra creación artística y/o didáctica que represente el esfuerzo a favor de las personas, el medio ambiente o la prosperidad en cualquiera de las metas de los ODS.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de los premios que se entregarán a los/as ganadores/as es de veinticuatro mil euros (24.000,00 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 100.33800.48002.1100 de los presupuestos anuales previstos para 2024 de la Diputación de Badajoz, a cuyos efectos se ha realizado la correspondiente retención de crédito previa (tramitación anticipada). La concesión del premio queda condicionada, por tanto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. A estos premios les serán de aplicación las normativas fiscales en vigor.

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será hasta el 29 de febrero de 2024, contado a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Todas las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud conforme al modelo que figura en el anexo I y II a la misma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/ y a través de los formatos habilitados para ello. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008; y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las entidades interesadas aportarán al expediente los documentos

adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados que, debidamente firmados por el órgano competente, se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Además, las entidades podrán presentar las solicitudes, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a. A través de los registros de las entidades que estén adheridas al Sistema Integrado de Registros - SIR.

b. En la Oficina de Información a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado/a. No se admitirá ninguna propuesta formulada fuera de plazo, incompleta o a la que le falte alguno de los documentos necesarios conforme al apartado 3 de la base 6 de las bases reguladoras.

Quinto.- Premios.

Los premios consistirán en un importe en metálico de 3.000,00 euros por cada una de las modalidades y una placa conmemorativa. Igualmente, se entregará a las personas o entidades premiadas un detalle conmemorativo del mencionado premio obtenido. El acto de entrega de los premios formará parte de los actos protocolarios que se organizarán en torno al Día de la Provincia de Badajoz, (26 de abril de 2024), pudiéndose ser entregados a lo largo de la semana anterior o posterior a este día en función de los requerimientos organizativos del conjunto de actividades planteadas para conmemorar este Día.

Sexto.- Criterios de adjudicación.

Se valorarán con un máximo de 25 puntos los proyectos presentados que, reuniendo los requisitos, estén de acuerdo con los criterios establecidos en al artículo 9 de la bases reguladoras de los presentes premios y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Séptimo.- Resolución.

Una vez elevada la propuesta al Presidente de la Diputación de Badajoz, este resolverá sobre la concesión de los premios en cada una de las modalidades o, en su caso, en el sentido propuesto por la Comisión de Valoración. La resolución se publicará en Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz. Asimismo, las candidaturas premiadas serán invitadas con suficiente antelación a la entrega de los premios en el acto público que formará parte de los actos protocolarios que se organizarán en torno al Día de la Provincia de Badajoz.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente de Diputación de Badajoz, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIONES
### Diputación de Badajoz
### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
### Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
### Badajoz
### Anuncio 5753/2023

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024*

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales y deportivas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura y al deporte en sus múltiples manifestaciones, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

Estas políticas públicas, que aparecen definidas en los Planes Estratégicos de subvenciones anuales de la Institución instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, generan riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Instrumento fundamental para la consecución de estos objetivos son las Federaciones Deportivas, como agentes de cambio y transformación social, que realizan actividades de interés general en el ámbito deportivo repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los Planes Estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024 que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024 y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024 (anexo I), para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos. Este anexo se genera automáticamente al realizar el trámite a través de sede electrónica.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de

Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

_____

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2024

En concordancia con los Planes Estratégicos de subvenciones que anualmente elabora la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud ha establecido entre sus líneas generales de actuación el fomento y promoción para la coordinación y realización de las acciones deportivas de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Al mismo tiempo, esta acción contribuye a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 3, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades; ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que el deporte, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos.

Estas líneas de actuación de fomento y de promoción deportiva persiguen una mejora de la programación deportiva en la provincia y una mayor participación de las Federaciones en la gestión de los programas patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores de los Planes Estratégicos de subvenciones en los que se enmarca la acción subvencional de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, para conseguir situar las necesidades e intereses de los ciudadanos en el centro de las políticas deportivas de la Entidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad colaborar con las Federaciones Deportivas, así como ordenar la oferta deportiva existente desde las Federaciones Deportivas de Extremadura para una posterior selección de actividades de calidad con el objetivo de establecer la programación deportiva de la provincia en 2024.

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Federaciones Deportivas de Extremadura, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos deportivos en la provincia de Badajoz, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2024.

Todas las actividades subvencionadas deberán ser realizadas en la provincia de Badajoz.

La concurrencia en esta convocatoria es incompatible con la participación en las convocatorias de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones sin fines de lucro para la celebración de actividades educativas, culturales y fiestas populares, y para actividades deportivas durante 2024.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 400.000,00 € (cuatrocientos mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/34100/48033-0300 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Extremadura que destinen las ayudas a programas y actividades de promoción deportiva con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Badajoz, y que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura a fecha de publicación de esta convocatoria.

b. Ser Federaciones Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente en la provincia de Badajoz.

c. No estar incursas en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d. No ser beneficiaria de ninguna otra subvención concedida por esta Diputación o sus entidades dependientes para la misma actividad.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que las beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz ubicada en la dirección Web https://sede.dip-badajoz.es/, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021), no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del registro electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/.

2. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

3. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para Federaciones Deportivas.

4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.

5. Cumplimentar los datos correspondiente a la entidad y al representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.

9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud según (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
- Declaración responsable según (anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según (anexo III), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud, e identificando a qué conceptos y partidas de las relacionadas en el presupuesto se va a destinar la subvención de Diputación, constituyendo estos conceptos la actividad subvencionada.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
- Para aquellas entidades que no figuren en el registro de terceros de la Diputación de Badajoz o hayan modificado sus datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección trámites por delegaciones. Podrán acceder directamente al trámite desde la siguiente Web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10069&ent_id=10&idioma=1. Previamente a realizar el trámite, la entidad financiera deberá rellenar el modelo de certificación bancaria alta a terceros, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.
- Copia de los estatutos, en la que se señale claramente tener entre sus fines la realización de actividades deportivas y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Memoria gráfica y documental que acredite haber proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023. (Es preciso aportar esta documentación para obtener – en su caso-, la puntuación en el apartado de valoración correspondiente).

6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas, salvo que conste su oposición expresa, tampoco deberán adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier administración pública, bastando con que se indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud de qué documento se trata, en qué fecha se presentó, ante qué órgano y en qué expediente, para que lo recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

7.- Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración y cronograma que se estipule en el mismo.

Base 5. Gastos subvencionables.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 40.000,00 euros.

b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.

c) Podrán subvencionarse proyectos a realizarse desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

e) Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en la provincia de Badajoz, no siendo subvencionables los gastos que correspondan a actividades realizadas fuera de la misma.

f) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

g) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. (Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

h) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y/o comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y referidos exclusivamente al personal de la Federación.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve de forma explícita e imprescindible gastos desplazamientos de los equipos/participantes para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

Quedan excluidos, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como de adquisición de alimentos o bebidas, excepto los gastos de avituallamiento en aquellas pruebas deportivas en las que sean necesarios.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la administración pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar:

nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el n.º de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26 €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

i) Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales independientes, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

j) Se admitirán los importes abonados en concepto de premios cuando estos se justifiquen mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

k) Costes Indirectos al proyecto. Serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como directivo de la entidad, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, que serán aportados junto con los modelos fiscales 115, y su respectivo justificante de pago, así como el modelo 180 anual.

En lo referente a gastos relacionados con el uso de vehículos y/o seguros de automóviles se deberá acreditar la titularidad del automóvil con el permiso de circulación. Por su parte los seguros afectos a estos vehículos deben justificarse con el correspondiente contrato/factura emitido y el justificante bancario de pago.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del 20% del importe de la subvención solicitada/concedida.

Gastos de personal: En relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

Los gastos de personal directos serán aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada y contratados específicamente para la misma.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social anual de este personal, con un límite máximo del 40% del total anual de estos gastos, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los gastos de personal indirectos serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas de la entidad beneficiaria, así como el personal directivo.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de estos que, como coste indirecto, estarán afectos al límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención solicitada/concedida.

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y

declaraciones de IRPF correspondientes, (modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

La memoria deberá exponer la relación del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional (% y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las misma. El beneficiario deberá acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados en esa memoria, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

m) No se admitirán los gastos pagados en metálico. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

n) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizado que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a. Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

b. Quedan excluidos los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, adquisición de alimentos o bebidas, excepto los gastos de avituallamiento en aquellas pruebas deportivas en las que sean necesarios.

c. Los gastos correspondientes a actividades realizadas fuera de la provincia de Badajoz.

d. Los gastos de viajes o salidas a lugares fuera de la localidad de ejecución del proyecto, salvo que sean estrictamente necesarios para la celebración de las actividades subvencionadas, estén contemplados en el presupuesto del proyecto presentado y cumplan los requisitos establecidos en el apartado h) anterior.

e. Gastos de inversión para la creación de infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

f. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g. Los gastos de procedimientos judiciales.

h. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

i. Los impuestos personales sobre la renta.

j. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

k. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

l. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de valoración.

a. Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

b. No se valorarán aquellos proyectos que incluyan gastos declarados no subvencionables en estas bases, quedando excluidas las Federaciones que los presenten.

c. Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos, no obteniendo subvención aquellos proyectos que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos. Los criterios de valoración son los siguientes:

1.- Según las características y capacidad de la entidad solicitante, se valorarán hasta un máximo de 50 puntos aquellos proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta el número de licencias de la Federación Extremeña se podrán obtener un máximo de 10 puntos, conforme a este baremo:

- Entre 100 y 200 licencias: 2 puntos.
- Entre 201 y 300 licencias: 4 puntos.
- Entre 301 y 400 licencias: 6 puntos.
- Entre 401 y 500 licencias: 8 puntos.
- Más de 500 licencias: 10 puntos.

2. Aportación de fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gastos subvencionables contenido en el apartado 5 del anexo III (10 puntos).

3. Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en la Diputación u otras instituciones en años anteriores (2 puntos).

4. No haber recibido ayuda de la Diputación de Badajoz en esta convocatoria en los últimos cinco años (5 puntos).

5. Experiencia de trabajo y trayectoria profesional del solicitante en proyectos de esta envergadura (3 puntos).

6. Que se acredite la debida proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz mediante la presentación de una memoria gráfica y documental de las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023 (20 puntos).

2.- Según la valoración del proyecto presentado, se evaluarán hasta un máximo de 50 puntos, aquellos proyectos que cumplan con las líneas estratégicas en materia de deporte marcadas por la Diputación de Badajoz. En este sentido, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Atendiendo a la valoración técnica de los proyectos (hasta 25 puntos):

a) Duración de los proyectos. Si el proyecto desarrollado tiene una duración mínima de una semana, (2 puntos).

b) Número de usuarios de las actividades y proyectos presentados. Si la participación en las actividades propuestas se estima que supere los 200 participantes: (2 puntos).

c) Que el presupuesto esté debidamente desglosado y se ajuste a los costes de mercado actuales, (3 puntos).

d) Que sean proyectos con una continuidad y que ya hayan sido subvencionados por Diputación de Badajoz (2 puntos).

e) Que exista un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, adecuándose el proyecto a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención (3 puntos).

f) Que exista coherencia entre objetivos, resultados y actividades (2 puntos).

g) Que el proyecto sea original e innovador (2 puntos).

h) Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo técnico deportivo de los ciudadanos y ciudadanas de los entornos rurales (2 puntos).

i) Que los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados (2 puntos).

j) Que no entren en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz (3 puntos).

k) Existencia de otras aportaciones o donaciones en especie, valoradas económicamente, para la realización del proyecto presentado (2 puntos).

2. Atendiendo a las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorarán los proyectos hasta un máximo de 25 puntos conforme a los siguientes criterios:

a) Que las actividades propuestas en el proyecto presentado se desarrollen mayoritariamente en localidades de menos de 20.000 habitantes (10 puntos).

b) Que el proyecto presentado incluya actividades de promoción del deporte base (5 puntos).

c) Que en el proyecto se prioricen aquellas actuaciones relacionadas con actividades deportivas de especial trascendencia y arraigo social para los municipios y entidades locales menores de la provincia, con criterios de calidad y proximidad (2 puntos).

d) Que el proyecto Impulse las infraestructuras provinciales y actividades relacionadas con el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generen riqueza y empleo, favorezcan la cohesión social y potencien la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, contribuyendo al desarrollo local, la igualdad y la solidaridad (1 punto).

e) La apuesta por la cultura deportiva y la educación como pieza imprescindible para el avance de una sociedad y, en ese sentido, la Diputación de Badajoz apoyará aquellas actividades dirigidas a la formación del alumnado que contribuyan al enriquecimiento formativo de los ciudadanos de la provincia de Badajoz (1 punto).

f) El proyecto aprovecha el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos deportivos, sociales, profesionales, etc., busca fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo (1 punto).

g) En el proyecto se contempla el establecimiento de sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados, el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo (1 punto).

h) Además, se valorará, especialmente, el ajuste del proyecto a las líneas estratégicas de desarrollo deportivo de la Diputación de Badajoz, priorizándose los proyectos relacionados con:

1) Eventos que generen impacto en turismo relacionado con el deporte así como el desarrollo de los pueblos y sus entornos a través de la práctica deportiva (1 punto).

2) Eventos relacionados con la participación de la mujer en el deporte, en cualquiera de sus facetas, competitivas, participativas o formativas (1 punto).

3) Eventos o actividades de carácter transversal, que teniendo el deporte como eje, sean también herramientas sociales en cuestiones como la inclusión, socialización o la discapacidad (1 punto).

4) Eventos o actividades que conecten acciones deportivas con otras actividades tales como culturales, formativas, juveniles, etc. (1 punto).

Se establece un mínimo de subvención de 2.000,00 euros para todas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación superior a los 60 puntos.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, solo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos, siempre garantizando el mínimo de subvención establecido de 2.000,00 euros. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula:

Cantidad concedida = ( (puntuación obtenida-60) x cantidad solicitada ) / 40.

Las cantidades correspondientes a este apartado se concederán por riguroso orden de puntuación hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la base 2. En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

Base 7. Instrucción, comisión de valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz.

1.- Gestión e Instrucción. Subsanación de la solicitud.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido el certificado de la Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro electrónico.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz ubicada en la dirección Web https://sede.dip-badajoz.es

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

3. Seleccionar el trámite remisión de documentación para subsanación de solicitud de convocatorias de concurrencia competitiva.

4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la entidad.

5. Cumplimentar los datos correspondiente a la entidad y al representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.

7. Adjuntar la documentación requerida para la subsanación.

8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud de subsanación y los anexos y/o documentos adjuntados.

9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de cada solicitud será la que resulte de la suma de todos los criterios de valoración, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

Vocales:
Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración analizará y completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos

18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz https://transparencia.dip-badajoz.es/, en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso debe estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de los proyectos y la imposibilidad de las federaciones deportivas de realizar un adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las Federaciones Deportivas subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz, en el exceso que corresponda a Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados. En todo lo relacionado con el patrocinio del evento, se deberá contar con representantes de la Diputación para cualquier acto público, presentación o entrega de premios.

g. Comunicación a través del correo deporte@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (prueba deportiva, rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h. Facilitar a la Diputación de Badajoz a través del correo deporte@dip-badajoz.es, el calendario completo de pruebas subvencionadas por la Institución Provincial a la Federación Deportiva, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria.

i. Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9 se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

Base 10. Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá exclusivamente por medios electrónicos mediante su presentación a través de la sede electrónica ubicada en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/ de Diputación de Badajoz, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

La remisión de la justificación deberá acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados.

C. Justificación Técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.
- Copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención

en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

1.- Anexo de cuenta justificativa (anexo IV), debidamente cumplimentado que contendrá:

1.1.- Datos de la entidad beneficiaria.

1.2.- Datos del proyecto, con indicación de coste total del mismo y cómo se ha financiado.

1.3.- Clasificación de los gastos por tipologías y forma de pago de estos.

1.4.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, e importe parcial, o total, de esta imputado a la subvención de Diputación.

1.5.- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe total de la factura, importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de estos.

1.6.- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.

1.7.- Que se haga constar:

- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, se adjuntará justificante de pago del reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.

- La exactitud y veracidad de los datos reseñados.

- Que la actividad subvencionada se realizó en su totalidad, y que se cumplieron las condiciones impuestas y consiguieron los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

- Que los justificantes presentados y relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, y que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación.

- Que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.- Al anexo de cuenta justificativa se adjuntará:

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados solo con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos deberán presentarse de manera ordenada y referenciados con el mismo número de orden con el que constan en las relaciones clasificadas de gastos de la cuenta justificativa, serán presentados en formato digital, y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Los importes abonados en concepto de premios deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- Para el caso de considerar costes Indirectos se estará a lo establecido en la base 5 anterior apartado k).
- Justificantes del pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil. Para el caso de aportar copias de cheques bancarios estos deberán adjuntar el extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. No se admitirán pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo número de orden que el documento justificativo del gasto correspondiente.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, certificado/justificación del ingreso.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como la cuenta justificativa se presentarán a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de esta ampliación se realizará mediante el trámite que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz https://sede.dip-badajoz.es:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

3. Seleccionar el trámite solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php, para general conocimiento de los interesados.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que ha de presentarse con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN

a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.

b) Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5 % del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
- No cumplir con el compromiso de aportación o donación en especie valoradas económicamente, para la realización del proyecto presentado: Reintegro de lo comprometido.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su

caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No cumplir con el compromiso de financiación propia tenido en cuenta en el proceso de valoración: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total de los gastos subvencionables.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario y sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6<br>06071 Badajoz.<br>924 212 400. |
| | | Delegado de Protección de Datos.<br>J. Enrique Vión Pérez.<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Federaciones Deportivas de Extremadura que desarrollen proyectos deportivos durante el año 2024. |
| Legitimación del tratamiento | | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz. |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | | No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial. |
| derechos de los interesados | | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros. |
| Información adicional | | https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=avisolegal<br>www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación del modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024. (Anexo I).

_____

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

Don/doña _____, con DNI n.º _____, n.º de teléfono _____, email _____, en calidad de representante legal de la Federación Deportiva _____, con NIF n.º _____

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024.

Segundo: Que la Federación Deportiva que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la Federación Deportiva que presido en participar en la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).

2.- Formulario de identificación de proyecto (anexo III).

3.- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda Estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones

acreditativas correspondientes:

☐ Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente

4.- Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.

5.- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.

6.- Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.

7.- Memoria gráfica y documental, en su caso, acreditativa de las actividades realizadas en 2023, por la Federación Deportiva, especificada en la base 6.c.1.6 de la convocatoria.

8.- En su caso, alta/modificación de terceros, conforme a lo establecido en la base 4.5e de la convocatoria.

Quinto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de cualquier Administración:

| Documento | Fecha de presentación | Órgano ante el que se presentó | Expediente en el que consta |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Sexto: Para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención puede contactar con D./D.ª _____, teléfono _____, email _____

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado.
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.
Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Federaciones Deportivas de Extremadura que desarrollen proyectos deportivos durante el año 2024.
Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico: dpd@dip-badajoz.es

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante legal de la Federación Deportiva

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

_____

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la Federación _____, con NIF n.º_____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la Federación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la Federación no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante legal de la Federación Deportiva

_____

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

(Es obligatorio cumplimentar todos los apartados)

1.- Datos del solicitante.

1.1.- Federación que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Denominación | | NIF | |
| Domicilio | | | |
| Localidad | | CP | |
| Teléfonos | | | |
| Correo electrónico | | | |

1.2.- Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Federación.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Nombre | | Apellidos | | | |
| Cargo en la Federación | | | DNI | | |
| Localidad | | CP | | | |

2.- Presentación, contexto y resumen del proyecto.

2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.

| | |
|---|---|
| Título: | |
| Municipios de ejecución: | |

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: _____

Fecha de finalización: _____

2.3.- Previsión de financiación.

| Previsión de financiación | Importe |
|---|---|
| Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz (máximo 40.000,00 €) | € |
| Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante | € |
| Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados, incluida la previsión de ingresos por inscripciones, entradas, matrículas o aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto) | |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| Total previsión de financiación: | € |

2.4.- Antecedentes del proyecto.

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto.

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto.
- ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?
- ¿Que actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios?

(acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Breve descripción del proyecto.

2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto: Sinopsis de las actividades, currículos o dossier profesional, enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- Desarrollo del proyecto.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

3.4.- Cronograma.

4.- Datos a tener en cuenta sobre los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la base 6 de la convocatoria:

- Las actividades que se desarrollan en el proyecto presentado se realizan mayoritariamente en localidades de menos de 20.000 habitantes: Sí ___ / No ___.
- El proyecto incluye actividades de promoción del deporte de base: Sí__/ No __.
- La Federación solicitante realiza una aportación con fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gasto subvencionables: Sí __ / No __.
- No haber recibido ayuda de la Diputación de Badajoz en esta convocatoria en los últimos cinco años: Sí __ / No __.
- Se acredita debidamente la proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, mediante la presentación de una memoria gráfica y documental de las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023 (que se adjunta): Sí __/ No__.
- Número de licencias en la Federación Extremeña: _____ licencias (señalar el número de licencias en la Federación Extremeña a fecha de la presentación de la solicitud).
- El proyecto presentado tiene una duración de _____
- El número de usuarios de las actividades propuestas es de _____

5.- Presupuesto detallado de gastos subvencionables.

| PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES | | |
|---|---|---|
| Descripción del gasto<br>Ténganse en cuenta las limitaciones a los gastos que establece la base 5 de la convocatoria y especialmente las referidas a viajes, gastos de restauración, alimentos y bebidas, desplazamientos, gastos de inversión, adquisición de bienes inventariables, gastos indirectos y de personal...<br>Únicamente pueden incluirse en este presupuesto gastos correspondientes a actividades realizadas en la provincia de Badajoz. | Importe<br>de gastos financiados con fondos propios de la entidad u otras subvenciones o recursos | Importe<br>de gastos financiados con la subvención de Diputación |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |

| PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES | | |
|---|---|---|
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| Total presupuesto de gastos subvencionables (coste estimado del proyecto/actividad subvencionada): | | € |

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida, sea inferior al que figura en el presupuesto de ingresos presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios, proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación, circunstancia esta de la que deberán dejar constancia en la memoria que presentarán con la justificación.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante legal de la Federación Deportiva

_____

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- Datos de la entidad que justifica.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

| | |
|---|---|
| Denominación: | NIF: |
| Domicilio: | |
| Localidad: | País: |
| Teléfonos: | |

| | |
|---|---|
| Correo electrónico de la entidad solicitante: | |
| | |
| Persona de contacto: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | |

2.- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

| | |
|---|---|
| 2.1 Proyecto/actividad subvencionada: | |
| h.1. Procedimiento de concesión:<br>☐Concurrencia:<br>Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Directa:<br>☐ Nominativa. Resolución/convenio de fecha.....<br>☐ Otras: ..... Resolución/convenio de fecha..... | |
| 2.3 País/es de ejecución: | |
| 2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución: | |
| 2.5 Fecha de inicio | |
| 2.6 Fecha de finalización | |
| 2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz | |
| 2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante. | |
| 2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado) | |
| 2.10 Coste total de la actividad subvencionada:<br>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas) | |

3. Acreditación de gastos y pagos efectuados en el proyecto.

3.1 Relación por tipo de gastos.

| Tipo de gastos | Importe (€) | % sobre el total de gastos | Modo de pago |
|---|---|---|---|
| Gastos de personal (nóminas y seguros sociales) | | | |
| Gastos en dietas y desplazamientos | | | |
| Proyectos realizados por terceros | | | |
| Prestación de servicios | | | |
| Publicidad, propaganda, cartelería | | | |
| Otra tipología de gasto<br>(habilitar otras filas si se considera necesario) | | | |
| Coste total actividad subvencionada: | | | |

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

| N.º orden (**) | Descripción del gasto | Proveedor | N.º factura | Fecha factura | Fecha pago | Importe total factura (€) | Importe financiado con la subvención de Diputación (€) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | Total: | |

** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos

efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo número de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

Condición de exento/no exento como sujeto pasivo IVA:

☐ Se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

☐ No se ha considerado mayor gasto justificable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

| N.º orden (*) | Descripción del gasto | Proveedor | N.º factura | Fecha factura | Importe total fra. (€) (*) | Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€) | Entidad financiadora (**) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | Total: | | |

* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

4.- Remanentes no aplicados.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En _____, a fecha de firma electrónica.

| El/la Secretario/a o Secretario/a | Vº Bº El/la representante legal |
|---|---|
| Fdo.:_____<br>NIF:_____ | Fdo.:_____<br>NIF:_____ |

_____

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña _____, con DNI n.º _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF n.º _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

| DESTINATARIOS FINALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Denominación Actividad | Objetivo actividad | % Ejecución | Sexo | | Edad | | | Total destinatarios | N.º localidades beneficiadas |
| | | | Hombre | Mujer | < 25 años | 25<0>65 | > 65 años | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total proyecto subvencionado: | | | | | | | | | |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante legal de la entidad

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# DIPUTACIONES

## Diputación de Badajoz

## Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
## Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
## Badajoz

### Anuncio 5792/2023

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024*

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz, dentro de su marco competencial, es clave en el desarrollo sostenible de nuestros pueblos. Los gobiernos provinciales conocen y actúan, en colaboración con los ayuntamientos, en la realidad de los municipios y de su población, diseñando políticas adaptadas a cada territorio, potenciando sus oportunidades y haciendo frente a sus carencias.

En esta línea, la Diputación de Badajoz vincula su Plan estratégico de subvenciones a la Agenda 2030, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En consonancia con el ODS 4 de Educación de calidad y los Planes estratégicos de subvenciones, la Diputación de Badajoz convoca por el procedimiento de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024, cuyas bases específicas reguladoras de la concesión deben aprobarse conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024 (anexo I), para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

---

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2024

La Diputación de Badajoz, dentro de sus competencias, ofrece soporte a los municipios de la provincia, con el fin de garantizar los servicios públicos básicos, la vertebración territorial, la lucha contra la despoblación y la cohesión social. Sus actuaciones están orientadas a la recuperación y transformación socioeconómica de los pueblos y de la provincia en su conjunto, sin olvidar las políticas sociales, educativas, culturales y deportivas dirigidas a los ciudadanos.

En consonancia con los objetivos estratégicos de los Planes de subvenciones, la Diputación de Badajoz fomenta las actividades relacionadas con la cultura, la educación y el deporte, en cuanto son actividades que favorecen la cohesión social, la educación de calidad, crean nuevos públicos, acercan las ofertas al ciudadano, generan riqueza y empleo contribuyen al desarrollo local, a la protección del patrimonio, impulsan el turismo y ofrecen una imagen dinámica y atractiva de la provincia.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales, y en concreto a lo dispuesto en el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

La promoción y difusión de la cultura y del deporte a través de programas de dinamización cultural y deportiva en los municipios, el mantenimiento y promoción de las diferentes fiestas populares y la puesta en marcha de programas culturales y deportivos concretos en el territorio, consiguen una diversificación de la programación de las entidades locales, e implica y apoya de manera activa al tejido asociativo, así como a instituciones o entidades que desarrollan actividades de gran interés cultural, patrimonial, educativo o deportivo en la provincia.

La Diputación de Badajoz, a través de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, consciente de la importancia de la actividad que desarrollan los municipios en la enseñanza y promoción de la música en nuestra provincia a través de las Escuelas Municipales de Música, y en concordancia con los planes estratégicos de subvenciones anuales de la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, convoca las subvenciones

destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuentan con Escuela Municipal de Música con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores de la provincia que cuenten con Escuela Municipal de Música. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2024.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 375.000,00 € (trescientos setenta y cinco mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/94232/46200/0400 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que dispongan de Escuela Municipal para la enseñanza de la Música y cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener menos de 20.000 habitantes, pudiendo demandar subvención para una sola Escuela por localidad.

b. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. Las clases de la Escuela Municipal de Música deben haber comenzado en septiembre/octubre de 2023, salvo que por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificados no hubiera sido posible en estas fechas.

1. No disponer de Conservatorio Profesional en la localidad.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es,conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de

todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la entidad local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.

b. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y relación de profesores que imparten la enseñanza, nombre de las asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales.

c. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria).

d. Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellas entidades locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

Base 5. Gastos subvencionables.

1) A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos de la Escuela Municipal de Música, que resulte de la última liquidación del presupuesto aprobada. Para el cálculo de la aportación del Ayuntamiento a la Escuela de Música no se considerará la subvención concedida por Diputación de Badajoz en el ejercicio de que se trate.

b. La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

c. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2024.

e. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los comensales o, en su caso, las personas que pernocten, la relación de éstas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, así como la relación de cada una de ellas con la actividad subvencionada.

- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se debe admitir como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación de cada uno de ellos con la entidad beneficiaria.

2) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

b. Gastos de inversión en infraestructuras.

c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d. Los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f. Los impuestos personales sobre la renta.

g. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

h. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.

i. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de adjudicación.

Las cantidades a subvencionar a los municipios y entidades locales menores solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 375.000,00 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 9.000,00 euros.

1.- Se concederá una subvención inicial de 1.000,00 euros a todas las entidades locales solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.1) a.

2.- En función de la aportación municipal al centro, incluida la aportación de la Diputación:

| | |
|---|---|
| De 6.000 a 15.000,00 € | 1.000,00 € |
| De 15.000,01 a 30.000,00 € | 2.000,00 € |
| De 30.000,01 a 50.000,00 € | 3.000,00 € |
| De 50.000,01 a 100.000,00 € | 4.000,00 € |
| Más de 100.000,00 € | 5.000,00 € |

3.- La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas Escuelas de Música que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

4.- El sobrante hasta los 375.000,00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% a repartir entre todos las entidades locales que opten a la subvención en función del número de profesores del eentro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.
- El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto provincial.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido el certificado de la Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el Registro electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos para la subsanación.

9. Verificar los datos del interesado y representante, así como la documentación adjuntada para la subsanación.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los ayuntamientos beneficiarios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un\a funcionario\a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el Instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz https://transparencia.dip-badajoz.es/ en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3. l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, los ayuntamientos beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión a la entidad local beneficiaria de otras subvenciones destinadas a la Escuela Municipal de Música por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g. Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad subvencionada para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9 podrá dar lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

Base 10. Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la Justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es de Diputación de Badajoz, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

C. Justificación Técnica: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica:

D.1.- Importe a justificar:

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo IV, en el que se hace constar:

- Que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la subvención concedida, obrando los justificantes en poder de la Entidad Local.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido, esto es el 31 de enero de 2025.
- Que fueron consideradas todas las limitaciones establecidas a los gastos y pagos establecidas en las bases de la convocatoria.
- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo

considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de esta ampliación se realizará mediante el trámite que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz:

1.1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

1.2. Trámites entidades locales y AA PP.

1.3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

1.4. Seleccionar el trámite solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Escuela de Música.
- Número de alumnos beneficiados, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Incumplimientos y efectos:

- En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de

acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

o No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.

o Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentación de los indicadores de resultado y actividad solicitados en la base 12, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.

o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.

o No reintegro del sobrante por remanentes no aplicados: Reintegro del importe.

o Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.

o No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: Reintegro del 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6<br>06071 Badajoz.<br>924 212 400. |
| | | Delegado de Protección de Datos.<br>J. Enrique Vión Pérez.<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante el año 2024. |

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| Legitimación del tratamiento | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz. |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial. |
| Derechos de los interesados | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros. |
| Información adicional | www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación del modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024 (anexo I).

_____

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

Don/doña _____ con DNI _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de _____, con NIF _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Escuelas Municipales de Música de la provincia de Badajoz para el año 2024.

Segundo: Que el ayuntamiento que represento dispone de Escuela Municipal de Música y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier

otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Las clases que se imparten en la Escuela Municipal de Música de esta localidad, correspondientes al curso 2023-2024, comenzaron el día _____ de _____ de 2023, teniendo una duración prevista hasta el día _____ de _____ de 2024. (Conforme a lo dispuesto en la base 3. d) debe justificarse si las clases no comienzan en septiembre/octubre de 2023).

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento que presido en participar en la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y relación de profesores que imparten la enseñanza, nombre de las asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales.

2. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde constan las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria).

3. Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellas Entidades Locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

Quinto: Que para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención pueden contactar con D./D.ª_____, que ocupa en este Ayuntamiento el cargo de _____, Teléfono_____, E-mail_____

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2024.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es,

En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

_____

ANEXO II

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Escuelas Municipales de Música para el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Tercero: Que los datos a considerar relativos a los Profesores, asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales son los que se relacionan a continuación:

| Asignatura | Profesor | N.º de matrículas de cada asignatura | Horas lectivas semanales |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | Total n.º de Profesores: _____ | Total asignaturas matriculadas:____ | Total:_____ |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

_____

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS PRESUPUESTARIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Don/doña _____, Secretario/a Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que conforme resulta de la última liquidación del presupuesto aprobada, correspondiente al año_____.

Primero: Que se han reconocido contablemente obligaciones, conforme establece el art. 59 del RD 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados de la Escuela Municipal de Música por un importe de _____€.

Segundo: Que se han reconocido derechos con destino a la financiación de la Escuela Municipal de Música con el siguiente desglose:

| Organismo | Derechos liquidados |
|---|---|
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |

Tercero: Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de _____€. (En caso de que no se haya percibido este tipo de ingresos, indicar 0 €).

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el V.º B.º del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º El Secretario/a Secretario/a-Interventor/a,

El Alcalde/sa,

_____

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON

ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local ..... con NIF..... en relación con la subvención concedida por..... ....., de la Diputación de Badajoz, en el año ..... , y que se relaciona a continuación:

| Proyecto/actividad que se subvenciona: |
|---|

| |
|---|
| Procedimiento de concesión:<br>☐ Concurrencia:<br>Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Directa:<br>☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....<br>☐ Otras: ..... Resolución/Convenio de fecha..... |
| Lugar de ejecución: |

| | |
|---|---|
| Fecha de inicio: | |
| Fecha de finalización: | |
| Importe de la subvención concedida: | |
| Importe correspondiente a la aportación propia: | |
| Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:<br>(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado) | |
| Coste total de la actividad subvencionada:<br>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones) | |

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado por la subvención de Diputación (€) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total gasto financiado con la subvención de Diputación: | | | | |

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€) | Entidad financiadora (*) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones<br>o recursos: | | | | | |

* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de **/**/202* a **/**/202*, y efectivamente pagados antes del **/**/202* (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

- Otras consideraciones a certificar: .....

En _____ a fecha de firma electrónica.

El/la Secretario/a o El/la Secretario/a - Interventor/a V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____

_____

ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF_____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada , relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

| DESTINATARIOS FINALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Denominación actividad | Objetivo actividad | % Ejecución | Sexo | | Edad | | | Total destinatarios | N.º localidades beneficiadas |
| | | | Hombre | Mujer | < 25 años | 25<0>65 | > 65 años | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total proyecto subvencionado | | | | | | | | | |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**
**DIPUTACIONES**
**Diputación de Badajoz**
**Delegación de Cultura, Deportes y Juventud**
**Servicio de Actividades Culturales y Deportivas**
**Badajoz**

**Anuncio 5790/2023**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2024*

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales y deportivas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura y al deporte en sus múltiples manifestaciones, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

Estas políticas públicas que aparecen definidas en los planes estratégicos de subvenciones anuales de la Institución, instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, generan riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Instrumento fundamental para la consecución de estos objetivos son las universidades populares de la provincia, centros municipales destinados al desarrollo cultural dirigido a promover la participación social y la educación continua para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, desarrollando programas en los ámbitos cultural, educativo, artístico, de empleo, enseñanza de idiomas, nuevas tecnologías, etc.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los planes estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente

acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares para 2024 (anexo I), para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos.

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

---

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2024

En concordancia con los planes estratégicos de subvenciones que anualmente elabora la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud ha establecido entre sus líneas generales de actuación una serie de acciones para el fomento y promoción de la cultura y la educación en los municipios de la provincia de Badajoz, entre las que se incluye la concesión de ayudas económicas destinadas al funcionamiento de las Universidades Populares de la Provincia.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones provinciales, y en concreto a lo dispuesto en el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Al mismo tiempo, esta acción contribuye a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que la cultura, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos.

Estas líneas de actuación de fomento y de promoción de la cultura persiguen una mejora de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de los municipios en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores de los planes estratégicos de subvenciones en los que se enmarca la acción subvencional de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, para conseguir situar las necesidades e intereses de los ciudadanos en el centro de las políticas culturales de la entidad.

La Diputación de Badajoz, a través de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, siendo consciente de la importante labor que en el ámbito del municipio desarrollan las Universidades Populares como centros dinamizadores de la educación y la cultura, la participación y la intervención social de los ciudadanos, así como la formación y el empleo, viene a realizar esta convocatoria con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

Base 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de la provincia que cuenten con Universidad Popular. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2024.

Base 2.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 550.000,00 € (quinientos cincuenta mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/94232/46201/0400 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que dispongan de Universidad Popular y cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener menos de 20.000 habitantes.

b. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. La Universidad Popular debe encontrarse en funcionamiento durante 2024.

Base 4.- Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se formalizará en la sede electrónica de Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se especifique el número de habitantes del municipio, que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Universidad Popular, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria).
- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2023.
- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2024, incluyendo los cursos de formación a impartir,

previsión del número de alumnos de los mismos y presupuesto detallado de gastos.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, donde conste la fecha de creación de la Universidad Popular (sólo para aquellas entidades locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

Base 5.- Gastos subvencionables.

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del centro, que resulte de la última liquidación del presupuesto aprobada. Para el cálculo de la aportación del ayuntamiento al centro no se considerará la subvención concedida por Diputación de Badajoz en el ejercicio de que se trate.

b. La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Universidad Popular, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

c. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2024, al 31 de diciembre de 2024, y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2024.

e. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, pero tal circunstancia deberá ir debidamente aclarada en la memoria. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración pública y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los comensales o, en su caso, las personas que pernocten, la relación de éstas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, así como la relación de cada una de ellas con la actividad subvencionada.
- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se debe admitir como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación de cada uno de ellos con la entidad beneficiaria.

2.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

b. Gastos de inversión en infraestructuras.

c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d. Los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f. Los impuestos personales sobre la renta.

g. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

h. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.

i. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6.- Criterios de adjudicación.

Las cantidades a subvencionar a las entidades solicitantes tienen como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 550.000,00 euros, así como los límites establecidos en la base 5.ª 1. a).

1.- En función del número de habitantes de la Localidad:

| | |
|---|---|
| Hasta 1.000 habitantes | 1.500,00 € |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 1.750,00 € |
| De 2.001 a 5.000 habitantes | 2.250,00 € |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 3.000,00 € |
| De 10.001 a 19.999 habitantes | 4.000,00 € |

2.- La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas universidades populares que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

3.- Una vez adjudicadas las cantidades de los apartados 1 y 2 anteriores, el sobrante hasta los 550.000,00 euros consignados, se distribuirá en función de la memoria de actividades del año 2023, y del proyecto de actividades presentado para el año 2024, donde se evaluará, entre otros aspectos, la correcta presentación de la memoria y el proyecto, la capacidad del solicitante, el personal, actividades, número de cursos de formación a impartir y número de alumnos a los que van destinados, dándose prioridad a los proyectos que intervengan en los ejes de formación, empleo o promoción cultural. Los proyectos se evaluarán de 0 a 100 puntos teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la Universidad Popular solicitante esté integrada en la red de la Asociación de universidades populares de Extremadura (AUPEX). 5 puntos.

2. Con relación a la memoria detallada de las actividades realizadas en 2023 (30 puntos máximo).

2.a) Que presente una memoria detallada de 2023, que incluya la relación de actividades, objetivos alcanzados, número de cursos de formación, total de horas de formación impartidas y número de alumnos, así como la evaluación general del proyecto. 5 puntos.

2.b) Que se aporte material gráfico y cartelería relativa a las actividades realizadas por el centro donde se acredite que se ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz: 5 puntos.

2.c) Que se aporte material gráfico y documental del año 2023 de las posibles ruedas de prensa y repercusión mediática de las actividades realizadas. 4 puntos.

2.d) Número de alumnos que han recibido los cursos de formación impartidos por el centro en 2023:

| | |
|---|---|
| De 1 a 100 alumnos | 2 puntos |
| De 101 a 300 alumnos | 4 puntos |
| Más de 300 alumnos | 8 puntos |

2.e) Número de horas totales de formación correspondientes a los cursos de formación impartidos por el centro en 2023:

| | |
|---|---|
| De 1 a 1000 horas | 2 puntos |
| De 1001 a 2500 horas | 4 puntos |
| Más de 2500 horas | 8 puntos |

3. Con relación al proyecto de actividades del centro para 2024 (65 puntos máximo).

3.a) Que aparezca una relación de las actividades a desarrollar, detallándose cada una de ellas, con sus objetivos, metodología, personas a las que van dirigidas, cómputo total de horas de formación y previsión del número de alumnos, edades, cronograma, personal y conclusiones. 5 puntos.

3.b) Que aporte material gráfico de las actividades incluidas en el proyecto de 2024, donde figure la imagen corporativa de Diputación de Badajoz: Bocetos de carteles, programas, dípticos y resto de material publicitario. 5 puntos.

3.c) Que sean proyectos destinados a ejes de formación, empleo o promoción cultural, destinados a jóvenes y mujeres principalmente. 4 puntos.

3.d) Que aporte un presupuesto detallado de gastos coherente con el proyecto presentado, las actividades a realizar y la capacidad del solicitante. 4 puntos.

3.e) Que el proyecto de actividades para 2024, incluya acciones concretas de fomento de la igualdad de género. 4 puntos.

3.f) Que en el proyecto se potencien iniciativas claramente relacionadas con la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas. 4 puntos.

3.g) Que el proyecto incluya actividades concretas para revalorizar el patrimonio cultural y natural de la localidad. 3 puntos.

3.h) Que en el proyecto de actividades para 2024, se incluyan estrategias transversales para lograr alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. 3 puntos.

3.i) Que el proyecto de actividades para 2024, incluya acciones relativas a la formación y fomento del uso de la administración electrónica. 3 puntos.

3.j) Actividades previstas consistentes en la celebración por parte de la Universidad Popular de exposiciones, seminarios, jornadas, conferencias, publicaciones, presentaciones de libros o clubes de lectura. Se concederá 1 punto por cada actividad programada hasta un máximo de 10 puntos.

3.k) Previsión del número de alumnos asistentes a los cursos de formación para 2024:

| | |
|---|---|
| De 1 a 100 alumnos | 2 puntos |

| | |
|---|---|
| De 101 a 300 alumnos | 6 puntos |
| Más de 300 alumnos | 10 puntos |

3.l) Número de horas de formación correspondientes a los cursos de formación a impartir por el Centro a lo largo de 2024:

| | |
|---|---|
| De 1 a 1000 horas | 2 puntos |
| De 1001 a 2500 horas | 6 puntos |
| Más de 2500 horas | 10 puntos |

Las cantidades a conceder en este apartado 3) se calcularán según el baremo que se incluye a continuación y se adjudicarán por orden de puntuación, comenzando por las entidades que hayan obtenido una mayor valoración, hasta agotar el crédito de la convocatoria. En el caso en que existiera un empate de puntos entre distintos beneficiarios y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas, se procederá al reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

| | |
|---|---|
| Hasta 20 puntos | 100,00 € |
| De 21 a 25 puntos | 150,00 € |
| De 26 a 30 puntos | 250,00 € |
| De 31 a 35 puntos | 300,00 € |
| De 36 a 40 puntos | 350,00 € |
| De 41 a 45 puntos | 500,00 € |
| De 46 a 50 puntos | 750,00 € |
| De 51 a 55 puntos | 1.000,00 € |
| De 56 a 60 puntos | 1.250,00 € |
| De 61 a 65 puntos | 1.500,00 € |
| De 66 a 70 puntos | 2.000,00 € |
| De 71 a 75 puntos | 2.500,00 € |
| De 76 a 80 puntos | 3.000,00 € |
| De 81 a 85 puntos | 3.500,00 € |
| De 86 a 90 puntos | 4.000,00 € |
| De 91 a 100 puntos | 5.000,00 € |

Base 7.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en la base 41.ª. A. 3. de las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido el certificado de la Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el Registro electrónico de la sede electrónica de Diputación de Badajoz.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo

dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos para la subsanación.

9. Verificar los datos del interesado y representante, así como la documentación adjuntada para la subsanación.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades locales beneficiarias.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un\a funcionario\a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el Instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz https://transparencia.dip-badajoz.es/ en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial. De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 8.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades locales beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus

obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5 salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a la Universidad Popular por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, se tendrá en cuenta, además, a la

hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, y en su caso, al inicio del expediente de reintegro.

Base 10.- Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la Justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

C. Justificación Técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración en la que se indique que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No

obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo IV, en el que se hace constar:

- Que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa Entidad Local.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024; y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido; esto es el 31 de enero de 2025.
- Que fueron consideradas todas las limitaciones establecidas a los gastos y pagos establecidas en las bases de la convocatoria.
- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de esta ampliación se realizará mediante el trámite que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

G. Requerimiento de Justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 11.- Publicidad e interpretación.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php para general conocimiento de los interesados.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 12.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10.C:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Universidad Popular.
- Número de alumnos beneficiados, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Incumplimientos y efectos:

- En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE JUSTIFICACIÓN

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción

que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, no presentar los indicadores de resultado y de actividad solicitados en la base 12, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
- No reintegro del sobrante por remanentes no aplicados: Reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su caso, motivado por el Centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: Reintegro del 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario y sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente. Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 14.- Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6<br>06071 Badajoz.<br>924 212 400. |
| | | Delegado de Protección de Datos.<br>J. Enrique Vión Pérez.<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante el año 2024. |
| Legitimación del tratamiento | | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz. |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | | No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial. |
| Derechos de los interesados | | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros. |
| Información adicional | | www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de

la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General de Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus organismos dependientes (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación del modelo de documento telemático de solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2024 (anexo I).

_____

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2024

(Este anexo se genera automáticamente al hacer el trámite en la sede electrónica)

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, con NIF _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Universidades Populares para el año 2024.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para el año 2024.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento dispone y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento que presido en participar en la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).

2.- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se especifica el número de habitantes del municipio, que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud y donde constan las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Universidad Popular, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada. (Según el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria).

3.- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2023.

4.- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2024, incluyendo los cursos de formación a impartir, previsión del número de alumnos de los mismos y presupuesto detallado de gastos.

5.- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, donde conste la fecha de creación de la Universidad Popular (solo para aquellas entidades que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

Quinto: Que para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención pueden contactar con D./D.ª _____, teléfono _____, E-mail: _____.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.
Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2024.
Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

_____

ANEXO II

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2024

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Universidades Populares para el año 2024.

DECLARA:

Primero: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

_____

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2024

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Don/doña _____, Secretario/a-Secretario/a Interventor/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

1.- Que el número de habitantes del municipio asciende a la cantidad de _____.

2.- Que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

3.- Que conforme resulta de la última liquidación del presupuesto aprobada, correspondiente al año _____:

Se han reconocido contablemente obligaciones, conforme establece al artículo 59 del RD 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados de la Universidad Popular por un importe de: _____€.

Se han reconocido derechos con destino a la financiación de la Universidad Popular con el siguiente desglose:

| Organismo | Derechos liquidados |
|---|---|
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |
| | € |

4.- Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de _____ €. (En caso de que no se haya percibido este tipo de ingresos, indicar 0

€).

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a, en _____, a fecha de firma electrónica.

V.ºB.º El Alcalde/sa, El Secretario/a/Secretario/a-Interventor/a.

_____

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2024 CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local ..... con NIF..... en relación con la subvención concedida por..... ....., de la Diputación de Badajoz, en el año ....., y que se relaciona a continuación:

| Proyecto/actividad que se subvenciona: | |
|---|---|
| Procedimiento de concesión:<br>☐ Concurrencia:<br>Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Directa:<br>Nominativa. Resolución/convenio de fecha.....<br>Otras: ..... Resolución/convenio de fecha..... | |
| Lugar de ejecución: | |
| Fecha de inicio: | |
| Fecha de finalización: | |
| Importe de la subvención concedida: | |
| Importe correspondiente a la aportación propia: | |
| Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:<br>(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado) | |
| Coste total de la actividad subvencionada:<br>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones) | |

CERTIFICO

Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta Entidad Local.

Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la Entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado por la subvención de Diputación (€) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado por la subvención de Diputación (€) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| Total gasto financiado con la subvención de Diputación: | | | | |

Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€) | Entidad Financiadora (*) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos: | | | | | |

* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de **/**/202* a **/**/202*, y efectivamente pagados antes del **/**/202* (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

Otras consideraciones a certificar: .....

En _____ a fecha de firma electrónica.

El/la Secretario/a o El/la Secretario/a - Interventor/a V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo. _____ Fdo._____

_____

ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2024

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF_____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada , relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

| DESTINATARIOS FINALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Denominación actividad | Objetivo actividad | % Ejecución | Sexo | | Edad | | | Total destinatarios | N.º localidades beneficiadas |
| | | | Hombre | Mujer | < 25 años | 25<0>65 | > 65 años | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total proyecto subvencionado: | | | | | | | | | |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o representante legal de la Entidad,

Fdo.: _____

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIONES
### Diputación de Badajoz
### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
### Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
### Badajoz

**Anuncio 5755/2023**

*Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante 2024 de actividades culturales y fiestas populares*

DECRETO

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.

La Diputación de Badajoz ha establecido dentro de las líneas de actuación que conforman sus políticas públicas una serie de objetivos estratégicos entre los que se encuentra el fomento de las actividades culturales y deportivas, con el fin de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura y al deporte en sus múltiples manifestaciones, reforzando así la identidad de la provincia en su cultura y tradiciones.

Estas políticas públicas que aparecen definidas en los Planes estratégicos de subvenciones anuales de la Institución, instrumentos de planificación y de mejora de la eficacia de su acción subvencional, generan riqueza y empleo, dinamizan la economía de nuestros municipios, favorecen la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.

Instrumento fundamental para la consecución de estos objetivos, son los municipios y entidades locales menores de la provincia que a través de sus respectivos ayuntamientos, contribuyen al desarrollo cultural promoviendo la participación social y la educación continua para la mejora de la calidad de los ciudadanos.

En el ámbito cultural las líneas de trabajo van dirigidas a garantizar una política adecuada de promoción y difusión de la cultura a través de programas de dinamización cultural en los municipios, el mantenimiento y promoción de las diferentes fiestas populares y la puesta en marcha de programas culturales concretos en el territorio que consigan una diversificación de la programación cultural en las entidades locales. Además, de forma directa se apoya el trabajo continuo de diferentes instituciones, asociaciones o entidades que vienen organizando eventos de gran interés cultural y patrimonial en la provincia.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación de Badajoz, para la concesión de las subvenciones previstas en los Planes estratégicos de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, garantizando su gestión conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y la eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Cultura, Deportes y Juventud para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de documento telemático que se relaciona para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares (anexo I).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su tramitación anticipada conforme a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión

ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín. La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

---

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

En concordancia con los Planes estratégicos de subvenciones anuales de la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Al mismo tiempo, esta acción está incluida entre los proyectos que integran la I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz 2020-2024 para contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineada principalmente con el ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente. Todo ello sin olvidar que la cultura, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de estos objetivos. Por último, el ODS 11, persigue en el marco de la creación de ciudades y comunidades sostenibles, presentar un apoyo nítido a las entidades locales en la gestión y ejecución de los servicios básicos necesarios, así como la promoción y difusión de la cultura.

Estas líneas de actuación de fomento y de promoción de la cultura y mantenimiento y promoción de las diferentes fiestas populares, tratan de lograr una mejora de la programación cultural en la provincia así como una mayor participación de los municipios en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores de los Planes estratégicos de subvenciones en los que se enmarca la acción subvencional de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, para conseguir situar las necesidades e intereses de los ciudadanos en el centro de las políticas culturales de la Entidad.

Esta convocatoria busca como finalidad ordenar la oferta cultural existente para una posterior selección de actividades culturales de calidad con el objetivo de establecer la programación cultural de la provincia en 2024.

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas especificas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores de la provincia, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos culturales y la celebración de fiestas populares, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas culturales a los ciudadanos durante todo el año 2024.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 750.000,00 € (setecientos cincuenta mil euros), e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

| Aplicación presupuestaria | Dotación |
|---|---|
| 111/94233/46200/1100-Promoción cultural entidades locales | 600.000,00 € |
| 111/94233/46202/1100-Fiestas populares entidades locales | 150.000,00 € |

Dicha distribución de los créditos tiene carácter estimativo, por lo que, si de las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de concesión.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cumplan los siguientes requisitos:

1. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se formalizará en la sede electrónica de Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según el (anexo III), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones, tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud, identificando a qué conceptos y partidas, de las relacionadas en el presupuesto, se va a destinar la subvención de Diputación, constituyendo estos conceptos la "actividad subvencionada".
- En su caso, a efectos de la valoración del proyecto, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6.c) apartados 5, 6, 7 y 8 mediante remisión del correspondiente dossier fotográfico que demuestre que la Entidad Local ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades culturales realizadas en 2023, así como la realización de las correspondiente ruedas de prensa y presentaciones y la existencia de notas de prensa o difusión en páginas webs o redes sociales.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración que se estipule en el mismo.

Base 5. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 20.000,00 €.

b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

d. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes (con las excepciones contenidas en la base 5.3) relacionados directamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero.

e. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, pero tal circunstancia deberá ir debidamente aclarada y justificada en la memoria.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la administración pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

f. Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados

por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

g. Importes abonados en concepto de premios: deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

h. No se admitirán los gastos pagados en metálico. Por lo tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

2. Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Gastos de inversión en infraestructuras.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos indirectos de la entidad, entendidos como aquellos gastos estructurales que no pueden ser imputados directamente a la celebración de las actividades incluidas en el proyecto presentado, como por ejemplo los gastos de teléfono, agua, energía eléctrica, mantenimiento, y otros similares.
- Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado laboralmente a la entidad. Por tanto, los gastos imputables por recursos humanos tienen que corresponder en todo caso a contrataciones externas a la entidad subvencionada.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de valoración.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 y las cantidades a subvencionar se calcularán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 750.000,00 €, y el individual para cada entidad solicitante que no podrá superar los 20.000,00 €. El total a subvencionar a cada entidad beneficiaria será el resultado de sumar las cantidades obtenidas en cada uno de los apartados que se exponen a continuación.

- No se valorarán aquellos proyectos que incluyan gastos declarados no subvencionables en estas

bases, quedando excluidas las entidades que los presenten.

a) En función del número de habitantes de la localidad:

| | |
|---|---|
| Hasta 1.000 habitantes | 600,00 € |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 750,00 € |
| De 2.001 a 5.000 habitantes | 1.000,00 € |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 3.000,00 € |
| De 10.001 a 20.000 habitantes | 4.500,00 € |
| Más de 20.000 habitantes | 7.000,00 € |

b) En función de la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento en 2023 destinada a Cultura:

| | |
|---|---|
| Hasta 100.000,00 € | 600,00 € |
| De 100.001,00 a 300.000,00 € | 750,00 € |
| De 300.001,00 a 500.000,00 € | 1.500,00 € |
| De 500.001,00 a 600.000,00 € | 4.000,00 € |
| Más de 600.000,00 € | 6.000,00 € |

c) En este apartado, los proyectos se valorarán individualmente hasta un máximo de 25 puntos, obteniendo los solicitantes las siguientes cantidades económicas en función del número de puntos otorgados:

| | |
|---|---|
| Hasta 13 puntos | 100,00 € |
| 14 puntos | 200,00 € |
| 15 puntos | 300,00 € |
| 16 puntos | 400,00 € |
| 17 puntos | 500,00 € |
| 18 puntos | 750,00 € |
| 19 puntos | 1.000,00 € |
| 20 puntos | 1.500,00 € |
| 21 puntos | 2.000,00 € |
| 22 puntos | 3.000,00 € |
| 23 puntos | 4.000,00 € |
| 24 puntos | 5.000,00 € |
| 25 puntos | 7.000,00 € |

Los criterios de valoración a considerar para puntuar los proyectos presentados son los siguientes:

1. El proyecto es de continuidad y ya ha sido subvencionado anteriormente por la Diputación de Badajoz en los últimos tres años. (1 punto).

2. El proyecto presentado está cofinanciado por otras entidades, tanto públicas como privadas, en al menos un 20% del coste total del proyecto/actividad subvencionada, recogiéndose dicha aportación en la previsión de financiación – apartado 2.2 del anexo III-. (1 punto).

3. El Ayuntamiento solicitante realiza una aportación con cargo a fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gastos subvencionables contenido en el apartado 5 del anexo III. (3 puntos).

4. Se trata de un proyecto único que solo se desarrolla en la localidad, priorizando actuaciones relacionadas con actividades culturales de especial arraigo y trascendencia social para el municipio, con criterios de calidad y proximidad. (1 punto).

5. Que se hayan realizado en 2023, ruedas de prensa y presentaciones públicas relativas a los proyectos

culturales subvencionados por Diputación que hayan tenido presencia en los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, etc.) y en las que la Diputación de Badajoz haya contado con algún representante. (2 puntos).

6. Que se acredite mediante un dossier fotográfico la proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, en las actividades desarrolladas en 2023 y financiadas por la Institución Provincial en la última convocatoria de esta línea de subvenciones. (2 puntos).

7. Que se hayan realizado durante el 2023, notas de prensa relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz, en las que se haya hecho constar la colaboración de la misma. (1 punto).

8. Que se hayan publicitado en páginas webs o redes sociales las actividades relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz durante el año 2023, haciendo constar dicha colaboración. (1 punto).

9. El proyecto fomenta la participación de las asociaciones y grupos de la localidad e implica a estos directamente en su desarrollo. (1 punto).

10. Que el proyecto presentado no entre en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz. (1 punto).

11. Que el proyecto aproveche el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos culturales, educativos, sociales, profesionales, etc., y se incluya en el mismo la búsqueda de posibles fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo. (1 puntos).

12. Que el presupuesto de gastos subvencionables del proyecto esté debidamente desglosado y detallado, así como que el mismo se ajuste a los costes de mercado actuales. (2 puntos).

13. Atendiendo a la valoración técnica del proyecto (8 puntos). Para valorar técnicamente el proyecto presentado se tendrá en cuenta:

1) Desarrollo del proyecto. Se valorará que el mismo esté suficientemente desarrollado y cumplimentado en todos sus apartados, así como que conste de un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, objetivos generales y específicos, etc. adecuándose a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención. (2 puntos).

2) Duración de los proyectos. Que se trate de proyectos que no se concentren en una sola jornada, un fin de semana o una semana, sino que sean proyectos con varias actuaciones en diferentes meses del año. (1 punto).

3) Que exista coherencia entre los objetivos, resultados y actividades propuestas. (2 puntos).

4) Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos y ciudadanas de los entornos rurales, donde los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados. (1 punto).

5) Que se potencien iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales y educativas, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. (1 punto).

6) Que apuesten por la cultura y las tradiciones populares como piezas imprescindibles para el avance de la sociedad, contribuyendo al enriquecimiento personal de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz. (1 punto).

En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e Instrucción. Subsanación de la solicitud.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General un certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el Registro electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos para la subsanación.

9. Verificar los datos del interesado y representante, así como la documentación adjuntada para la subsanación.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
  Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
  Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
  Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
- Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración analizará y completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa a la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz https://transparencia.dip-badajoz.es/ en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, las cuantías concedidas y los proyectos o acciones a las que van destinadas en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de los proyectos culturales y de fiestas populares, y la imposibilidad de las entidades locales de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las entidades locales subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Para el pago de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, extremo que se acreditará mediante informe elaborado por la Tesorería Provincial.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página

web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

f) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g) Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de estas obligaciones se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y, en su caso, al inicio del expediente de reintegro.

Base 10. Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del Registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones Web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

C. Justificación Técnica: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá recoger, para el caso de que el importe de la subvención concedida haya sido inferior al solicitado, una explicación de cómo han procedido para ajustar el alcance de la actividad subvencionada o, en su caso, cuál ha sido la alternativa de financiación.
- En dicha memoria deberá incluirse declaración acreditativa de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.
- Copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada,

haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

- En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz disponible en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf
- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar.

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la Entidad, según el modelo que figura como anexo IV, en el que se hace constar:

- Que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la subvención concedida, obrando los justificantes en poder de esa Entidad Local.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, número de operación, fecha, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, número de operación, fecha, importe total, importe financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, y entidad financiadora.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024; y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido, esto es, el 31 de enero de 2025, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior que deberá hacerse constar.
- Que fueron consideradas todas las limitaciones establecidas a los gastos y pagos establecidas en las bases de la convocatoria.
- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de

Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

La solicitud de esta ampliación se realizará mediante el trámite que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz https://sede.dip-badajoz.es:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites entidades locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la cnvocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la Web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php para general conocimiento de los interesados.

2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en estas bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 12. Indicadores de resultado y actividad.

Se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegros y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Incumplimientos y efectos:

- En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo:Rreintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

o No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo en la proporción que la subvención suponga sobre el coste total del proyecto.

o Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.

o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.

o No reintegro del sobrante por remanentes no aplicados: Reintegro del importe.

o Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.

o No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial y proporcional a la subvención concedida por las actividades no realizadas, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: Reintegro del 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No cumplir con el compromiso de cofinanciación, valorados conforme a lo establecido en la base 6, apartados 2 y 3: Reintegro de lo comprometido, calculado proporcionalmente respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el pago de una cuantía con descuento del

5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario y sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6<br>06071 Badajoz<br>924 212 400 |
| | | Delegado de Protección de Datos<br>J. Enrique Vión Pérez<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración de actividades culturales y fiestas populares durante el año 2024 |
| Legitimación del tratamiento | | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones<br>Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | | No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial |
| Derechos de los interesados | | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros |
| Información adicional | | http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la Ley General del Subvenciones, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del

Registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, al amparo de lo establecido en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y de registro electrónico de la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación del modelo de documento telemático que a continuación se relaciona:

- Solicitud de subvención destinada a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares (anexo I).

_____

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

(Este anexo se genera automáticamente al realizar el trámite en la sede electrónica)

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, con NIF _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento que presido en participar en la convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).

2. Formulario de identificación del proyecto (anexo III).

3. En su caso, a efectos de la valoración del proyecto, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6.c) apartados 5, 6, 7 y 8 mediante remisión del correspondiente dossier fotográfico que demuestre que la Entidad Local ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades culturales realizadas en 2023, así como la realización de las correspondiente ruedas de prensa y presentaciones y la existencia de notas de prensa o difusión en páginas webs o redes sociales.

Quinto: Que para cualquier consulta o aclaración relacionada con esta subvención pueden contactar con D./D.ª _____, teléfono _____, E-mail _____

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071, Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En _____, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Delegación de Cultura, Deportes y Juventud.

_____

ANEXO II

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/doña _____, con DNI _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales de la provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

_____

ANEXO III

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.- Datos del solicitante.

1.1.- Ayuntamiento que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Denominación: | | | NIF: |
| Domicilio: | | | |
| Localidad: | | CP: | |
| Teléfonos: | | | |
| Correo electrónico: | | | |

Persona(s) responsable(s) del proyecto.

| | | |
|---|---|---|
| Nombre: | Apellidos: | |
| Cargo: | | Teléf. |
| Correo electrónico: | | |

2.- Presentación, contexto y resumen del proyecto.

2.1.- Título del proyecto y municipios y/o entidades locales menores donde se realizará.

| | |
|---|---|
| Título: | |
| Municipios y/o entidades locales menores de ejecución: | |

2.2.- Previsión de financiación.

| Previsión de financiación | Importe |
|---|---|
| Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz (máximo 20.000,00 €) | € |
| Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante | € |
| Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados, incluida la previsión de ingresos por inscripciones, entradas, matrículas o aportaciones de los beneficiarios o participantes en el proyecto) | |
| | € |
| | € |
| | € |
| Total previsión de financiación (Esta cantidad debe coincidir con el total presupuesto de gastos subvencionables) | € |

2.3.- Breve descripción del proyecto.

2.4.- Antecedentes del proyecto.

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto.

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto.
- ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?
- ¿Qué actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Descripción del proyecto.

2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto. En su caso: Ficha artística, sinopsis de la actuación o proyección, currículo o dossier profesional, enlaces de internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

3.- Desarrollo del proyecto.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

3.4.- Cronograma.

4.- Datos a tener en cuenta sobre los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la base 6 de la cnvocatoria:

- Número de habitantes de la Entidad Local solicitante: .....habitantes.
- Cantidad presupuestada por el Ayuntamiento en 2023, con destino a cultura: ..... €.
- El proyecto es de continuidad y ya ha sido subvencionado anteriormente por la Diputación de Badajoz en los últimos tres años: SíÍ ___ / No ___.
- El proyecto presentado está cofinanciado por otras entidades, tanto públicas como privadas, en al menos un 20% del total del proyecto: Sí ___ / No ___.
- El Ayuntamiento solicitante realiza una aportación con cargo a fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gastos subvencionables del proyecto: Sí ___ / No ___.
- Se trata de un proyecto único que sólo se desarrolla en la localidad: Sí ___ / No ___.
- Se han realizado en 2023, ruedas de prensa y presentaciones públicas relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz que han tenido presencia en los medios de comunicación y en las que la Diputación de Badajoz ha contado con algún representante, demostrable en el dossier fotográfico de las actividades realizadas en 2023, subvencionadas en esta línea de subvenciones que se adjunta: Sí ___ / No ___. (Es necesario aportar dossier fotográfico acreditativo para obtener puntuación en este apartado)
- La Entidad Local acredita debidamente mediante la presentación de un dossier fotográfico la proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, en las actividades desarrolladas en 2023 y financiadas por la Institución Provincial en la última convocatoria de esta línea de subvenciones. Sí ___ / No ___. (Es necesario aportar dossier fotográfico acreditativo para obtener puntuación en este apartado)
- La Entidad Local ha realizado durante el 2023 notas de prensa relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz, en las que se haya hecho constar la colaboración de la misma. (1 punto). Sí ___ / No ___. (Es necesario aportar documentación que acredite dicha realización para obtener puntuación en este apartado).
- Se han publicitado en páginas Webs o redes sociales las actividades relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz durante el año 2023, haciendo constar dicha colaboración.(1 punto). Sí ___ / No ___. (Es necesario aportar documentación acreditativa de dicha publicación para obtener puntuación en este apartado).
- El proyecto fomenta la participación de las asociaciones y grupos de la localidad e implica a estos directamente en su desarrollo: Sí ___ / No ___.

5.- Presupuesto detallado de gastos subvencionables.

| PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES | | |
|---|---|---|
| Descripción del gasto<br>Solo pueden incluirse en este presupuesto los gastos declarados como subvencionables según la base 5 de la convocatoria | Importe<br>de gastos financiados con fondos propios de la entidad u otras subvenciones o recursos | Importe<br>de gastos financiados con la subvención de Diputación |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| Total presupuesto de gastos subvencionables:<br>(esta cantidad debe coincidir con el total previsión de financiación) | | € |

En el supuesto de que el importe de la subvención concedida, sea inferior al que figura en el presupuesto de ingresos presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación, circunstancia esta de la que deberán dejar constancia en la memoria que presentarán con la justificación.

En _____, a fecha de firma electrónica

El Alcalde/sa-Presidente/a,

_____

ANEXO IV

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local ..... con NIF..... en relación con la subvención concedida por..... ....., de la Diputación de Badajoz, en el año ..... , y que se relaciona a continuación:

| | |
|---|---|
| Proyecto/actividad que se subvenciona: | |
| Procedimiento de concesión:<br>☐ Concurrencia:<br>Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....<br>Directa:<br>☐Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....<br>☐Otras: ..... Resolución/Convenio de fecha..... | |
| Lugar de ejecución: | |
| Fecha de inicio: | |
| Fecha de finalización: | |
| Importe de la subvención concedida: | |
| Importe correspondiente a la aportación propia: | |
| Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:<br>(Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado) | |
| Coste total de la actividad subvencionada: (Importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones) | |

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado por la subvención de Diputación (€) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total gasto financiado con la subvención de Diputación: | | | | |

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

| Aplicación presupuestaria | N.º operación | Fecha | Importe (euros) | Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€) | Entidad financiadora (*) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos: | | | | | |

* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este

certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, de **/**/202* a **/**/202*, y efectivamente pagados antes del **/**/202* (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las exigencias y limitaciones establecidas a los gastos justificables, así como a los pagos realizados, en las bases de la convocatoria.

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐SI ☐ NO

- Otras consideraciones a certificar: .....

En _____ a fecha de firma electrónica.

El/la Secretario/a o El/la Secretario/a - Interventor/a V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo. _____ Fdo._____

_____

ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

Don/doña _____, con DNI _____, en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF_____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada, relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

| DESTINATARIOS FINALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Denominación actividad | Objetivo actividad | % Ejecución | Sexo | | Edad | | | Total destinatarios | N.º localidades beneficiadas |
| | | | Hombre | Mujer | < 25 años | 25<0>65 | > 65 años | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total proyecto subvencionado: | | | | | | | | | |

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o representante legal de la entidad,

Fdo.: _____

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIONES
### Diputación de Badajoz
### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
### Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
### Badajoz

### Anuncio 5807/2023

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2024*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2024

BDNS (Identif.): 723344

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723344).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Federaciones Deportivas de Extremadura, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos deportivos en la provincia de Badajoz, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2024.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 400.000,00 €, e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/34100/48033-0300 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Base 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Extremadura que destinen las ayudas a programas y actividades de promoción deportiva con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Badajoz. Todas las actividades subvencionadas deberán ser realizadas en la provincia de Badajoz.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz ubicada en la dirección web https://sede.dip-badajoz.es/, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021), no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes y del resto de la documentación, a través del registro electrónico, podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido en esta base.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/.
2. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.
3. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para Federaciones Deportivas.
4. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la Entidad.
5. Cumplimentar los datos correspondiente a la Entidad y al representante legal de la Entidad.
6. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
8. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
9. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

5.- Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud según (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
- Declaración responsable según (anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según (anexo III), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud, e identificando a qué conceptos y partidas de las relacionadas en el presupuesto se va a destinar la subvención de Diputación, constituyendo estos conceptos la actividad subvencionada.
- Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
- Para aquellas entidades que no figuren en el registro de terceros de la Diputación de Badajoz o hayan modificado sus

datos bancarios, deberán realizar el trámite de alta o modificación a través de la sede electrónica de Diputación de Badajoz accediendo a Economía y Hacienda, dentro de la sección trámites por delegaciones. Podrán acceder directamente al trámite desde la siguiente Web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/literal.do?opc_id=10069&ent_id=10&idioma=1. Previamente a realizar el trámite, la entidad financiera deberá rellenar el modelo de certificación bancaria alta a terceros, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria de la Entidad. Este modelo puede descargarse en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal/NIF.
- Copia de los estatutos, en la que se señale claramente tener entre sus fines la realización de actividades deportivas y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- Memoria gráfica y documental que acredite haber proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2023. (Es preciso aportar esta documentación para obtener -en su caso-, la puntuación en el apartado de valoración correspondiente).

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración y cronograma que se estipule en el mismo.

Base 5. Gastos subvencionables.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 40.000,00 euros.

b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2024.

c) Podrán subvencionarse proyectos a realizarse desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2024 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

e) Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse en la provincia de Badajoz, no siendo subvencionables los gastos que correspondan a actividades realizadas fuera de la misma.

f) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

g) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. (Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

h) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y/o comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y referidos exclusivamente al personal de la Federación.

Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve de forma explícita e imprescindible gastos desplazamientos de los equipos/participantes para la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites.

Quedan excluidos, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como de adquisición de alimentos o bebidas, excepto los gastos de avituallamiento en aquellas pruebas deportivas en las que sean necesarios.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación

con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a razón de 0,26.- €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

i) Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales independientes, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

j) Se admitirán los importes abonados en concepto de premios cuando estos se justifiquen mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

k) Costes Indirectos al proyecto. Serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesoría, gastos de personal en oficina, tanto técnico y administrativo como directivo de la entidad, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, que serán aportados junto con los modelos fiscales 115, y su respectivo justificante de pago, así como el modelo 180 anual.

En lo referente a gastos relacionados con el uso de vehículos y/o seguros de automóviles se deberá acreditar la titularidad del automóvil con el permiso de circulación. Por su parte los seguros afectos a estos vehículos deben justificarse con el correspondiente contrato/factura emitido y el justificante bancario de pago.

Podrán imputar, a efectos de justificación, esta tipología de gastos en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad subvencionada señalada en la memoria, y con un límite máximo del 20% del importe de la subvención solicitada/concedida.

Gastos de personal: En relación con los gastos de personal deberán diferenciar entre gastos de personal directos y gastos de personal indirectos.

Los gastos de personal directos serán aquellos directamente relacionados con la actividad subvencionada y contratados específicamente para la misma.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social anual de este personal, con un límite máximo del 40% del total anual de estos gastos, relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades deportivas descritas en la memoria, y solo en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.

Los gastos de personal indirectos serán los relacionados con el personal técnico y administrativo en las oficinas de la entidad beneficiaria, así como el personal directivo.

Podrán considerarse a efectos de justificación los sueldos y salarios y seguridad social de estos que, como coste indirecto, estarán afectos al límite máximo de imputación marcado para los costes indirectos del proyecto; esto es, 20% del importe de la subvención solicitada/concedida.

A efectos de justificación documental, esta tipología de gasto deberá soportarse con las nóminas, seguros sociales (modelos RNT "Relación Nominal de Trabajadores" y RLC "Recibo de Liquidación de Cotizaciones") y declaraciones de IRPF correspondientes, (modelos 111 y 190 "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta"), todo ello con arreglo a la legislación laboral vigente y con los respectivos justificantes bancarios del pago de estas.

La memoria deberá exponer la relación del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional (% y cálculo efectuado) de trabajo efectivo realizado y relacionado con las misma. El beneficiario deberá acreditar, mediante los correspondientes cálculos efectuados en esa memoria, que la suma de la carga salarial imputada al proyecto subvencionado, por meses, de cada uno de los trabajadores considerados, en relación con el total de la carga salarial anual de esos trabajadores, y por meses, no supera el % establecido como límite de imputación para esta tipología de gastos.

l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

m) No se admitirán los gastos pagados en metálico. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

n) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizado que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

2.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a. Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

b. Quedan excluidos los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, adquisición de alimentos o bebidas, excepto los gastos de avituallamiento en aquellas pruebas deportivas en las que sean necesarios.

c. Los gastos correspondientes a actividades realizadas fuera de la provincia de Badajoz.

d. Los gastos de viajes, salidas o excursiones a lugares fuera de la localidad de ejecución del proyecto, salvo que sean estrictamente necesarios para la celebración de las actividades subvencionadas, estén contemplados en el presupuesto del proyecto presentado y cumplan los requisitos establecidos en el apartado h) anterior.

e. Gastos de inversión para la creación de infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

f. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g. Los gastos de procedimientos judiciales.

h. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

i. Los impuestos personales sobre la renta.

j. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

k. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

l. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de valoración.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios establecidos, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán en función de los siguientes criterios de valoración:

A) En función a las características y capacidad de la entidad solicitante (máximo 50 puntos).

B) Según la valoración del proyecto presentado (máximo 50 puntos).

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos.

Se establece un mínimo de subvención de 2.000,00 euros para todas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación superior a los 60 puntos.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, sólo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos, siempre garantizando el mínimo de subvención establecido de 2.000,00 euros. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula:

Cantidad concedida = ((puntuación obtenida-60) x cantidad solicitada )/40

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e instrucción. Subsanación de la solicitud.

El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social. Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue.

2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el

órgano convocante.
Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

3. Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de los proyectos deportivos, y la imposibilidad de las Federaciones Deportivas de adelantar los fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Las Federaciones Deportivas beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el

material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del manual de identidad corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/doc2016/manual_diputacion_01.pdf.

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: https://www.dip-badajoz.es/diputacion/identidad_corporativa/index.php?selec=diputacion.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz, en el exceso que corresponda a Diputación conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados. En todo lo relacionado con el patrocinio del evento, se deberá contar con representantes de la Diputación para cualquier acto público, presentación o entrega de premios.

g. Comunicación a través del correo deporte@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (prueba deportiva, rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h. Facilitar a la Diputación de Badajoz a través del correo deporte@dip-badajoz.esel calendario completo de pruebas subvencionadas por la Institución Provincial a la Federación Deportiva, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria.

i. Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9 se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

Base 10. Justificación de las subvenciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/ de Diputación de Badajoz, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc.

La remisión de la justificación deberá acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados.

Base 11. Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.phppara general conocimiento de los interesados.

Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Badajoz, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín.- La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIONES
### Diputación de Badajoz
### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
### Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
### Badajoz

### Anuncio 5811/2023

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2024*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2024

BDNS (Identif.): 723376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723376).

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores de la provincia que cuenten con Escuela Municipal de Música. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2024.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 375.000,00 € (trescientos setenta y cinco mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/94232/46200/0400 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que dispongan de Escuela Municipal para la enseñanza de la Música y cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener menos de 20.000 habitantes, pudiendo demandar subvención para una sola Escuela por localidad.

b. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. Las clases de la Escuela Municipal de Música deben haber comenzado en septiembre/octubre de 2023, salvo que por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificados no hubiera sido posible en estas fechas.

e. No disponer de Conservatorio Profesional en la localidad.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos e informaciones que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites Entidades Locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2024.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

a. Solicitud (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.

b. Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y relación de profesores que imparten la enseñanza, nombre de las asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales.

c. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria).

d. Acuerdo de la Corporación Municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellas entidades locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

Base 5. Gastos subvencionables.

1) A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos de la Escuela Municipal de Música, que resulte de la última liquidación del presupuesto aprobada. Para el cálculo de la aportación del Ayuntamiento a la Escuela de Música no se considerará la subvención concedida por Diputación de Badajoz en el ejercicio de que se trate.

b. La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

c. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2024.

e. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida.

En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los comensales o, en su caso, las personas que pernocten, la relación de éstas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, así como la relación de cada una de ellas con la actividad subvencionada.

- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se debe admitir como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación de cada uno de ellos con la entidad beneficiaria.

2) Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3) No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

b. Gastos de inversión en infraestructuras.

c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d. Los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f. Los impuestos personales sobre la renta.

g. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

h. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.

i. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de adjudicación.

Las cantidades a subvencionar a los municipios y entidades locales menores solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 375.000,00 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 9.000,00 euros.

1.- Se concederá una subvención inicial de 1.000,00 euros a todas las entidades locales solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.1) a.

2.- En función de la aportación municipal al centro, incluida la aportación de la Diputación:

| | |
|---|---|
| De 6.000,00 a 15.000,00 € | 1.000,00 € |
| De 15.000,01 a 30.000,00 € | 2.000,00 € |
| De 30.000,01 a 50.000,00 € | 3.000,00 € |
| De 50.000,01 a 100.000,00 € | 4.000,00 € |
| Más de 100.000,00 € | 5.000,00 € |

3.- La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas escuelas de música que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

4. - El sobrante hasta los 375.000,00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% a repartir entre todos las entidades locales que opten a la subvención en función del número de profesores del centro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.

- El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto provincial.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido el certificado de la Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz.

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites Entidades Locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvención de convocatorias de concurrencia competitiva.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la subsanación de la solicitud.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos para la subsanación.

9. Verificar los datos del interesado y representante, así como la documentación adjuntada para la subsanación.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los Ayuntamientos beneficiarios.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un\a funcionario\a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el preinforme emitido por el instructor, y lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3. l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5, salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión a la entidad local beneficiaria de otras subvenciones destinadas a la Escuela Municipal de Música por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto u actividad subvencionada.

f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de

Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g. Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad subvencionada para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10. Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es de Diputación de Badajoz, y conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

C. Justificación técnica: Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración de que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

  La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

  Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

  No se admitirá la aportación física de esta documentación.

  En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica:

D.1.- Importe a justificar:

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación de Badajoz expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

D.2.- Documentación a aportar:

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo IV, en el que se hace constar:

- Que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la subvención concedida, obrando los justificantes en poder de la entidad local.
- Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importe total e importe financiado con la subvención de Diputación.
- Relación de obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, fecha, importes totales, importes imputados a otras aportaciones, subvenciones o recursos, con indicación de la entidad financiadora de tales importes.
- Que todos los gastos relacionados fueron devengados durante el periodo de ejecución establecido, de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido, esto es el 31 de enero de 2025.
- Que fueron consideradas todas las limitaciones establecidas a los gastos y pagos establecidas en las bases de la convocatoria.
- La relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- La existencia, o no, de remanentes no aplicados y, en su caso, justificante de pago del reintegro así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica se presentarán a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz, sin perjuicio de que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Base 11. Publicidad e interpretación.

1.- Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de

Datos Nacional de Subvenciones, y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php para general conocimiento de los interesados.

Base 12.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Escuela de Música.
- Número de alumnos beneficiados, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Incumplimientos y efectos:

- En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

- Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a la siguiente graduación de los mismos:

Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6<br>06071 Badajoz.<br>924 212 400. |
| | | Delegado de Protección de Datos.<br>J. Enrique Vión Pérez.<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante el año 2024. |
| Legitimación del tratamiento | | Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.<br>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.<br>Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz. |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | | No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial. |
| Derechos de los interesados | | Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros. |
| Información adicional | | www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de

carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz a fecha de firma electrónica.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín.- La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# DIPUTACIONES

## Diputación de Badajoz

### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
### Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
### Badajoz

### Anuncio 5979/2023

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2024*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2024

BDNS (Identif.): 724558

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/724558).

Base 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de la provincia que cuenten con Universidad Popular. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2024.

Base 2.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 550.000,00 € (quinientos cincuenta mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/94232/46201/0400 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2024.

Base 3.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que dispongan de Universidad Popular y cumplan los siguientes requisitos:

a. Tener menos de 20.000 habitantes.

b. No estar incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente

en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

d. La Universidad Popular debe encontrarse en funcionamiento durante 2024.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se especifique el número de habitantes del municipio, que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Universidad Popular, derivados de la última liquidación del presupuesto aprobada (según el modelo que figura en el anexo III de la convocatoria).
- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2023.
- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2024, incluyendo los cursos de formación a impartir, previsión del número de alumnos de los mismos y presupuesto detallado de gastos.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el V.º B.º del Alcalde, donde conste la fecha de creación de la Universidad Popular (sólo para aquellas entidades locales que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2023).

Base 5. Gastos subvencionables.

1.- A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del centro, que resulte de la última liquidación del presupuesto aprobada. Para el cálculo de la aportación del Ayuntamiento al centro no se considerará la subvención concedida por Diputación de Badajoz en el ejercicio de que se trate.

b. La subvención sólo podrá cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Universidad Popular, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá

ser superior al valor de mercado.

c. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

d. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2024.

e. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

f. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, pero tal circunstancia deberá ir debidamente aclarada en la memoria. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública y se deberá tener en cuenta:

- Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen claramente, los comensales o, en su caso, las personas que pernocten, la relación de éstas con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, así como la relación de cada una de ellas con la actividad subvencionada.
- En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se debe admitir como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación de cada uno de ellos con la entidad beneficiaria.

2.- Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3.- No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

a. Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

b. Gastos de inversión en infraestructuras.

c. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d. Los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

f. Los impuestos personales sobre la renta.

g. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.

h. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.

i. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de adjudicación.

Las cantidades a subvencionar a las entidades solicitantes tienen como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 550.000,00 euros, así como los límites establecidos en la base 5.ª 1. a).

1) En función del número de habitantes de la Localidad:

| | |
|---|---|
| Hasta 1.000 habitantes | 1.500,00 € |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 1.750,00 € |
| De 2.001 a 5.000 habitantes | 2.250,00 € |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 3.000,00 € |
| De 10.001 a 19.999 habitantes | 4.000,00 € |

2) La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas universidades populares que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

3) Una vez adjudicadas las cantidades de los apartados 1 y 2 anteriores, el sobrante hasta los 550.000,00 euros consignados, se distribuirá en función de la memoria de actividades del año 2023 y del proyecto de actividades presentado para el año 2024, donde se evaluará, entre otros aspectos, la correcta presentación de la memoria y el proyecto, la capacidad del solicitante, el personal, actividades, número de cursos de formación a impartir y número de alumnos a los que van destinados, dándose prioridad a los proyectos que intervengan en los ejes de formación, empleo o promoción cultural. Los proyectos se evaluarán de 0 a 100 puntos teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que la Universidad Popular solicitante esté integrada en la Red de la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX). 5 puntos.

2. Con relación a la memoria detallada de las actividades realizadas en 2023 (30 puntos máximo).

2.a) Que presente una memoria detallada de 2023 que incluya la relación de actividades, objetivos alcanzados, número de cursos de formación, total de horas de formación impartidas y número de alumnos, así como la evaluación general del proyecto. 5 puntos.

2.b) Que se aporte material gráfico y cartelería relativa a las actividades realizadas por el centro donde se acredite que se ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz. 5 puntos.

2.c) Que se aporte material gráfico y documental del año 2023 de las posibles ruedas de prensa y repercusión mediática de las actividades realizadas. 4 puntos.

2.d) Número de alumnos que han recibido los cursos de formación impartidos por el centro en 2023:

| | |
|---|---|
| De 1 a 100 alumnos | 2 puntos |
| De 101 a 300 alumnos | 4 puntos |
| Más de 300 alumnos | 8 puntos |

2.e) Número de horas totales de formación correspondientes a los cursos de formación impartidos por el centro en 2023:

| | |
|---|---|
| De 1 a 1000 horas | 2 puntos |
| De 1001 a 2500 horas | 4 puntos |
| Más de 2500 horas | 8 puntos |

3. Con relación al proyecto de actividades del centro para 2024 (65 puntos máximo).

3.a) Que aparezca una relación de las actividades a desarrollar, detallándose cada una de ellas, con sus objetivos, metodología, personas a las que van dirigidas, cómputo total de horas de formación y previsión del número de alumnos, edades, cronograma, personal y conclusiones. 5

puntos.

3.b). Que aporte material gráfico de las actividades incluidas en el proyecto de 2024 donde figure la imagen corporativa de Diputación de Badajoz: Bocetos de carteles, programas, dípticos y resto de material publicitario. 5 puntos.

3.c) Que sean proyectos destinados a ejes de formación, empleo o promoción cultural, destinados a jóvenes y mujeres principalmente. 4 puntos.

3.d) Que aporte un presupuesto detallado de gastos coherente con el proyecto presentado, las actividades a realizar y la capacidad del solicitante. 4 puntos.

3.e).- Que el proyecto de actividades para 2024 incluya acciones concretas de fomento de la igualdad de género. 4 puntos.

3.f) Que en el proyecto se potencien iniciativas claramente relacionadas con la inclusión social de colectivos discriminados por razón de raza, origen, género, edad, discapacidad y otras causas. 4 puntos.

3.g) Que el proyecto incluya actividades concretas para revalorizar el patrimonio cultural y natural de la localidad. 3 puntos.

3.h) Que en el proyecto de actividades para 2024 se incluyan estrategias transversales para lograr alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. 3 puntos.

3.i) Que el proyecto de actividades para 2024 incluya acciones relativas a la formación y fomento del uso de la administración electrónica. 3 puntos.

3.j) Actividades previstas consistentes en la celebración por parte de la Universidad Popular de exposiciones, seminarios, jornadas, conferencias, publicaciones, presentaciones de libros o clubes de lectura. Se concederá 1 punto por cada actividad programada hasta un máximo de 10 puntos.

3.k) Previsión del número de alumnos asistentes a los cursos de formación para 2024:

| | |
|---|---|
| De 1 a 100 alumnos | 2 puntos |
| De 101 a 300 alumnos | 6 puntos |
| Más de 300 alumnos | 10 puntos |

3.l). Número de horas de formación correspondientes a los cursos de formación a impartir por el centro a lo largo de 2024:

| | |
|---|---|
| De 1 a 1000 horas | 2 puntos |
| De 1001 a 2500 horas | 6 puntos |
| Más de 2500 horas | 10 puntos |

Las cantidades a conceder en este apartado 3) se calcularán según el baremo que se incluye a continuación y se adjudicarán por orden de puntuación, comenzando por las entidades que hayan obtenido una mayor valoración, hasta agotar el crédito de la convocatoria. En el caso en que existiera un empate de puntos entre distintos beneficiarios y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas, se procederá al reparto equitativo de la cantidad disponible entre las mismas.

| | |
|---|---|
| Hasta 20 puntos | 100,00 € |
| De 21 a 25 puntos | 150,00 € |
| De 26 a 30 puntos | 250,00 € |
| De 31 a 35 puntos | 300,00 € |
| De 36 a 40 puntos | 350,00 € |
| De 41 a 45 puntos | 500,00 € |
| De 46 a 50 puntos | 750,00 € |
| De 51 a 55 puntos | 1.000,00 € |

| | |
|---|---|
| De 56 a 60 puntos | 1.250,00 € |
| De 61 a 65 puntos | 1.500,00 € |
| De 66 a 70 puntos | 2.000,00 € |
| De 71 a 75 puntos | 2.500,00 € |
| De 76 a 80 puntos | 3.000,00 € |
| De 81 a 85 puntos | 3.500,00 € |
| De 86 a 90 puntos | 4.000,00 € |
| De 91 a 100 puntos | 5.000,00 € |

Base 7.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en la base 41.ª. A. 3. de las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Deportes y Juventud o funcionario en quien delegue.

2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un\a funcionario\a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Base 8.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Los municipios y entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Base 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a

las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5 salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, esta referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz en el siguiente enlace https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a la Universidad Popular por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

Comunicación a través del correo a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

Base 10.- Justificación de la subvención. estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá

presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la Justificación: El expediente justificativo se tramitará exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Justificación Técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa. Además deberá incluir declaración en la que se indique que el objeto de la subvención se ha ejecutado y que la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó.

- Anexo V de indicadores de resultado y actividad establecidos en la base 12 de la convocatoria.

D. Justificación económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general y como mínimo, el importe a justificar es el que resulte de la resolución de concesión, en su caso, reformulada, respetando el objeto y la finalidad del proyecto. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar.

1.- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo IV.

2.- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

Base 11.- Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php para general conocimiento de los interesados.

Base 12.- Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán los indicadores de resultados y actividad que deberán incluirse en la tabla que se incorpora al anexo V que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10.C:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Universidad Popular.
- Número de alumnos beneficiados, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín.- La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# DIPUTACIONES

## Diputación de Badajoz

### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud
### Servicio de Actividades Culturales y Deportivas
### Badajoz

### Anuncio 5806/2023

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz para la celebración durante 2024 de actividades culturales y fiestas populares*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA CELEBRACIÓN DURANTE EL AÑO 2024 DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FIESTAS POPULARES
BDNS (Identif.): 723348

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/723348)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans).

Base 1. Objeto.

El objeto de estas bases es establecer las normas especificas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios y entidades locales menores de la provincia, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos culturales y la celebración de fiestas populares, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas culturales a los ciudadanos durante todo el año 2024.

Base 2. Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 750.000,00 € (setecientos cincuenta mil euros), e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en las siguientes aplicaciones y con la siguiente distribución:

| Aplicación presupuestaria | Dotación |
|---|---|
| 111/94233/46200/1100-Promoción cultural entidades locales | 600.000,00 € |
| 111/94233/46202/1100-Fiestas populares entidades locales | 150.000,00 € |

Base 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz que no estén incursos en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4. Solicitudes.

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se formalizará en la sede electrónica de Diputación de Badajoz y deberá contener la firma electrónica requerida por la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP número 9 de 15 de enero de 2021) y se acompañará de todos los documentos que determina esta convocatoria.

2.- Las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección https://sede.dip-badajoz.es, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la

Diputación de Badajoz, no admitiéndose ninguna solicitud que tenga entrada por cualquier otro medio.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad Local. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es.

2. Trámites Entidades Locales y AA PP.

3. En trámites por delegaciones seleccionar Cultura, Deportes y Juventud.

4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención destinada a los municipios y entidades locales menores de la Provincia de Badajoz para la celebración durante el año 2024 de actividades culturales y fiestas populares.

5. Identificarse con el certificado digital de representación de la Entidad Local.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad Local y al representante.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

3.- La Diputación Provincial de Badajoz podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido con los documentos aportados. La aportación de los documentos implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

4.- La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

- Se deberá presentar la siguiente documentación:
- Solicitud (anexo I) que se cumplimentará en la sede electrónica.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según el (anexo III), incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones, tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud, identificando a qué conceptos y partidas, de las relacionadas en el presupuesto, se va a destinar la subvención de Diputación, constituyendo estos conceptos la "actividad subvencionada".
- En su caso, a efectos de la valoración del proyecto, acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6.c) apartados 5, 6, 7 y 8 mediante remisión del correspondiente dossier fotográfico que demuestre que la Entidad Local ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades culturales realizadas en 2023, así como la realización de las correspondiente ruedas de prensa y presentaciones y la existencia de notas de prensa o difusión en páginas webs o redes sociales.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2024, y con la duración que se estipule en el mismo.

Base 5. Gastos subvencionables.

1. A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

a. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 20.000,00 €.

b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2025.

c. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

d. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes (con las excepciones contenidas en la base 5.3) relacionados directamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero.

e. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, pero tal circunstancia deberá ir debidamente aclarada y justificada en la memoria.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al Grupo I, y se deberá tener en cuenta:

Para los gastos de manutención o comidas, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada.

De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 €/Km.

Tales liquidaciones deberán ir soportadas con las oportunas facturas de combustible, en las que deberá hacerse constar la matrícula del vehículo que reposta, la fecha y el lugar de repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

f. Honorarios por servicios profesionales: Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

g. Importes abonados en concepto de premios: Deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado

competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas, modelos fiscales 111 trimestral y 190 anual.

h. No se admitirán los gastos pagados en metálico. Por lo tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

2. Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

3. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.
- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Gastos de inversión en infraestructuras.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos indirectos de la entidad, entendidos como aquellos gastos estructurales que no pueden ser imputados directamente a la celebración de las actividades incluidas en el proyecto presentado, como por ejemplo los gastos de teléfono, agua, energía eléctrica, mantenimiento, y otros similares.
- Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado laboralmente a la entidad. Por tanto, los gastos imputables por recursos humanos tienen que corresponder en todo caso a contrataciones externas a la entidad subvencionada.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Base 6. Criterios de valoración.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 y las cantidades a subvencionar se calcularán conforme a lo establecido en esta base, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 750.000,00 €, y el individual para cada entidad solicitante que no podrá superar los 20.000,00 €. El total a subvencionar a cada entidad beneficiaria será el resultado de sumar las cantidades obtenidas en cada uno de los apartados que se exponen a continuación.

- No se valorarán aquellos proyectos que incluyan gastos declarados no subvencionables en estas bases, quedando excluidas las entidades que los presenten.

a) En función del número de habitantes de la localidad:

| | |
|---|---|
| Hasta 1.000 habitantes | 600,00 € |
| De 1.001 a 2.000 habitantes | 750,00 € |
| De 2.001 a 5.000 habitantes | 1.000,00 € |
| De 5.001 a 10.000 habitantes | 3.000,00 € |
| De 10.001 a 20.000 habitantes | 4.500,00 € |
| Más de 20.000 habitantes | 7.000,00 € |

b) En función de la cantidad presupuestada por el Ayuntamiento en 2023 destinada a Cultura:

| | |
|---|---|
| Hasta 100.000 € | 600,00 € |
| De 100.001 a 300.000 € | 750,00 € |
| De 300.001 a 500.000 € | 1.500,00 € |
| De 500.001 a 600.000 € | 4.000,00 € |
| Más de 600.000 € | 6.000,00 € |

c) En este apartado, los proyectos se valorarán individualmente hasta un máximo de 25 puntos, obteniendo los solicitantes las siguientes cantidades económicas en función del número de puntos otorgados:

| | |
|---|---|
| Hasta 13 puntos | 100,00 € |
| 14 puntos | 200,00 € |
| 15 puntos | 300,00 € |
| 16 puntos | 400,00 € |
| 17 puntos | 500,00 € |
| 18 puntos | 750,00 € |
| 19 puntos | 1.000,00 € |
| 20 puntos | 1.500,00 € |
| 21 puntos | 2.000,00 € |
| 22 puntos | 3.000,00 € |
| 23 puntos | 4.000,00 € |
| 24 puntos | 5.000,00 € |
| 25 puntos | 7.000,00 € |

Los criterios de valoración a considerar para puntuar los proyectos presentados son los siguientes:

1. El proyecto es de continuidad y ya ha sido subvencionado anteriormente por la Diputación de Badajoz en los últimos tres años. (1 punto).

2. El proyecto presentado está cofinanciado por otras entidades, tanto públicas como privadas, en al menos un 20% del coste total del proyecto/actividad subvencionada, recogiéndose dicha aportación en la previsión de financiación-apartado 2.2 del anexo III-. (1 punto).

3. El Ayuntamiento solicitante realiza una aportación con cargo a fondos propios de al menos el 30% del presupuesto total de gastos subvencionables contenido en el apartado 5 del anexo III. (3 puntos).

4. Se trata de un proyecto único que solo se desarrolla en la localidad, priorizando actuaciones relacionadas con actividades culturales de especial arraigo y trascendencia social para el municipio, con criterios de calidad y proximidad. (1 punto).

5. Que se hayan realizado en 2023 ruedas de prensa y presentaciones públicas relativas a los proyectos culturales subvencionados por Diputación que hayan tenido presencia en los medios de comunicación (televisión, periódicos, radio, etc.) y en las que la Diputación de Badajoz haya contado con algún representante. (2 puntos).

6. Que se acredite mediante un dossier fotográfico la proyección de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, en las actividades desarrolladas en 2023 y financiadas por la Institución Provincial en la última convocatoria de esta línea de subvenciones. (2 puntos).

7. Que se hayan realizado durante el 2023 notas de prensa relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz, en las que se haya hecho constar la colaboración de la misma. (1 punto).

8. Que se hayan publicitado en páginas webs o redes sociales las actividades relativas a proyectos culturales subvencionados por la Diputación de Badajoz durante el año 2023, haciendo constar dicha colaboración. (1 punto).

9. El proyecto fomenta la participación de las asociaciones y grupos de la localidad e implica a estos directamente en su desarrollo. (1 punto).

10. Que el proyecto presentado no entre en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz. (1 punto).

11. Que el proyecto aproveche el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos culturales, educativos, sociales, profesionales, etc., y se incluya en el mismo la búsqueda de posibles fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo. (1 puntos).

12. Que el presupuesto de gastos subvencionables del proyecto esté debidamente desglosado y detallado, así como que el mismo se ajuste a los costes de mercado actuales. (2 puntos).

13. Atendiendo a la valoración técnica del proyecto (8 puntos). Para valorar técnicamente el proyecto presentado se tendrá en cuenta:

1) Desarrollo del proyecto. Se valorará que el mismo esté suficientemente desarrollado y cumplimentado en todos sus apartados, así como que conste de un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, objetivos generales y específicos, etc. adecuándose a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención. (2 puntos).

2) Duración de los proyectos. Que se trate de proyectos que no se concentren en una sola jornada, un fin de semana o una semana, sino que sean proyectos con varias actuaciones en diferentes meses del año. (1 punto).

3) Que exista coherencia entre los objetivos, resultados y actividades propuestas. (2 puntos).

4) Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo cultural y educativo de los ciudadanos y ciudadanas de los entornos rurales, donde los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados. (1 punto).

5) Que se potencien iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales y educativas, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras. (1 punto).

6) Que apuesten por la cultura y las tradiciones populares como piezas imprescindibles para el avance de la sociedad, contribuyendo al enriquecimiento personal de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Badajoz. (1 punto).

En el supuesto que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

Base 7. Instrucción, Comisión de Valoración y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en las bases de ejecución del presupuesto.

1.- Gestión e instrucción.

El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social. Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las entidades beneficiarias.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación

Provincial de Badajoz, la siguiente:

- Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue.
- Vocales:

  Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
  Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
  Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Secretario: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, con voz pero sin voto.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes en la entidad, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención concedida sea inferior a la propuesta presentada, se entenderá, salvo que el beneficiario renuncie, reformulada automáticamente la solicitud y el proyecto, de tal forma que una vez realizado cumpla con el objeto y finalidad del inicialmente presentado, no pudiendo ser desvirtuado respecto a la propuesta inicial.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base 8. Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de los proyectos culturales y de fiestas populares, y la imposibilidad de los ayuntamientos de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo autorización expresa contemplada en la base 7, apartado 4 anterior.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartelería u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica, solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz en el exceso que le corresponda conforme a la proporción que suponga la subvención concedida respecto del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

f) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g) Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de estas obligaciones se tendrá en cuenta a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos y, en su caso, al inicio del expediente de reintegro.

Base 10. Justificación de la subvención. Estructura y alcance.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación y pago de las actuaciones: El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de 2025. No obstante la justificación podrá presentarse desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, finalizado o no el plazo de ejecución, hasta el 31 de enero de 2025.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá por medios electrónicos mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la dirección https://sede.dip-badajoz.es de Diputación de Badajoz, conforme a la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes, y en aplicación de la legislación de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php.

https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo.

Base 11. Publicidad e interpretación.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php para general conocimiento de los interesados.

Base 12. Indicadores de resultado y de actividad.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Badajoz, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

Base 13. Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Base 14. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD el Diputado Delegado de Cultura, Deportes y Juventud (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), Ricardo Cabezas Martín.- La Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023), por suplencia, la Diputada Delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional, Ana Belén Valls Muñoz (Decreto 17/7/2023, BOP 21/7/2023).

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## DIPUTACIONES
### Diputación de Badajoz
### Organismo Autónomo "Escuela de Tauromaquia" Badajoz
### Anuncio 6184/2023

*Bases de la convocatoria de oferta de plazas de alumnado en la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2024*

BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA DE OFERTA DE PLAZAS DE ALUMNADO DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL CURSO 2024

DECRETO

En Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

La promoción de la Tauromaquia como patrimonio cultural atañe a todas las administraciones públicas dentro del ámbito

de sus respectivas competencias a raíz de la Ley 18/2013 de 12 de noviembre, por la que se regula la Tauromaquia como patrimonio cultural.

La Diputación de Badajoz desde 1998, a través del Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, vela y fomenta no solo la afición al mundo del toro sino también la búsqueda de nuevos valores y figuras que velen por su permanencia y pureza.

Uno de los elementos de los que dispone el OA Patronato, y por tanto la Diputación de Badajoz como ente matriz, es la Escuela de Tauromaquia. Ésta Escuela tuvo sus orígenes hace 25 años, y se concibe como un centro educativo que tiene por objetivo principal la formación de jóvenes a través de las enseñanzas teórico-prácticas por personal cualificado, que están relacionadas con las diversas suertes del toreo, para así formar a los alumnos no solo con el propósito de fomentar la afición sino también las de enseñarles una profesión y que lleguen a ser grandes matadores de éxito.

Vista la propuesta 30 de octubre de 2023, relativa a la aprobación de unas bases específicas con convocatoria de oferta de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de Tauromaquia para el curso 2024.

Considerando la competencia conferida en virtud de delegación efectuada por Decreto de 1 de julio de 2023, por el que se aprueba la Nueva configuración de Áreas Funcionales y Delegaciones del Presidente de la Corporación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de anuncio 3651/2023, Boletín n.º 125 de fecha 3 de julio de 2023, y la regulación contenida en Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz (BOP n.º 9, de 15 de enero de 2021).

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las bases específicas con la convocatoria, de plazas en la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz para el curso 2024 y sus anexos, cuyos textos forman parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos electrónicos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telepática mediante los sistemas de firma electrónica previstos al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico de la Diputación de Badajoz (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021).

- (Anexo I) Solicitud de plaza en la Escuela de Tauromaquia curso 2024.

- (Anexo II) Modelo de declaración de conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

- (Anexo III) Modelo de renuncia de plaza de alumno de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

Tercero.- De conformidad con cuanto dispone el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de las Administraciones Públicas se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia queda demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación nacional, a efectos de la transcripción de la presente respecto a las funciones de fe publica que comprende "transcribir al libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia para garantizar su divulgación y facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así la Diputada Delegado del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, por decreto del Presidente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, la Diputada Delegada del OA Patronato Provincial de la Escuela de

Tauromaquia (Decreto 1/07/2023, BOP 3/7/2023), María Concepción López López.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14 , 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

BASES REGULADORAS CONVOCATORIA ALUMNO ESCUELA DE TAUROMAQUIA 2024

Base n.º 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de selección del alumnado de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, en relación a las plazas ofertadas, donde recibirán enseñanzas teórico-prácticas relacionadas con las diversas suertes del toreo durante el curso 2024.

Base n.º 2. Número de plazas.

Se ofertan 50 plazas. Siendo posible la ampliación del numero de plazas siempre que se apruebe por el Consejo Rector ante el informe justificado y emitido por el Coordinador y los Directores de la Escuela de Tauromaquia.

Base n.º 3. Instalaciones para la formación teórica y práctica.

Las clases teóricas y prácticas se celebrarán en las instalaciones de la Escuela Provincial de Tauromaquia de Diputación de Badajoz, ubicada en la Plaza de Toros de Badajoz.

Base n.º 4. Fechas y horario.

El calendario lectivo, una vez sea resuelta la admisión y selección de los alumnos, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Tauromaquia, conforme al programa de actividades aprobado.

Las clases tendrán lugar los lunes, miércoles y viernes en horario de 16:00h a 19:00h y los sábados en horario de 9:00 h a 12:00 h. Este horario puede variar según la estación del año, debido principalmente a condiciones meteorológicas y actividades complementarias de la Escuela.

La participación de alumnos de esta Escuela de Tauromaquia en clases prácticas, novilladas, bolsines taurinos, festivales, etc... podrá realizarse a lo largo de todo el año.

Base n.º 5. Requisitos.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Escuela publicado en el BOP el 19 de septiembre de 2019 y el artículo 7 del Decreto 61/2006 de 4 de abril por el que se establecen normas para la ordenación de la Escuelas Taurinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante deberá reunir, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) Tener una edad comprendida entre los 10 y los 20 años de edad, debiendo cumplir este requisito el último día de presentación de solicitudes.

b) Estar debidamente autorizado por el padre/madre o tutor/a legal cuando sea menor de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte la actividad.

d) Estar matriculado en un centro docente, cuando por razones de edad deba cursar estudios de enseñanza obligatoria.

e) No estar inscrito en ninguna otra Escuela Taurina, a excepción de aquellas con las que se tenga suscritos convenios, intercambios, acuerdos o similares.

Base n.º 6. Solicitudes y documentación.

1.- La Solicitud formulada en el modelo oficial (anexo I) que deberá ser cumplimentada y firmada por el alumnado, padre, madre tutores o representantes legales de los menores de edad, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación acreditativa de que el aspirante se encuentra matriculado en un centro docente, cuando por razones de edad deba cursar estudios de enseñanza obligatoria.
- Escrito de consentimientoexpreso del padre/madre o tutor/a legal en el caso de menor de edad.
- Certificado médico que acredite que el aspirante a alumno no padece enfermedad o defecto físico que impida o dificulte la actividad en la que se inscribe y reúne las condiciones de salud adecuada para poder realizar las actividades propias de la Escuela de Tauromaquia.
- Una foto tamaño carné reciente o en el caso de que se presente la documentación a través de la sede electrónica copia digitalizada de la misma.
- Escrito de autorización (en el caso de menores) para la participación en las clases practicas, tentaderos, alquiler de bravura, festivales taurinos, certámenes taurinos, bolsines y/o novilladas programadas y organizadas por el OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia al resultar de interés para su formación.
- Declaración de conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, que deberá ser firmada por los solicitantes y por el padre/madre o tutor/a legal del alumno/a, si este/a es menor de edad (anexo II).

Base n.º 7. Plazo de presentación y lugar de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes y los documentos a los que se hace referencia en la base 6.ª será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las solicitudes serán cumplimentadas por el alumnado, padre, madre, tutores o representantes legales de los menores de edad y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia y Presidente de la Diputación de Badajoz y se tramitarán por medios electrónicos, y por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá utilizarse para ello aquellas aplicaciones informáticas que permitan la relación electrónica entre registros administrativos. A tales efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección Web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18&idioma=1.

Los anexos se encontrarán también a disposición de los interesados en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (calle Felipe Checa, 23) y en las dependencias del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia.

En el supuesto de la presentación electrónica de las mismas, se realizará a través de la sede electrónica, durante las veinticuatro horas del plazo establecido, accesible desde:

https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos.

https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=18&idioma=1.

Tales solicitudes electrónicas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz y sus entidades y organismos dependientes (BOP n.º 9 de 15 de enero de 2021).

El Organismo Autónomo Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia podrá en cualquier momento requerir a los solicitantes la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del

contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de adjudicación de plaza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

3.- Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

Base n.º 8. Subsanación de solicitudes.

En los supuestos en que la solicitud presentada o la documentación que la acompañe no reúna los requisitos exigido, se requerirá al interesado para que, en un plazo no superior a los diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública

Base n.º 9. Criterios de adjudicación de las plazas y procedimiento de adjudicación.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial, se elaborará un informe motivado sobre las solicitudes presentadas conforme a los criterios de adjudicación de plazas. Este informe especificará las solicitudes excluidas y sus causas, dicho informe junto con el certificado expedido por el Secretario General acreditativo de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria se elevará al Consejo Rector.

El Consejo Rector será el órgano competente para evaluar y valorar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios y procedimiento establecidos en las presentes bases de la convocatoria, emitiendo la correspondiente resolución de adjudicación de plazas.

Ante cualquier incidencia en las solicitudes presentadas así como las solicitudes que fuesen presentadas fuera de plazo, será el Consejo Rector el que dirima sobre las mismas.

Los criterios de adjudicación de plazas y el orden de prelación que tendrá como referencia el Consejo Rector según el Reglamento de Régimen Interior de funcionamiento de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, será el siguiente

a.- Tendrán prioridad los solicitantes que estando cursando educación primaria hayan sido alumnos de la Escuela de Tauromaquia en el curso 2023, cuenten con informe favorable de los Directores Artístico y Docente de la misma y residentes en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b.- Los solicitantes que estando cursando educación secundaria obligatoria hayan sido alumnos de la Escuela de Tauromaquia en el curso 2023, cuenten con informe favorable de los Directores Artístico y Docente de la misma y residentes en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c.- En tercer lugar, quienes no estén cursando estudios, hayan sido alumnos de la Escuela de Tauromaquia en el curso 2023, cuenten con informe favorable de los Directores Artístico y Docente de la misma y residentes en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d.- En cuarto lugar, los solicitantes que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúnan los requisitos de presentación de instancia según la base 5 de esta convocatoria.

e.- En quinto lugar, los alumnos procedentes de otras Escuelas Taurinas Nacionales e Internacionales, teniendo prioridad en este apartado aquellos procedentes de Escuelas con las que se tenga suscrito convenio, intercambios, acuerdos o similares.

f.- En sexto lugar, los alumnos que estén cursando estudios primarios o educación secundaria obligatoria con independencia del lugar de residencia.

g.- Y por último, el resto de solicitudes.

Si aplicando el criterio de adjudicación establecido en el apartado a) anterior, resulta que el número de solicitantes que cumplieran los requisitos fuera superior al de plazas ofertadas se procederá por el Consejo Rector del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia a celebrar sorteo público del que resulten los adjudicatarios de las plazas.

Si tras aplicar el criterio establecido en el apartado a) resultan plazas vacantes y el número de aspirantes que cumplen con el criterio establecido en el apartado b) es superior al de plazas a cubrir se procederá de igual forma a la establecida en el apartado anterior.

Se procederá de igual forma en el supuesto de aplicar los criterios establecidos en los apartados c, d), e), f) y g) cuando el número de aspirantes exceda del número de plazas a cubrir.

El resto de aspirantes que no hayan resultado adjudicatario de una plaza conforme a los criterios y procedimiento establecidos en este artículo se integrarán en una lista de espera que será de aplicación en el supuesto de que durante el desarrollo del curso se produjera alguna vacante como consecuencia de lo establecido en la base 10 de esta convocatoria.

Base n.º 10. Resolución de adjudicación de plazas.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de adjudicación de plazas, la Diputada delegada del Patronato Escuela de Tauromaquia emitirá la correspondiente resolución con la relación definitiva de alumnos admitidos de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, durante el curso 2024, en el plazo máximo de 3 meses naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La notificación de la resolución de adjudicación de plazas se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de su publicidad a través de la Web la OA Patronato Diputación Provincial de Badajoz https://www.dip-badajoz.es/tauromaquia/index.php y tablón de anuncio en la sede de la Escuela.

Base n.º 11. Obligación del alumnado.

El alumnado que resulte adjudicatario de una plaza en la Escuela de Tauromaquia así como padre, madre, tutor/a, de un menor, se obliga a:

- A cumplir y acatar lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz con plena sujeción al mismo así como a la legislación vigente.

- El alumnado que esté cursando estudios de enseñanza obligatoria, deberá presentar, con carácter trimestral, a la Dirección Docente un certificado que acredite su asistencia regular al centro docente donde curse sus estudios.

Base n.º 12 . Pérdida de la condición de alumno de la Escuela.

Podrá perderse la condición de alumno de la Escuela por alcanzarse la edad establecida en el artículo 4 del Reglamento del Régimen Interior de la Escuela, por fallecimiento, incapacidad física o psíquica del alumnado para proseguir en el centro , sanción y renuncia voluntaria, ésta deberá presentarse por escrito ante el OA Patronato Provincial sito en c/ Felipe Checa, n.º 23, conforme al anexo III; así como por no entregar el certificado de asistencia a los centros de enseñanza cuando el alumno se encontrara en dicha situación con carácter trimestral.

Base n.º 13. Publicidad.

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Patronato Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, en la dirección https://www.dip-badajoz.es/tauromaquia/index.php para general conocimiento de los interesados.

Base n.º 14. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Base n.º 15. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales aportados a la instancia y en la documentación que la acompañe serán tratados para la gestión de expediente administrativo correspondiente con la finalidad de adjudicar las plazas de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación.

| INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS | | |
|---|---|---|
| Responsable | Diputación Provincial de Badajoz | C/ Obispo San Juan de Rivera, 6<br>06071 Badajoz<br>924 212 400 |
| | | Delegado de Protección de Datos<br>J. Enrique Vión Pérez.<br>924 212 237 dpd@dip-badajoz.es |
| Finalidad del tratamiento | | Gestión de las actividades relacionadas con la selección y formación teórico-práctica de los alumnos/as, incluidas las funciones de protocolo y de difusión de las actividades desarrolladas por la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz |
| Legitimación del tratamiento | | El cumplimiento de una misión realizada en interés público |
| Destinatarios de cesiones o transferencias | | No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para la finalidad del tratamiento o en el cumplimiento de una obligación legal o judicial. Los datos tratados no serán objeto de transferencia |
| Derechos de los interesados | | Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Badajoz |
| Información adicional | | Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en la página web https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos. Para mayor información sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Inventario de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-068) |

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso oposición sobre el tratamiento automatizado de sus datos ante la Diputación de Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Con carácter supletorio, será de aplicación la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto 61/2006, de 4 de abril, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se establecen las normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 105/2014, de 17 de junio por el que se modifica el Decreto 61/2006, de 4 de abril y Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, y en lo que resulte de aplicación, así como el Real Decreto 1034/2001, de 21 de septiembre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

- Anexo I. Solicitud de admisión de plazas de alumnado de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz

- Anexo II. Modelo de declaración de conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

- Anexo III. Modelo de renuncia de plaza de alumno de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA ALUMNADO ESCUELA DE TAUROMAQUIA CURSO 2024

DATOS ALUMNO/A SOLICITANTE:

Apellidos y nombre .....

CIF..... Tlfno. fijo ..... Tfno. móvil.....

Domicilio .....

Código postal ..... Localidad .....

Provincia..... País..... e-mail .....

Fecha de nacimiento..... Lugar de nacimiento.....

Provincia.....

Durante el curso académico 2023-2024, se encuentra cursando estudios de:

Antiguo/a Alumno/a de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz: Si ☐ No ☐

DATOS PADRE/MADRE/TUTOR/A DEL MENOR, (Si procede)

Apellidos y nombre.....

CIF .....

Tipo de representación legal ejercida, si es menor de edad:

Padre/ madre☐ Tutor/a ☐

Domicilio.....

Código postal..... localidad..... provincia .....

e-mail .....

Teléf (s). móvil (es): (Obligatorios) .....

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de plaza de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz en base a la convocatoria publicada en el BOP de fecha ..... de ..... de .....

De conformidad con lo establecido en la base número 6.3, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del DNI.

☐ Certificado de empadronamiento.

☐ Certificación acreditativa de que el aspirante se encuentra matriculado en un centro docente, cuando por razones de edad deba cursar estudios de enseñanza obligatoria.

☐ Escrito de consentimiento expreso del padre/madre o tutor/a legal en el caso de menor de edad

☐ Certificado médico que acredite que el aspirante a alumno no padece enfermedad o defecto físico que impida o dificulte la actividad en la que se inscribe y reúne las condiciones de salud adecuada para poder realizar las actividades propias de la Escuela de Tauromaquia.

☐ Una foto tamaño carné reciente o en el caso de que se presente la documentación a través de la sede electrónica copia digitalizada de la misma.

☐ Escrito de autorización (en el caso de menores) para la participación en las clases practicas, tentaderos, alquiler de bravura, festivales taurinos, certámenes taurinos, bolsines y/o novilladas programadas y organizadas por el OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia al resultar de interés para su formación.

☐ Declaración de conocimiento y cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, que deberá ser firmada por los solicitantes y por el padre/madre o tutor/a legal del alumno/a, si este/a es menor de edad (anexo II).

MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

(Marque la casilla correspondiente al medio elegido).

☐ Telemático

☐ Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección:.....

Código postal: ..... Localidad: .....

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica. En aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido o, en su defecto, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda al mismo, entendiéndose igualmente como practicada dicha notificación.

USO DE IMÁGENES

☐ Autorizo al Organismo Autónomo de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz el uso de las imágenes y grabaciones audiovisuales obtenidas, respetando siempre lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, así como lo estipulado en la LO 1/1982, de Derecho al Honor, Intimidad y Propia Imagen. Las imágenes captadas podrán ser usadas para su difusión a través de la página web, blog, redes sociales, documentos y material gráfico impreso como carteles, folletos y manuales. En ningún caso cederá las imágenes obtenidas, y para las que se presta el presente consentimiento, a cualquier otra entidad pública o privada para una finalidad distinta de la señalada, salvo que legalmente se establezca.

PROTECCIÓN DE DATOS

Conocimiento del interesado (Debe marcar la casilla de verificación si está de acuerdo).

☐ En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, sus datos personales serán tratados por el Organismo Autónomo de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz a los efectos de la gestión de las actividades relacionadas con la selección y formación teórico-práctica de los alumnos/as. La legitimación para el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para la finalidad del tratamiento o en el cumplimiento de una

obligación legal o judicial. Los datos tratados no serán objeto de transferencia.

Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz.

Podrá ejercitarlos, a través del trámite "solicitud ejercicio de derechos (protección de datos)" en la sede electrónica (https://sede.dip-badajoz.es); o mediante formulario disponible al efecto ante la Oficina de Atención a la Ciudadanía, presencial o por correo postal (c/ Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz); también a través del Delegado de Protección de Datos, al domicilio citado, o mediante correo electrónico dpd@dip-badajoz.es. Además, tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/), cualquier hecho que considere una violación de sus derechos.

Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en la página web https://www.dip-badajoz.es/info/index.php?id=protecciondatos. Para mayor información sobre esta actividad concreta de tratamiento consulte nuestro Inventario de Actividades de Tratamiento (RAT-DIP-R-068).

En ..... a ..... de ..... de .....

La persona interesada/representante legal.

Fdo.: .....

Al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

_____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Datos alumno/a:

Apellidos y nombre .....

DNI ..... Teléf. fijo..... Teléf. móvil..... domicilio ..... código postal ..... localidad ..... Provincia ..... País ..... e-mail ..... fecha de nacimiento ..... Lugar de nacimiento ..... Provincia.....

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A DEL MENOR (Si procede)

Apellidos y nombre.....

DNI.....

Tipo de representación legal ejercida.

Padre/ madre ☐ Tutor/a ☐

Domicilio..... código postal ..... localidad ..... provincia ..... e-mail ..... teléfono .....

DECLARO:

Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

En..... a ..... de ..... de .....

Firma del alumno y/o del/la representante legal del menor

o

La persona interesada/representante legal

Fdo.: .....

Al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

_____

ANEXO III

RENUNCIA DE PLAZA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Datos alumno/a:

Apellidos y nombre ..... DNI..... teléfono fijo..... teléfono móvil ..... domicilio ..... código postal ..... localidad ..... provincia ..... País ..... e-mail ..... fecha de nacimiento..... lugar de nacimiento ..... provincia .....

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A DEL MENOR (Si procede)

Apellidos y nombre .....DNI .....

Tipo de representación legal ejercida

Padre/ madre ☐ Tutor/a ☐

Domicilio ..... código postal ..... localidad ..... provincia ..... e-mail ..... Teléf.....

EXPONE:

Que habiendo sido seleccionado como alumno de la Escuela Provincial de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz en virtud de resolución de la Diputada Delegada del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, de fecha publicada en el BOP de fecha

Solicito de conformidad con la establecido en la base número 12 de la convocatoria para la cobertura de las referidas plazas, la renuncia a la plaza adjudicada.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del alumno y/o del/la representante legal del menor

o

La persona interesada/ representante legal

Fdo.: .....

Al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de la escuela de Tauromaquia de la Diputación de Badajoz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Aceuchal
### Aceuchal (Badajoz)
### Anuncio 6157/2023

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica*

PUBLICACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2023 de la Entidad de Aceuchal por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Naturaleza y fundamento.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 a 99, ambos inclusive, de dicha disposición, y acorde a la misma, en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Asimismo esta exención no resultará aplicable en el caso de comprobarse que el vehículo no es conducido por la persona con discapacidad o destinado a su transporte.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Esta bonificación ostenta carácter rogado, y junto la solicitud de la misma se acreditará a través de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.

- Certificado de características técnicas del vehículo.

- Declaración administrativa emitida por la administración competente mediante la que se declare el grado de discapacidad y la fecha de reconocimiento de la misma.

La concesión de esta exención surte efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurran los requisitos exigidos para su disfrute.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inspección agrícola. Esta exención, se aplicará de oficio cuando ostente la calificación de "vehículo para uso agrícola". Dicha clasificación vendrá otorgada por la inscripción en el registro de maquinaria agrícola de la administración competente.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro del artículo 95.1 se aplicará/n el/los siguiente/s coeficiente/s de incremento:

| Tipo | Clase | Categoría | Cuota (€) | Coeficiente | Importe (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| A1 | Turismos | De menos de 8 cf | 12,62 | 1,50 | 18,89 |
| A2 | Turismos | De 8 a 11,99 cf | 34,08 | 1,57 | 53,64 |
| A3 | Turismos | De 12 a 15,99 cf | 71,94 | 1,57 | 113,15 |
| A4 | Turismos | De 16 a 19,99 cf | 89,61 | 1,57 | 141,10 |
| A5 | Turismos | De 20 cf en adelante | 112,00 | 1,57 | 176,34 |

| Tipo | Clase | Categoría | Cuota (€) | Coeficiente | Importe (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| B1 | Autobuses | De menos de 21 plazas | 83,30 | 1,44 | 120,21 |
| B2 | Autobuses | De 21 a 50 plazas | 118,64 | 1,44 | 171,24 |
| B3 | Autobuses | De mas de 50 plazas | 148,30 | 1,44 | 214,03 |
| C1 | Camiones | De menos de 1.000 kg | 42,28 | 1,64 | 69,34 |
| C2 | Camiones | De 1.000 a 2.999 kg | 83,30 | 1,64 | 136,61 |
| C3 | Camiones | De más de 2.999 a 9.999 kg | 118,64 | 1,64 | 194,59 |
| C4 | Camiones | De más de 9.999 kg | 148,30 | 1,64 | 243,23 |
| D1 | Tractores | De menos de 16 cf | 17,67 | 1,64 | 29,00 |
| D2 | Tractores | De 16 a 25 cf | 27,77 | 1,64 | 45,54 |
| D3 | Tractores | De más de 25 cf | 83,30 | 1,64 | 136,61 |
| E1 | Remolques y semir. | De 0 a 750 Kg | 0,00 | 0 | 0,00 |
| E2 | Remolques y semir. | De 750,01 a 999 kg | 17,67 | 1,64 | 29,00 |
| E3 | Remolques y semir. | De 1.000 a 2.999 kg | 27,77 | 1,64 | 45,54 |
| E4 | Remolques y semir. | De más de 2.999 kg | 83,30 | 1,64 | 136,61 |
| F1 | Motocicletas | Ciclomotores | 4,42 | 2,00 | 8,84 |
| F2 | Motocicletas | De hasta 125 cc | 4,42 | 2,00 | 8,84 |
| F3 | Motocicletas | De más de 125 a 250 cc | 7,57 | 2,00 | 15,14 |
| F4 | Motocicletas | De más de 250 a 500 cc | 15,15 | 2,00 | 30,30 |
| F5 | Motocicletas | De más de 500 a 1000 cc | 30,29 | 2,00 | 60,58 |
| F6 | Motocicletas | De más de 1.000 cc | 60,58 | 2,00 | 121,16 |

2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 95.6 del TRLHL, se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud. No obstante, cuando el beneficio fiscal sea solicitado antes del 31 de enero, será concedido para el periodo impositivo en curso, siempre que a la fecha del devengo del tributo concurran los requisitos exigidos para su disfrute.

b) En función de la clase de carburante que consuma el vehículo, la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente o de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente. La concesión de esta bonificación requiere solicitud previa por parte del sujeto pasivo, y surtirá efectos para el periodo impositivo siguiente al de la presentación de su solicitud.

1.- Una bonificación del 75 por ciento de la cuota para los vehículos con clasificación medioambiental 0 emisiones, de manera concreta: Eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible. Esta bonificación se aplicará durante cinco años a contar desde su concesión y estará condicionada a mantener la domiciliación bancaria del impuesto durante el período de disfrute.

2.- Una bonificación del 50 por ciento de la cuota para los vehículos con clasificación medioambiental Eco, de manera concreta: Híbridos, gas o ambos, eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas

natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Esta bonificación se aplicará durante cinco años a contar desde su concesión y estará condicionada a mantener la domiciliación bancaria del impuesto durante el período de disfrute.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. Gestión y pago del tributo.

1. Corresponde a este municipio la exacción del Impuesto respecto a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, en virtud del acuerdo de delegación de competencias publicado en el BOP de fecha 2 de octubre de 2023, conforme a lo establecido los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de declaración-liquidación, que deberá realizarse con carácter previo a la matriculación o certificación de aptitud para circular de un vehículo. Igualmente, se podrá exigir el impuesto en este régimen en el supuesto de rehabilitación de un vehículo cuando esta se realice en ejercicios posteriores al de tramitación de la correspondiente baja.

La declaración-liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas del órgano de la administración que resulte competente para la gestión del impuesto, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento u otras administraciones, en virtud de lo establecido en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes a partir del primer día del período de pago, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

5. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El plazo del pago del resto de

liquidaciones se ajustará a los plazos establecidos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En los supuestos de declaración-liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de su presentación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

6. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto correspondiente al periodo impositivo del año anterior a aquel en que se realiza el trámite, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

7. Este Ayuntamiento o el organismo gestor del impuesto por delegación, al finalizar el período voluntario, comunicará informáticamente al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el impago de la deuda correspondiente al período impositivo del año en curso. La inexistencia de anotaciones por impago en el Registro de Vehículos implicará, a los únicos efectos de realización del trámite, la acreditación anteriormente señalada.

Artículo 9. Revisión de los actos administrativos.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Badajoz.

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de octubre de 2023, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Gordón Lozano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Aceuchal
### Aceuchal (Badajoz)
### Anuncio 6167/2023

*Relación provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria de una plaza de Operario de Servicios Múltiples*

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Don Sergio Gordón Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal, provincia de Badajoz.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, funcionario de carrera, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023, mediante el sistema de oposición libre y cuyas bases fueron publicadas en el BOP número 156, de 16/08/2023 y un anuncio de las mismas en el BOE de 11/09/2023.

Examinada la documentación y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en su caso, el motivo de la exclusión:

ADMITIDOS:

| | |
|---|---|
| 1. Argueta Muñoz, Antonio María | ****6716V |
| 2. Arrabal Fernández, Raimundo | ****0320C |
| 3. Benítez Merino José | ****4038E |
| 4. Burguillo Vázquez, Juan Pedro | ****6699S |
| 5. Caro Sosa, Pedro | ****0379E |
| 6. Corbacho Pereira, Gregorio | ****6854H |
| 7. Fernández Rodríguez, Alberto | ****3309D |
| 8. González Megías, Fernando | ****4023W |
| 9. Gutiérrez Vaquero, Francisco José | ****5971A |
| 10. Holguín Zarza, José Manuel | ****1798H |
| 11. Mariñas Agudo, Antonio | ****0954D |
| 12. Martínez Fernández, Antonio Fernando | ****5732X |
| 13. Menéndez de la Riva, David | ****8476K |
| 14. Mesías Zamora, Antonio | ****6077E |
| 15. Morales Baquero, Óscar | ****6809C |
| 16. Navia Castro, Fernando | ****5668E |
| 17. Parada Sergio, Vicente Domingo | ****8580H |
| 18. Parejo Carretero, Gumersindo | ****3716W |
| 19. Ramírez Barrio, Miguel Amaro | ****7820X |
| 20. Robles Prado, Diego | ****5336L |
| 21. Rodríguez Baquero, Jesús | ****9950D |
| 22. Rodríguez Parejo, Soledad | ****3755H |
| 23. Román Díaz, José María | ****0434D |
| 24. Román Parra, Javier | ****3809A |
| 25. Sánchez Esperanza, José María | ****6121Y |
| 26. Silva Muñoz, Juan | ****3794K |
| 27. Trigo Pardo, Antonio | ****4065A |

| | |
|---|---|
| 28. Vázquez Ramírez, Andrés | ****5938Q |
| 29. Villar Vázquez, Manuel | ****9836G |

EXCLUIDOS:

| | |
|---|---|
| Lozano Vázquez, Ángel | No acreditar estar en posesión de la titulación exigida |
| Robles Meneses, Francisco Ramón | No acreditar estar en posesión de la titulación exigida |
| Rodríguez Díaz, Marta | No acreditar el pago de tasas y no presentar documentación compulsada |

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. De no ser atendido el requerimiento de subsanación en dicho plazo, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aceuchal.sedelectrónica.es], así como en el tablón de anuncios del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el apdo. 5.º de las bases que rigen la convocatoria.

En Aceuchal, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Sergio Gordón Lozano.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
### Arroyo de San Serván (Badajoz)

### Anuncio 6193/2023

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA ENTIDAD DE ARROYO DE SAN SERVÁN POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD), que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de aquellas personas incapacitadas para valerse por sí mismas, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica.

Artículo 3.- Prestación del servicio y gestión.

1. El servicio de ayuda a domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas).

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del servicio de ayuda a domicilio serán contratas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de asistentes de ayuda a domicilio que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales Municipales.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento serán los siguientes:

a) Tareas domésticas: Podrán ser realizadas con ayuda de la persona, si pudiera realizarlas y consistirán en:

- Realización de la compra diaria.
- Administración y limpieza del hogar: Cocinar, poner la mesa, hacer las camas, ordenar la vivienda, hacer la colada, tender, etc.

b) Tareas de cuidado personal: Consistirán en ayudar a la persona a realizar las siguientes actividades de la vida diaria:

- Levantarse, deambular por la casa, subir y bajar escaleras.
- Asearse, bañarse o ducharse, peinarse o afeitarse.
- Vestirse y calzarse.
- Comer.
- Controlar la medicación.

c) Tareas de ayuda en la vida social:

- Pasear.
- Leer periódicos, libros, revistas si la persona tuviera dificultad para hacerlo.
- Hablar y dialogar con la persona mayor.

d) Cuidados especiales: Se realizan a las personas que sufren graves dependencias físicas o psíquicas bajo el control y la supervisión de profesionales sanitarios y que consistirán en:

- Traspaso de la persona de la cama a otra estancia de la vivienda.
- Hacer la cama con la persona dentro.
- Higiene de incontinentes, cambio de pañales, etc.
- Preparación de medicamentos.

e) Apoyo en otras gestiones como:

- Avisar al médico o a la ambulancia en caso de que fuera necesario.
- Acompañar a la persona al centro médico.
- Acompañamiento en gestiones bancarias y relleno de documentos.
- Dialogar con la familiar para dar a conocer la situación de la persona que recibe la ayuda a domicilio.
- Informar sobre prevención de enfermedades, sobre aspectos para llevar una higiene adecuada, etc.
- Apoyo socioeducativo para estimular la autonomía e independencia.
- Apoyo a las relaciones intrafamiliares.

Asimismo, no entrarán dentro del servicio de ayuda a domicilio las tareas siguientes:

— Limpieza de dependencias de uso no habitual en la vivienda.

— Limpieza extraordinaria de la vivienda como, por ejemplo, limpieza de azulejos, pintar la vivienda, etc.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, beneficien o resulten afectadas por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Condición de beneficiario.

1. Pueden ser beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, discapacitados, niños, etc., que por diversos motivos se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del servicio de ayuda a domicilio estar empadronado en el municipio de su residencia.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa del beneficiario.

b) Por impago reiterado de la tasa.

c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio del beneficiario.

d) Por decisión del Ayuntamiento, en base a los informes de los servicios sociales municipales, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.

e) Por ausencia temporal del domicilio.

f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.

g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 7.- Seguimiento, regularización y evaluación.

Los servicios sociales municipales serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del servicio de asistencia a domicilio, pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios Municipales.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 8.- Cuota tributaria.

Las cuantías de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán mensuales, y se determinaran según los siguientes criterios a través de los Servicios Municipales:

Ingresos mensuales y horas de ayuda a domicilio:

| Ingresos mensuales | |
|---|---|
| Horas de ayuda a domicilio mensuales | Tarifa |
| De 9:00 a 10:00 horas | 7,00 € |
| De 10:00 a 11:00 horas | 7,00 € |
| De 11:00 a 12:00 horas | 7,00 € |
| De 12:00 a 13:00 horas | 7,00 € |

Artículo 9.- Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan exenciones ni bonificaciones.

Artículo 10.- Devengo

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

—Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente

Artículo 11.- Normas de gestión.

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los primeros quince días del mes, correspondientes al mes vencido.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria.

El retraso en el pago de 3 meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del año, deberá solicitarlo a la Administración en los Servicios Sociales de Base.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de asistencia a domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Los Servicios Sociales Municipales elaborarán un informe anual sobre el funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio para evaluar su seguimiento.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación los artículos de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 13.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2023 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el mencionado Boletín, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
### Arroyo de San Serván (Badajoz)
### Anuncio 6191/2023

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA ENTIDAD DE ARROYO DE SAN SERVÁN POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b. Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3.- Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.- Exenciones.

1. Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

La base imponible, y por tanto el coste de ejecución material, se extraerá del presupuesto detallado de la obra que deberá presentarse firmado por empresa constructora identificada fiscalmente, y conforme a la base de precios del Gobierno de

Extremadura vigente.

Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

1. El tipo de gravamen será del 3%.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8.- Bonificaciones y reducciones.

Única: Se podrá conceder una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 9.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza empezará a regir en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Badajoz
### Badajoz
### Anuncio 6186/2023

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 020/2023/4-IMSS., de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2023*

Habiendo sido aprobado el expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de créditos número 020/2023/4-IMSS, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 28 de septiembre de 2023 y no habiéndose presentado alegaciones contra el mismo, por el presente se expone al público el presupuesto del Organismo Autónomo denominado Instituto Municipal de Servicios Sociales del ejercicio 2023, una vez introducida la modificación aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

| Estado de gastos | Créditos totales/€ |
|---|---|
| 1.- Gastos de personal | 3.933.216,20 |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 391.940,02 |
| 3.- Gastos financieros | 2.500,00 |
| 4.- Transferencias corrientes | 1.938.994,18 |
| 5.- Inversiones reales | 934.385,09 |

| Estado de gastos | Créditos totales/€ |
|---|---|
| 6.- Activos financieros | 12.000,00 |
| Total presupuesto de gastos: | 7.201.035,49 |

| Estado de ingresos | Previsiones definitivas/€ |
|---|---|
| 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4.- Transferencias corrientes | 3.837.770,79 |
| 7.- Transferencias de capital | 0,00 |
| 8.- Activos financieros | 3.363.264,70 |
| Total presupuesto de ingresos: | 7.201.035,49 |

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Badajoz
### Badajoz
### Anuncio 6187/2023

*Decreto de modificación de las bases de la convocatoria para cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz*

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE OPERACIONES DEL SERVICIO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

Habiéndose publicado íntegramente en el BOP de Badajoz número 100, de 29 de mayo de 2023, las bases de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, y advertidos errores en las mismas, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la modificación de las referidas bases, de modo que las mismas quedarán redactadas en el sentido que a continuación se indica:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS

Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde-Presidente de esta corporación, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la oferta de empleo público correspondiente al 2022 publicada en el BOP número 146 con fecha de 2 de agosto de 2022, convoca pruebas selectivas para el acceso a una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Suboficial de Operaciones del Servicio de Bomberos, de la vigente relación de puestos de trabajo, pertenecientes al grupo C, subgrupo C1, escala de Administración Especial, según lo establecido en el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo de conformidad con la vigente relación de puestos de trabajo.

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo correspondiente, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOG-SE, Grado Superior de Formación Profesional o equivalente.

b) Acreditar una experiencia mínima, como funcionario o interino, de dos años, en puestos de estructura de un servicio de emergencias. Estos puestos podrán ser los siguientes o superiores en el organigrama correspondiente.

i. Suboficial.

ii. Coordinador.

iii. Jefe de Sección o equivalente.

iv. Subinspectores.

c) Disponer de una formación en prevención de riesgos laborales de al menos 300 horas. Esta formación deberá estar impartida por la una entidad acreditada por el Ministerio de Trabajo. Se podrá acreditar con formación de nivel intermedio o bien con formación de nivel superior en la especialidad de seguridad. El exceso de horas de formación del nivel superior se valorará en el apartado de méritos.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los aspirantes que resulten seleccionados deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente, excepto el apartado b) y c) que deberán aportarlo y acreditarlo con la solicitud.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Modelo y obtención solicitud.

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Badajoz: sede electrónica (catálogo de trámites) – procesos selectivos.

La solicitud deberá cumplimentarse y descargarse el fichero PFD generado para su presentación en registro, ya se presente a través de registros electrónicos o presencial. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

3. Tasas.

Los derechos de examen serán de 24,04 €, que se abonarán siguiendo el procedimiento establecido en el punto 4, indicando en el concepto "Pruebas selectivas Suboficial Bomberos".

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Badajoz reguladora de la tasa por derecho de examen en convocatorias para acceder a la función pública:

a) Estarán exentos del pago de la tasa las familias numerosas de categoría especial.

b) Están bonificados con el 50% de la cuota tributaria las familias numerosas de categoría general.

En cualquier caso, habrá de acreditarse la condición de familia numerosa.

c) Estarán exentos del pago de la tasa los demandantes de empleo, que tendrán que acreditar su condición mediante la presentación, conjuntamente, de los siguientes documentos:

- Fotocopia de la demanda de empleo vigente y debidamente renovada/actualizada por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En caso de que el interesado selle la tarjeta por medios electrónicos deberá aportar el justificante que acredite haberla sellado por dichos medios.
- Presentación de vida laboral de la Seguridad Social actualizada a fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto de los mencionados en los dos párrafos anteriores al objeto de acreditar la condición de demandante de empleo a fecha de presentación de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. El abono de tasas se realizará a través del enlace pago de tasas, existiendo dos opciones:

Opción A: Se generará modelo de autoliquidación y con ella los interesados deberán ir a las entidades bancarias Ibercaja, Unicaja o Caixa para hacer el abono, ya sea por caja o por cajero automático. En el supuesto de que se abone por caja, la autoliquidación vendrá sellada o validada mecánicamente por la entidad bancaria, si se opta por el cajero automático la autoliquidación deberá venir acompañada del resguardo emitido con el código de validación.

Opción B: Continuar con la pasarela de pago y realizar el abono a través de tarjeta bancaria, generándose una vez finalizado el pago un documento con un código seguro de verificación.

5. Formas y lugares de presentación de la solicitud:

Cumplimentada y firmada la solicitud la persona aspirante podrá presentar telemáticamente la solicitud generada en el paso a través del archivo presentación de solicitudes o a través del Registro general de este Ayuntamiento o en la forma

establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación que sea presentada a través de oficinas de correos deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento, como el justificante del pago de las tasas, la declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos establecidos en las presente convocatoria y los requisitos del apartado b y c, así como presentar en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, sita plaza de la Soledad número 7, 06001, Badajoz, la memoria requerida en los términos establecidos en el apartado 1 de la base séptima, tercer ejercicio.

La simple cumplimentación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en uno de los registros oficiales indicados anteriormente, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 1 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la página web del Ayuntamiento de Badajoz resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento y los componentes del Tribunal de Selección.

3. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Badajoz. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Badajoz

4. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes. El Tribunal de Selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

5. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el BOP de Badajoz será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente/a: Funcionario/a de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional.

- Cuatro vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo de clasificación profesional, uno de los cuales será un representante de la Junta de Extremadura y los tres restantes serán elegidos por sorteo entre empleados municipales.

- Un Secretario/a que será funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Badajoz, que actuará sólo con voz, pero sin voto, ciñéndose a la labor de dar fe pública.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de

imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador puede asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la mesas de empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

8. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Séptima.- Desarrollo de la convocatoria.

OPOSICIÓN

1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en por escrito, en un tiempo a determinar por el Tribunal, a un cuestionario de noventa preguntas, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario indicado en el anexo adjunto. Se incluirá un mínimo de 15 preguntas relacionadas con los temas 10, 11 y 12 del temario incluido en el anexo I.

Los cuestionarios que se propongan contendrán diez preguntas adicionales, de reserva, con cuatro opciones de respuesta, siendo únicamente una de ellas correcta, relacionadas con el temario indicado en el anexo adjunto. Estas preguntas sustituirán por orden correlativo a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, igual para todos los aspirantes. El supuesto práctico a realizar por los aspirantes será elegido por sorteo en presencia de los mismos, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas propias del puesto al que se opta y por el tiempo que el Tribunal estime oportuno.

Este supuesto práctico podrá consistir en:

- Planteamiento de una situación concreta y desarrollo libre del opositor.

- Planteamiento de una situación concreta y sobre esta situación el tribunal podrá plantear preguntas tipo test o a desarrollar con respuestas cortas, siempre relacionadas con el planteamiento efectuado.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la capacidad para organizar y gestionar un determinado servicio de urgencia en bomberos, con conocimiento de los diferentes recursos a emplear, la sistemática en el planteamiento y protocolo de funciones, así como la formulación de conclusiones y adecuada interpretación de las normas que para el ejercicio le son aplicables.

Tercer ejercicio: Consistirá en la valoración de una memoria inédita presentada por el aspirante.

Con el fin de poder valorar dicha memoria de forma objetiva, esta deberá ser presentada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes junto con la solicitud debidamente registrada obligatoriamente cumpliendo los siguientes requisitos:

1.- Deberá presentarse sin datos de identificación del aspirante, en un sobre cerrado que contenga a su vez, otro sobre cerrado con los datos personales del autor de la memoria.

2.- La memoria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

Ser una memoria inédita, de una extensión máxima de veinte folios, en tamaño A-4, con letra Times New Roman 12, y un espaciado interlineado de 1,2cm.

Dicha memoria versará sobre "Plan de Mantenimiento en un Servicio de Bomberos", y deberá incluir todas aquellas cuestiones relacionadas con una planificación preventiva y correctiva de los equipos que pueden existir en un Servicio de Bomberos Municipal (vehículos, maquinaria, sistemas, EPI, elementos, útiles, accesorios, etc.)

2. El programa que ha de regir en estas pruebas es el que figura como anexo a esta convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección la normativa vigente el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta. La valoración de los méritos no supondrá más de un 40 % de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Titulaciones. Hasta un máximo de 1 punto. No se puntuarán aquellas titulaciones necesarias, para la obtención de otra superior:

- Título oficial de Grado en: Ingeniería, Arquitectura, así como las diplomaturas equivalentes: 0,75 puntos.

- Título oficial de Master en: Ingeniería, Arquitectura, así como las licenciaturas equivalentes: 0,9 puntos.

- Título oficial de Doctor en: Ingeniería, Arquitectura: 1 punto.

B.- Experiencia profesional. Hasta un máximo de 2 puntos.

No se tendrán en consideración en este apartado los periodos de tiempo computados como necesarios, para

la justificación de algún requisito definido en el apartado 2.1.b.

- Por cada mes de servicios prestados ocupando un puesto, como funcionario, interino o contratado, en un servicio de emergencia correspondiente al grupo C1 o superior en cualquier administración 0,05 puntos con un máximo de 1 punto. Este extremo deberá ser acreditado mediante una certificación emitida por la Administración donde haya prestado servicios. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Badajoz se certificarán de oficio.

- Por el desempeño de forma transitoria o interina de plaza igual, o superior a la convocada (según apartado 2.1.b) 0,1 puntos por cada mes, hasta un máximo de 2 puntos. Este extremo deberá ser acreditado mediante una certificación emitida por el Servicio de Bomberos donde haya prestado servicios, lo cual se hará de oficio por el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Badajoz.

C.- Cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Por la asistencia a cursos de formación impartidos por las administraciones públicas u otros centros de formación de empleados públicos o correspondientes a programas de formación continua de funcionarios, así como cursos organizados por las administraciones públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, organizaciones sindicales o empresariales y centros y academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, así como los impartidos por entidades de reconocido prestigio como Cepreven, APTB,NFPA, Centro Jovellanos, etc. (quedará a criterio del Tribunal que entidades no nombradas se pueden considerar de reconocido prestigio), cuyos contenidos tengan relación directa con los contenidos a desarrollar en áreas de extinción y prevención de incendios, salvamento, seguridad, emergencias y Protección Civil, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas: 0,02 puntos por actividad.
- Se valorará 0,03 puntos cada crédito o fracción, de cada una de las demás actividades presentadas por el opositor. Se establece la equivalencia de 1 crédito = 10 horas.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen el número de horas se valorarán con 0,02 puntos.
- Para los cursos en modalidad no presencial, se establece una valoración igual que si fuera presencial.

En el caso de cursos impartidos por el aspirante, se valorará con el doble de puntuación que la asistencia a cursos.

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrado el ejercicio de la fase de oposición y comprenderá a los aspirantes que hayan superado el mismo.

Acreditación de méritos de la fase de concurso. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación de aprobados/ as en el último ejercicio de la fase de oposición para acreditar los méritos definidos en el apartado anterior.

Octava.- Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. Además de lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

A efectos de lo previsto en los apartados anteriores los/as aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización o de la causa de fuerza mayor acontecida, y adjuntando informe médico u otra documentación justificativa que lo acredite, junto

con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba. En cualquier caso, la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de las listas provisionales de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de todos los ejercicios será expresada con dos decimales.

2. La calificación del primer ejercicio se realizará de conformidad con la fórmula Aciertos – (Errores/3), siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación directa equivalente al 50% de las preguntas válidas del examen, una vez aplicada la fórmula, para considerar superada la prueba. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.

3. La calificación del segundo ejercicio a desarrollar por escrito se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar aprobado el ejercicio. Será valorado por la media aritmética de las puntuaciones por los miembros del Tribunal con derecho a voto. En el supuesto de que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

4. El tercer ejercicio consiste en la presentación de una memoria, la cual será valorada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas a las distintas partes o preguntas del ejercicio por los miembros del Tribunal. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto, de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas. Para considerar aprobado el ejercicio será necesario obtener una puntuación de, al menos, 5 puntos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad técnica, así como la estructuración organizativa de la misma, la claridad en la redacción y la aportación personal del aspirante.

5. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma y con expresión de la puntuación obtenida. Simultáneamente, el Tribunal de Selección anunciará la apertura del plazo de 15 días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, según se dispone en la base séptima.

6. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal Único hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de oposición, la relación de aspirantes que hayan superado la fase anterior, con la puntuación obtenida en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo.

7. La puntuación final y el orden de aprobados vendrán determinados por la suma de la de las calificaciones obtenidas por cada uno/a de los/as aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo. Para superar el proceso selectivo deben aprobarse todos los ejercicios que integran la convocatoria.

Décima.- Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizadas todas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como funcionario o funcionaria en prácticas en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionario o funcionaria de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

2. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la convocatoria sin haber obtenido plaza, pasarán a constituir una bolsa de trabajo con el fin de atender a futuras necesidades de personal temporal o para su nombramiento como funcionarios interinos, en la categoría de la plaza convocada, que

pudieran producirse en este Ayuntamiento, dejando sin efecto las bolsas de trabajo anteriores. Respecto al funcionamiento de las bolsas de trabajo se estará a lo regulado en el Acuerdo general de contratación del personal temporal.

3.Las personas seleccionadas deberán registrar y dirigir al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Badajoz, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica original que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo superado todas las pruebas tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

5. El Ayuntamiento de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

6. Aprobada la propuesta de nombramiento y acreditados los requisitos exigidos, las personas opositoras nombradas deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Decimoprimero.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimosegunda.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día

siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

_____

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Título Preliminar. Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo I: De los españoles y los extranjeros.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título I (De los Derechos y Deberes Fundamentales): Capítulo II: Derechos y libertades.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título I: Disposiciones generales.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: El Municipio.

Tema 5. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo II y Capítulo III.

Tema 6. Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo y retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento de Badajoz y Organismos Autónomos: Capítulo IV.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres Título preliminar. Objeto y ámbito de la Ley Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título preliminar. Título Primero: De los interesados en el procedimiento.

Tema 9. Callejero de la ciudad de Badajoz, red de carreteras, red ferroviaria y cursos fluviales del TM de Badajoz. Según mapas de Google maps.

Tema 10. Núcleos Urbanos Rurales y Núcleos Urbanos Secundarios del TM de Badajoz.: Situación, denominación, acceso (según mapas de Google maps).

Tema 11. Puntos de interés del TM de Badajoz: Estaciones de tren, estaciones de autobuses, plataforma logística, grandes almacenes, polígonos industriales, centros comerciales, centro de residuos sólidos urbanos, hospitales públicos y privados, Jefaturas de policía nacional, local, guardia civil, parque de bomberos.

Tema 12. Prevención de riesgos laborales, R.D. 773/1997. Equipo de protección individual: definición, obligaciones generales del empresario, criterios para el empleo de los equipos de protección individual, elección, utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones en materia de formación e información. Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 13. Prevención de riesgos laborales: Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, comercialización, requisitos esenciales de seguridad y salud, disposiciones relativas a la utilización de los EPI, libre circulación, reglas y condiciones para la colocación del marcado CE, Anexos del II al IX.

Tema 14. Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Bomberos del Ayto. de Badajoz, aprobado por acuerdo plenario de 19 de enero de 2007 y publicado en el BOP de 14 de febrero de 2007: Disposiciones generales, estructura y organización, estatuto del personal, uniformidad y vestuario, funcionamiento del servicio.

Tema 15. Plan de Emergencia Municipal del Ayto. de Badajoz, aprobado en el pleno de 11 de mayo de 2.009: Presentación, introducción. Definición y objetivos del plan. Análisis, clasificación y ponderación de riesgos. Estructura orgánica y funcional. Operatividad.

Tema 16. Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana. Ed. 2.014. Aprobada en pleno del 17 de febrero de 2.014 y publicada en el BOP de 16 de junio de 2.014: Capitulo 7.- Requisitos constructivos e instalaciones que deberán disponer los edificios, establecimientos y actividades en materia de protección contra incendios.

Tema 17. Norma Básica de Autoprotección, aprobada por el R.D. 393/2007: catálogo de actividades (anexo I).

Tema 18. Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Badajoz: Memoria: Introducción, datos administrativos, descripción administrativa de la zona periurbana, infraestructuras y medios existentes, actuaciones de prevención.

Tema 19. Instalaciones de protección contra incendios: Instalación de hidrantes según el RD 2267/2004 RSCIEI, instalación de hidrantes exteriores según el RD 314/2006 CTE, señalización de hidrantes (especial mención a la Ordenanza Municipal de Protección Contra Incendios y Autoprotección Ciudadana vigente), extintores, columnas secas, bocas de incendio equipadas.

Tema 20. Mantenimiento de los equipos, herramientas y útiles: Equipos de protección individual, equipos de protección respiratoria (ITC EP-5), clasificación de los equipos respiratorios, equipos de protección del cuerpo, ropa de intervención para bomberos, tipos de trajes de protección química, niveles de protección, determinación del adecuado nivel de protección, efectos negativos en el uso de trajes de protección química, mantenimiento de los trajes de protección química, equipos de corte y percusión, equipos neumáticos: cojines de baja y alta presión, equipos hidráulicos: equipos de desencarcelación, equipos de elevación y arrastre.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534_2 CONBE CCOO

Tema 21. Mantenimiento de los medios móviles: Homologaciones, certificaciones, mecánica básica de vehículos, características técnicas y mantenimiento básico, comprobación de niveles, sistema eléctrico y electrónico, ruedas y neumáticos, bombas hidráulicas, bombas hidráulicas de muy alta presión, electrobombas, motobombas flotantes, turbobombas, equipos generadores eléctricos, revisión y mantenimiento de auto escaleras, emisoras – comunicaciones.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO CPSEA 534_2 CONBE CCOO

Tema 22. Vehículos contra incendios: Clasificación según normas UNE: definiciones, clasificación según su masa, categorías, clasificación según su aplicación. Características específicas: cotas de un vehículo, autobombas, otros vehículos.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 23. Vehículos contra incendios y salvamento: Estructura, motor, depósito de combustible, sistema eléctrico, sistema de transmisión, sistema de tracción, tomas de fuerza, ruedas, frenos, ralentizadores, suspensión, dirección, sistemas electrónicos, dispositivos de remolque. Instalación hidráulica: Cisternas, devanaderas fijas, equipo generador de espuma en bomba.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 24. Medios móviles: Reglamentación: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial; Reglamento General de Circulación, Reglamento General de vehículos; Código Penal. Conducción de vehículos en emergencia.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 25. Mercancías peligrosas: Clasificación de las MMPP, principales riesgos de las materias peligrosas, Identificación, panel naranja, número ONU, número de peligro, etiquetas, vehículos ADR, señalización de vehículos, equipamiento de los vehículos ADR, normas sobre carga y descarga de MMPP, normas de circulación de vehículos ADR, plan de actuación para los posibles casos de accidentes.

FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS MF_0403 CONBE CCOO

Tema 26. Teoría del fuego: conceptos básicos de química y física del fuego: El proceso de la combustión, el tetraedro del fuego, combustible, la ignición, comburente, reacción de cadena, calor de combustión, tipos de llama, velocidad de combustión.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 27. Teoría del fuego, dinámica y evolución de los incendios: Desarrollo de los incendios, evolución de un incendio de interior. Explosiones químicas y explosiones físicas.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 28. Teoría de la extinción: Mecanismos de extinción, tipos de fuego, agentes extintores líquidos, agentes extintores sólidos, polvos, agentes extintores gaseosos, otros agentes extintores, aplicación de los agentes extintores.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 29. Maniobras de control y extinción de incendios de interior: Desarrollo del incendio dentro de un edificio. Compartimento ventilado. Compartimento no ventilado. Compartimento no ventilado, que recibe ventilación posterior. Indicadores y seguridad antes el riesgo de flashover y backdraught. Extinción con agua. Métodos de extinción: Directo, indirecto, abierto, cerrado, enfriamiento de los gases, ofensivo.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 30. Maniobras de control y extinción de incendios industriales: Operaciones de salvamento en los incendios industriales. Actividad industrial. Tipo de construcción. Fases de un incendio industrial. Protección de bienes colindantes. Condicionantes de la intervención. Fases de la extinción. La ventilación de humos. Métodos de ventilación. Tipos de ventilación. Técnicas de ventilación. Ventilación edificios de varias alturas.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 31. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad: Características de un sistema eléctrico, centrales de generación, líneas de transporte y distribución en alta tensión, subestaciones, líneas de distribución en media tensión, centros de transformación, redes de distribución en baja tensión y acometidas, instalaciones de enlace. Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección. Intervención ente riesgo eléctrico: Equipo de protección personal, material de aislamiento y detección, distancias de seguridad en función de la tensión, agentes extintores, técnicas de actuación, procedimientos de actuación para bomberos.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 32. Maniobras de control y extinción de incendios con sustancias peligrosas: Preparación previa a la intervención. Principios básicos de intervención ante productos peligrosos. Fases de la intervención: Reconocimiento e identificación, aislamiento del lugar del incidente, plan de actuación, procedimiento de mitigación de incidentes con productos peligrosos. Descontaminación: sistemas de descontaminación, personal a intervenir en la descontaminación, ¿qué descontaminante se debe emplear?, descontaminación biológica, descontaminación química, protocolo de retirada de trajes de nivel II, protocolo de retirada de trajes de nivel III, otros sistemas de descontaminación.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 33. Maniobras de control y extinción de incendios forestales: Aproximación al entorno rural de España. El monte. La paradoja de la extinción. El GIF. Interpretación de columnas: La columna, longitud de llama, intensidad lineal del fuego, velocidad de propagación, el GIF y el ambiente de fuego. Física del fuego: Extinción, Herramientas de extinción, luchando contra frentes de puntos, transferencia de calor, fases de la combustión, cambios en la dinámica de frentes, partes del incendio, tipos de fuego según la morfología del fuego en su inicio, tipos de fuego según el combustible afectado, comportamiento del incendio. Topografía. Meteorología. Combustibles forestales. Patrones básicos de propagación. Fuego técnico. Autoprotección en incendios forestales.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 34. Estabilidad y resistencia de materiales: Principales elementos de los edificios; tipología de los elementos estructurales; tipología de los elementos no estructurales; esfuerzos a los que están sometidas las estructuras de los edificios; acciones que debe soportar un edificio; tipología de las estructuras. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio en el interior de un edificio, la seguridad contra incendios en los edificios, resistencia al fuego, reacción al fuego, justificación del comportamiento en cuanto a resistencia y reacción al fuego. Comportamiento ante el fuego de estructuras de hormigón armado, comportamiento al fuego del acero estructural, comportamiento al fuego de la madera, comportamiento de elementos no estructurales.

CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS MF0402_2 CONBE CCOO

Tema 35. Intervención en inundaciones, ríos y riadas: Descripción de motivos, definición de crecida y los factores del proceso, daños, áreas inundables, catálogo de riesgos de la actividad, factores que influyen en la inundación, características de la inundación, posibles medidas de mitigación, anatomía de un rápido, hidrotopografia, leer la espuma, las corrientes. Metodología del rescate: Tipo de intervenciones, técnicas de rescate, líneas de seguridad, el movimiento de péndulo en el rescate, tipos de rescate (desde tierra y rescate mixto tierra –río), otros tipos de rescate, lanzamiento bolsa de seguridad, traslado con tablero, rastreos o búsqueda de víctimas. Equipamiento de seguridad del equipo interviniente.

FENOMENOS NATURALES Y ANTROPICOS MF_0403 CONBE CCOO

Tema 36. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos: Conceptos de seguridad, criterios de rescate en servicios de bomberos, riesgos, técnicas de rescate acuático, secuencia del rescate acuático, técnicas de entradas y salidas del agua, control de la víctima, inmovilización, maniobras.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 37. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico: Normas generales de actuación, retirada de cristales, retirada de puertas, tratamiento de techos, desplazamiento del salpicadero, desmontes de laterales. Sistemas de seguridad activa en vehículos, sistemas de seguridad pasiva en vehículos, sistemas de propulsión alternativa en los turismos. Incendio de turismo. Equipos hidráulicos de corte o separación: Grupo hidráulico, separador hidráulico, cizalla hidráulica, cilindros hidráulicos. Sistemas de accionamiento a batería de estas herramientas.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 38. Maniobras de salvamento vertical: Descenso a zona inferior, ascenso a zona superior. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados: procedimientos generales de acceso, acceso para bombero, evacuación de bombero y víctima. Equipos y materiales de progresión con cuerdas: Normativa, características y uso de equipos y materiales de progresión por cuerdas, mantenimiento y caducidad de materiales, nudos, conceptos físicos básicos.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 39. Primeros auxilios para equipos de emergencia: Secuencia de evaluación de un accidentado, reanimación cardiopulmonar, cadena de supervivencia, intoxicación por gases y obstrucción de la vía aérea, traumatismos y fracturas, heridas y hemorragias, electrocuciones y shock, alteraciones producidas por el frío y el calor, síndrome de aplastamiento o de compresión, material de emergencias, recogida y transporte de heridos, trabajo conjunto con equipos sanitarios de emergencia, técnicas de movilización e inmovilización de víctimas.

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Tema 40. Psicología en situaciones catastróficas: Conceptos básicos, principios de la intervención en crisis, intervención con los sujetos víctimas de una situación crítica, la comunicación en situaciones de crisis, intervención ante grupos y comportamientos colectivos, intervención ante sujetos que plantean objeciones, resistencia o conductas violentas, intervención ante sujetos con ideas suicidas, intervención con menor

OPERACIONES DE SALVAMENTO MF0401_2 CONBE CCOO

Segundo.- Ordenar la publicación de esta modificación de acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Badajoz
### Badajoz
### Anuncio 6185/2023

*Decreto de modificación del Tribunal de selección de la convocatoria de una plaza de Archivero/a del Ayuntamiento de Badajoz*

Publicada en el BOP de Badajoz número 201, de fecha 20 de octubre de 2023, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Archivero/a del Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 233, de 9 de diciembre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP de Badajoz número 1, de 2 de enero de 2023, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, con esta fecha,

HE RESUELTO:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de la convocatoria de referencia, que quedará nombrado en los siguientes términos:

- Donde dice:

"Presidente: D. Fernando Fuentes González.
Suplente: D.ª Alicia Sánchez Fraga."

- Debe decir:

"Presidente: D. Francisco Javier Machacón Díaz.
Suplente: D.ª Alicia Sánchez Fraga."

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación en la forma establecida en las bases de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde PD. Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP Badajoz, número 121, de 27 de junio), El Tte. de Alcalde quinto Delegado de RRHH, Eladio Buzo Corzo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Cabeza del Buey
### Cabeza del Buey (Badajoz)
### Anuncio 6164/2023

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1.2023*

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 1.2023

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de 16 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos 1.2023, en la modalidad de transferencias de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iníciales (€) | Modificaciones de crédito (€) | Créditos finales (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 342 | 622 | Pista de Patinaje | 22.000,00 | -22.000,00 | 0,00 |
| 430 | 623 | Mirador Celeste | 14.000,00 | -14.000,00 | 0,00 |

| Aplicación | | Descripción | Créditos iníciales (€) | Modificaciones de crédito (€) | Créditos finales (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 430 | 632 | Reparación Santuario Belén | 0,00 | +36.000,00 | 36.000,00 |

En Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Campillo de Llerena
### Campillo de Llerena (Badajoz)
### Anuncio 6168/2023

*Aprobación del Programa de activación para el empleo local para el ejercicio 2024*

Exposición pública de la aprobación del Plan de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PLAN DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

En la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 8 de noviembre de 2023, se ha aprobado el Programa de activación para el empleo local del Ayuntamiento de Campillo de Llerena para el ejercicio 2024, con el contenido que se indica a continuación. El presente Plan se aprueba al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (en adelante, Real Decreto Legislativo 32/2021) publicado en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto el artículo 15.1.C.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX). Lo que se publica para su conocimiento público en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Campillo de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Lianes Vera.

---

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE LLERENA

1. Introducción.

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del municipio de Campillo de Llerena procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de

la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio Histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

b) Medio ambiente urbano: En particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía Local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "... desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también que la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, introduce una nueva disposición adicional novena en el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses.

2. Grupos de población destinataria del programa.

El Programa de activación para el empleo local de Campillo de Llerena promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes.
- Mujeres.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Demandantes de empleo en general.

3. Objetivos.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.

c) Revitalizar el desarrollo local.

d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

4. Diagnóstico de situación:

4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas:

El perfil de la persona desempleada de la localidad de Campillo de Llerena, en el mes de marzo de 2022, es mujer mayor de 45 años, predominando las personas con una titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Se encuadra en el sector servicios, y principalmente en las secciones económicas de administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.

En el municipio de Campillo de Llerena, el número de demandantes en el mes de marzo de 2022 en el Servicio Extremeño Público de Empleo de Extremadura es de 143 personas.

En relación al mes anterior disminuye en 1 demandante (-0,69%). Respecto al mismo mes del año anterior (marzo de 2021), el desempleo baja en 48 personas, lo que supone un descenso del -25,13%.

En cuanto al sexo, los demandantes masculinos representan el 39,86% sobre el total, situándose la cifra mensual en 57 personas. En comparación con febrero 2022 se observa que han aumentado en uno más (+1,79%). En relación al mismo mes del año anterior 12 personas han mejorado su situación en el empleo (-17,39%).

Por otra parte, el sexo femenino está representado por el 60,14% del desempleo en el municipio de Campillo de Llerena, situándose la cifra total en 86 mujeres desempleadas en el mes de marzo, 2 menos en relación a febrero (-2,27%) y 36 menos en relación al mismo mes de año anterior (-29,51%).

| Por sexos | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| Hombre | 57 | 1 | 1,79% | -12 | -17,39% |
| Mujer | 86 | -2 | -2,27% | -36 | -29,51% |
| Total: | 143 | -1 | -0,69% | -48 | -25,13% |

Por tramos de edad, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada.

Dentro de los diferentes grupos analizados existen colectivos con altos índices de vulnerabilidad, tal es el caso de las personas mayores de 45 años y jóvenes menores de 30.

El 46,85% de demandantes se concentra en el tramo mayor o igual a 45 años siendo un total de 67 personas. En comparación con el mes anterior se han visto reducido en 1 persona (-1,47%), a la vez que se ha producido un recorte de 16 personas desempleadas (-19,28%) en el mismo periodo que el año anterior.

Las personas jóvenes menores de 30 años representan el 23,08% del total de demandantes (33 jóvenes). En relación a febrero el desempleo aumenta en 4 personas (13,79%), mientras que en el último año 19 jóvenes (-36,54%) han encontrado empleo.

Por último, las personas desempleadas comprendidas entre los 30 y 45 años son las que han experimentado una mayor bajada en el último mes, descendiendo en 4 demandantes (-8,51%). Esta misma situación se muestra en el último año con 13 personas menos en desempleo (-23,21%).

| Por rangos de edad | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| < 30 años | 33 | 4 | 13,79% | -19 | -36,54% |
| >= 30 y < 45 años | 43 | -4 | -8,51% | -13 | -23,21% |
| >= 45 años | 67 | -1 | -1,47% | -16 | -19,28% |
| Total: | 143 | -1 | -0,69% | -48 | -25,13% |

En cuanto a los niveles formativos, el 27,97% de las personas desempleadas no poseen una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, seguido del 44,76% que tiene finalizada la ESO. La suma de estos 2 niveles formativos representa el 72,73% del total del desempleo. Por su parte los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 21,68% y las titulaciones Universitarias representan el 5,59%.

Respecto al mes anterior, los mayores descensos se observan, tanto en los niveles formativos de las personas que poseen una titulación en Educación Secundaria Obligatoria (-5) y una titulación Universitaria (-1). Por otro lado, los aumentos de personas desempleadas se reflejan entre aquellas que no poseen una titulación en ESO (+1) y Bachillerato y Formación Profesional (+4).

En cuanto a la variación anual, todos los niveles formativos reflejan una mejora en cuanto al número de demandantes, menos Bachillerato y FP (+1). Destaca el descenso en -30 personas desempleadas con titulación en Educación Secundaria Obligatoria (-31,91%) y sin titulación en Educación Secundaria Obligatoria con 18 menos (-31,03%).

| Por nivel estudios | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| Sin ESO | 40 | 1 | 2,56% | -18 | -31,03% |
| Titulado ESO | 64 | -5 | -7,25% | -30 | -31,91% |
| Bachillerato o FP | 31 | 4 | 14,81% | 1 | 3,33% |
| Titulación Universitaria | 8 | -1 | -11,11% | -1 | -11,11% |
| Total: | 143 | -1 | -0,69% | -48 | -25,13% |

Por sectores económicos en marzo de 2022, el sector servicios concentra el 58,04% del total de demandantes, seguido a mayor distancia de la Agricultura y Pesca, que alcanza un 17,48% de representación y la construcción con un 16,08%.

En relación al mes anterior el desempleo decrece en sector de la construcción en 4 personas menos (-14,81%). El aumento del desempleo se produce en Agricultura 3 demandantes más (13,64%). Los demás sectores mantienen los mismos registros.

En la variación absoluta anual entre los sectores que han rebajado el número de demandantes sobresale de manera más destacada el sector servicios con -33 personas. Le sigue el sector de la construcción con -7.

| Por sectores | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año. ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| Agricultura y pesca | 25 | 3 | 13,64% | -4 | -13,79% |
| Industria | 3 | 0 | 0,00% | -2 | -40,00% |

| Por sectores | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año. ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| Construcción | 23 | -4 | -14,81% | -7 | -23,33% |
| Servicios | 83 | 0 | 0,00% | -33 | -28,45% |
| Sector sin actividad | 9 | 0 | 0,00% | -2 | -18,18% |
| Total: | 143 | -1 | -0,69% | -48 | -25,13% |

Las secciones económicas ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad se observa que las personas desempleadas trabajaban antes en administración pública y defensa: Seguridad Social obligatoria (39 personas). Esta sección representa el 27,27% sobre el total de personas en búsqueda activa de empleo. Esta sección económica respecto al mes anterior ha restado 3 personas (-7,14%), mientras que el mismo periodo del año anterior se han reducido en -18, un -31,58% menos.

La segunda sección económica que destaca en la viene dada por la Agricultura y ganadería (25 personas). Representa el 17,48% sobre el total, aumentado en 3 el número de demandantes (13,64%) en correspondencia con el mes anterior, mientras que, en una comparación interanual ha decrecido en -4 (-13,79%) su número total de demandantes en desempleo.

Por último, destacar la sección económica de la construcción (23 personas), como tercera sección económica con mayor número de personas que demandan un empleo. Su evolución respecto al mes anterior se ha visto disminuida en -4 personas (-14,81%), y desde una comparativa anual se observa que desciende en -7 el número de efectivos (-23,33%). Esta sección representa el 16,08% del total.

| Por sección económica | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año. ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividades administrativas y servicios auxiliares | 4 | 0 | 0,00% | -2 | -33,33% |
| Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento | 1 | 0 | 0,00% | 1 | 0,00% |
| Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como | 1 | 0 | 0,00% | -1 | -50,00% |
| Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Actividades financieras y de seguros | 0 | 0 | 0,00% | -1 | -100,00% |
| Actividades inmobiliarias | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 4 | 1 | 33,33% | 2 | 100,00% |
| Actividades sanitarias y de servicios sociales | 7 | 1 | 16,67% | -5 | -41,67% |
| Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria | 39 | -3 | -7,14% | -18 | -31,58% |
| Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | 25 | 3 | 13,64% | -4 | -13,79% |
| Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas | 10 | -1 | -9,09% | -3 | -23,08% |
| Construcción | 23 | -4 | -14,81% | -7 | -23,33% |
| Educación | 0 | 0 | 0,00% | -1 | -100,00% |
| Hostelería | 11 | 1 | 10,00% | -1 | -8,33% |
| Industria manufacturera | 2 | 0 | 0,00% | -3 | -60,00% |
| Industrias extractivas | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Información y comunicaciones | 0 | 0 | 0,00% | -1 | -100,00% |
| Otros servicios | 2 | 0 | 0,00% | -1 | -33,33% |
| Rama no definida | 9 | 0 | 0,00% | -2 | -18,18% |
| Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación | 0 | 0 | 0,00% | 0 | 0,00% |
| Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado | 1 | 0 | 0,00% | 1 | 0,00% |

| Por sección económica | Número | Var. mes ant. | % mes ant. | Var. año. ant. | % año ant. |
|---|---|---|---|---|---|
| Transporte y almacenamiento | 4 | 1 | 33,33% | -2 | -33,33% |
| Total: | 143 | -1 | -0,69% | -48 | -25,13% |

4.2. Ocupaciones:

4.2.1. Ocupaciones solicitadas:

La tabla siguiente detalla las veinte ocupaciones más solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

El 14,48% sobre el total de las demandas (20 ocupaciones) se producen en la ocupación de Personal de Limpieza o Limpiadores en general con un total de 76 solicitudes, seguida de Pinches de Cocina con 52 demandas, un 9,90% del total de demandas del top 20.

| Top 20 ocupaciones más demandadas | Número | % sobre total |
|---|---|---|
| Personal de Limpieza o limpiadores en general | 76 | 14,48% |
| Pinches de Cocina | 52 | 9,90% |
| Mantenedores de Instalaciones Deportivas | 45 | 8,57% |
| Mantenedores de Edificios | 43 | 8,19% |
| Ayudantes de Biblioteca y/o Documentación | 42 | 8,00% |
| Empleados Administrativos, en general | 40 | 7,62% |
| Trabajadores Agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines | 26 | 4,95% |
| Conserjes, en general | 23 | 4,38% |
| Barrenderos | 23 | 4,38% |
| Dependientes de Comercio, en general | 21 | 4,00% |
| Asistentes Domiciliarios | 20 | 3,81% |
| Peones de la cCnstrucción de Edificios | 19 | 3,62% |
| Jardineros, en general | 17 | 3,24% |
| Albañiles | 16 | 3,05% |
| Peones Agrícolas, en general | 15 | 2,86% |
| Cocineros, en general | 12 | 2,29% |
| Celadores de Centro Sanitario y/o Camillero | 10 | 1,90% |
| Animadores Socioculturales | 9 | 1,71% |
| Camareros, en general | 8 | 1,52% |
| Cuidadores de Guardería Infantil | 8 | 1,52% |

De las 20 ocupaciones más solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (abril 2021- marzo 2022), en la siguiente tabla se observa aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

- El 42,20% de los contratos en el último año se han realizado en la ocupación de Peones Agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines).
- Dentro del sector de la construcción aparecen en los primeros puestos del top 20, 2 ocupaciones demandadas con más contratos registrados, Peones de la Construcción de Edificios (27,06%) y Albañiles (11,24%), con una suma total del 38,30%.
- El 93,58% del total de contratos realizados en el último año se concentra en las cuatro

primeras ocupaciones registradas de la siguiente tabla.

| Contratos ultimo año en top 20 ocupaciones (4 dig) más demandadas | Contratos | % sobre total |
|---|---|---|
| Peones Agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) | 368 | 42,20% |
| Peones de la Construcción de Edificios | 236 | 27,06% |
| Camareros asalariados | 114 | 13,07% |
| Albañiles | 98 | 11,24% |
| Trabajadores de los Cuidados Personales a Domicilio | 18 | 2,06% |
| Cocineros asalariados | 11 | 1,26% |
| Trabajadores de los cuidados a las personas en servicios de salud no clasificados bajo otros epígrafes | 9 | 1,03% |
| Personal de Limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares | 9 | 1,03% |
| Vendedores en tiendas y almacenes | 4 | 0,46% |
| Empleados Administrativos sin tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes | 2 | 0,23% |
| Conserjes de Edificios | 1 | 0,11% |
| Trabajadores cualificados en actividades agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) | 1 | 0,11% |
| Mantenedores de Edificios | 1 | 0,11% |

A continuación, se especifica la experiencia laboral[1] de las personas desempleadas en las 20 ocupaciones más solicitadas de la localidad:

| EXPERIENCIA EN TOP 20 OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ocupaciones | Sin experiencia | < 6 meses | Entre 6 meses y 12 meses | > 12 meses |
| Animadores Socioculturales | 9 | | | |
| Ayudantes de Biblioteca y/o Documentación | 37 | 2 | 2 | 1 |
| Empleados Administrativos, en general | 33 | 2 | 1 | 4 |
| Cocineros, en general | 7 | 2 | 1 | 2 |
| Camareros, en general | 3 | 2 | 1 | 2 |
| Dependientes de Comercio, en general | 16 | 1 | 1 | 3 |
| Celadores de Centro Sanitario y/o Camillero | 5 | 3 | | 2 |
| Asistentes Domiciliarios | 9 | 1 | 6 | 4 |
| Cuidadores de Guardería Infantil | 6 | 1 | 1 | |
| Conserjes, en general | 19 | 1 | 3 | |
| Trabajadores Agrícolas excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines | 17 | 5 | 1 | 3 |
| Jardineros, en general | 14 | 2 | | 1 |
| Albañiles | 1 | 3 | 2 | 10 |
| Mantenedores de Edificios | 42 | 1 | | |
| Mantenedores de Instalaciones Deportivas | 43 | 1 | | 1 |
| Personal de Limpieza o Limpiadores en general | 63 | 4 | 7 | 2 |
| Pinches de Cocina | 48 | 1 | 2 | 1 |
| Barrenderos | 19 | 3 | 1 | |
| Peones Agrícolas, en general | 13 | 1 | | 1 |
| Peones de la Construcción de Edificios | 11 | 1 | | 7 |

4.2.2. Ocupaciones contratadas:

Los siguientes datos ponen de manifiesto las 20 ocupaciones principales con mayor número de contratos registrados desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de referencia, en la localidad de Campillo Llerena:

Del total de contratos acumulados en las 20 ocupaciones relacionadas en la tabla siguiente el 36,36% pertenece a la ocupación Peones Agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines), el 23,32% Peones de la Construcción de Edificios y el 11,26% Camarero/as asalariados.

Dicha tabla pone de manifiesto que existen ocupaciones contratadas que no se demandan por las personas usuarias, siendo estas: Peones Forestales y de la Caza, Peones Ganaderos, Peones Agropecuarios, Conductore/as de Autobuses, Peluquero/as.

| Top 20 ocupaciones (4 dig.) más contratadas ultimo año | Contratos | % sobre total |
|---|---|---|
| Peones Agrícolas (excepto en huertas, invernaderos, viveros y jardines) | 368 | 36,36% |
| Peones de la Construcción de Edificios | 236 | 23,32% |
| Camareros asalariados | 114 | 11,26% |
| Albañiles | 98 | 9,68% |
| Peones Forestales y de la Caza | 47 | 4,64% |
| Peones Ganaderos | 24 | 2,37% |
| Trabajadores de los Cuidados Personales a Domicilio | 18 | 1,78% |
| Peones Agropecuarios | 13 | 1,28% |
| Cocineros asalariados | 11 | 1,09% |
| Conductores de Autobuses y Tranvías | 11 | 1,09% |
| Trabajadores cualificados en Actividades Forestales y del Medio Natural | 10 | 0,99% |
| Trabajadores de los Cuidados a las Personas en Servicios de Salud no clasificados bajo otros epígrafes | 9 | 0,89% |
| Personal de Limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares | 9 | 0,89% |
| Operadores de Maquinaria Agrícola Móvil | 6 | 0,59% |
| Peluqueros | 5 | 0,49% |
| Trabajadores cualificados en Actividades Ganaderas de Ovino y Caprino | 5 | 0,49% |
| Compositores, Músicos y Cantantes | 4 | 0,40% |
| Monitores de Actividades Recreativas y de Entretenimiento | 4 | 0,40% |
| Vendedores en Tiendas y Almacenes | 4 | 0,40% |
| Trabajadores cualificados en Actividades Ganaderas de Porcino | 4 | 0,40% |
| Aplacadores de Revestimientos de Pasta y Mortero | 4 | 0,40% |
| Otro Personal de Limpieza | 4 | 0,40% |
| Peones de las Industrias Manufactureras | 4 | 0,40% |

5. Líneas de actuación:

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de activación para el empleo local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Campillo de Llerena considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad y atención a personas dependientes: Ayuda a domicilio y centro residencial.
- Centro municipal de Educación Infantil (Guardería).
- Actividades culturales, deportivas y recreativas.
- Vigilancia, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.

- Obras y mantenimiento de infraestructuras.
- Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal.
- Actividades auxiliares de gestión administrativa.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de activación para el empleo local:

- Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Cuidadores de Personas Dependientes.
- Maestros y Técnicos de Educación Infantil.
- Pinches de Cocina.
- Formadores en Programas de Aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- Gestores Culturales.
- Auxiliares de Biblioteca.
- Monitores Deportivos.
- Personal de Limpieza.
- Conserjes y Taquilleros.
- Encargado de Obras.
- Operadores de maquinaria.
- Electricistas.
- Operarios de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Piscina.
- Socorristas.
- Auxiliares Administrativos.
- Monitores de Ludoteca y Programa Diviértete.
- Peones de Mantenimiento (fontanería, pintura...).
- Peones de Usos Múltiples.
- Jardineros.
- Camareros.

6. Exposición de motivos.

El Real Decreto-ley, de 28 de diciembre, de las medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (en adelante Real Decreto Legislativo 32/2021) publicado en el BOE número 313 de fecha 30 de diciembre de 2021, tiene por objeto promover la estabilidad de empleo y limitar un uso abusivo, injustificado y desproporcionado de la contratación temporal, suponiendo un crecimiento del empleo sostenible en el tiempo, además de la mejora en la condiciones de trabajo.

Por otra parte, dentro de la profunda modificación de los diferentes tipos de modelos de contrato por obra o servicio de terminado, el Real Decreto-ley otorga a las administraciones públicas, y en especial a las pertenecientes al ámbito local, un papel relevante en materia de Políticas de Activación para el Empleo, tal y como se señala en la disposición final segunda del citado Real Decreto-ley, en la cual a su vez se modifica el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Empleo, permitiendo una nueva figura de contratación laboral dentro de las Políticas de Activación para el Empleo, cual es aquella que tiene por objeto la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los Programas de Activación para el Empleo.

Por otra parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los municipios pueden asumir competencias en materia de empleo y poder aprobar y desarrollar un Plan de empleo local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.C.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX), el cual señala en su artículo 15.1 que los municipios podrán ejercer, entre otras, como competencia propia, en el Área de Actividad y Promoción Económica las siguientes competencias: "4.º desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

Queda claro, por tanto, que conforme al citado artículo 15 de la LGAMEX que el municipio tiene competencias propias en la aprobación y desarrollo de planes locales de empleo.

Por ello, se entiende conveniente crear y aprobar un Plan de activación para el empleo en el Ayuntamiento de Campillo de Llerena. Este Plan es una propuesta adecuada a la realidad concreta de Campillo de Llerena y da respuesta, con las políticas locales de empleo y promoción del emprendimiento, a las prioridades y necesidades de la ciudadanía de nuestro pueblo.

El Plan de activación para el empleo local es también la base estructural de una política activa de desarrollo local, creación de empleo y promoción económica dirigida a gestionar el proceso de mejora del mercado de trabajo local, tratando de atender tanto a los colectivos más necesitados como a los más dinámicos de Campillo de Llerena. Por ello el Plan contempla 2 medidas:

1. Bolsa de empleo.

2. Proyectos municipales y de fomento del empleo sobre acciones específicas en ámbitos concretos de las distintas áreas municipales (medioambiente, cultura, juventud, servicios sociales, igualdad, Universidad Popular).

De acuerdo con el siguiente articulado:

Primero. Objeto.

1.1. Constituye el objeto del presente Plan de activación para el empleo local de Campillo de Llerena, el conjunto de actuaciones que tienen por objeto la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, así como fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y trabajo decente.

1.2. El presente Plan de activación para el empleo local, finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2023, manteniendo, por tanto, hasta esta fecha, las medidas contempladas en el mismo.

I. Bolsas de empleo.

Segundo.- Bolsa de empleo.

2.1. Se establece expresamente como medida del presente Plan, la posibilidad de constitución de diferentes bolsa de trabajo para atender a las necesidades de personal o la provisión temporal de puestos vacantes no estructurales del Ayuntamiento de Campillo de Llerena, mediante la contratación laboral de personas desempleadas, en las modalidades legalmente establecidas, sin que en ningún caso la duración de la contratación pueda exceder de seis meses, entendiendo que los contratos laborales que se formalicen o suscriban al amparo de las diferentes bolsas de empleo como medida que contempla el presente Plan, son contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo. Las personas interesadas accederán a las diferentes bolsas de empleo de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, en los términos del artículo 23 de la Constitución Española.

2.2. Quedan excluidos de las presentes bases los puestos de trabajo que oferte este Ayuntamiento con cargo

a los programas específicos subvencionados por el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial u otros organismos públicos, tales como los subvencionados con cargo al Fondo Social Europeo, los Programas de Escuelas Profesionales Duales de Empleo y otros similares, Programas de Colaboración Económica para el Empleo local... que serán objeto del procedimiento de selección que marquen sus respectivas convocatoria.

Tercero.- Clases de bolsas de empleo.

Se establecen las diferentes bolsas de empleo, como una de las medidas del presente Plan de activación para el empleo local, con la duración que ya tienen establecida en sus bases, cada una de ellas:

- Bolsa de corta duración (máximo 30 días).
- Bolsa de media duración (hasta 3 meses).
- Bolsa general (6 meses).
- Otras: Todas aquellas que, atendiendo a las necesidades municipales hayan de establecer e incorporar a este Plan.

Cuarto.- Carácter de la relación laboral.

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de las diferentes bolsas de empleo, así como de las distintas medidas de este Plan de activación para el empleo local, tienen por objeto la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los Programas de Activación para el Empleo.

Quinto.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para atender a las contrataciones que resulten del presente Plan de empleo será el previsto en el capítulo I de los presupuestos que se aprueben para cada anualidad coincidiendo con la duración del presente Plan de Empleo.

II. Proyectos municipales y fomento de empleo.

Sexto.- Objeto.

El Ayuntamiento de Campillo de Llerena pretende poner en marcha una serie de proyectos y actuaciones que, de una parte, completen y amplíen la oferta de las que se vienen llevando a cabo en diferentes áreas municipales (cultura, juventud, medioambiente, desarrollo, servicios sociales, igualdad, deportes...; y, de otra, ofrezcan nuevas fórmulas de ocupación a jóvenes y desempleados en general de Campillo de Llerena a través del desarrollo de dichos proyectos y actuaciones. Se procederá a la contratación de personas físicas cualificadas en distintos ámbitos, para el desarrollo de proyectos que habrán de elaborar y presentar para su selección los/las aspirantes, siempre que tales proyectos contemplen la finalidad y los objetivos que desde el propio Ayuntamiento se indicarán en sus bases, a fin de dar respuesta a las necesidades municipales detectadas en las distintas áreas y servicios.

Séptimo.- Finalidad de las contrataciones.

Las contrataciones irán dirigidas a favorecer nuevas formas de ocupación mediante el desarrollo de proyectos que desarrollen e impulsen acciones municipales delimitadas por las distintas áreas y servicios del mismo, presentados por personas físicas que reúnan los requisitos que se incluyen en las presentes bases.

Octavo.- Requisitos de los proyectos.

Los proyectos deberán proponer acciones creativas en torno a los objetivos indicados para cada área municipal. Cada proyecto deberá contemplar iniciativas de colaboración con distintos colectivos y entidades locales para la ejecución de la acciones que se planteen. Los proyectos deberán contemplar acciones a desarrollar en las distintas instalaciones municipales del ámbito propuesto en cada iniciativa. La temporalización para la ejecución de estos será de un máximo de seis meses.

Los proyectos deberán contemplar acciones a desarrollar en colaboración con los distintos agentes sociales. Será especialmente importante la dinamización de los diferentes colectivos para su sensibilización y participación en los diferentes ámbitos tratados en el desarrollo de los proyectos. Los proyectos podrán ser presentados por 1 o 2 personas dependiendo de las áreas, y siempre teniendo en cuenta lo que las bases de la convocatoria estipulen.

Noveno.- Contratación.

Para el desarrollo de los proyectos debidamente aprobados por la Junta de Gobierno Local, se procederá a la contratación por cada proyecto de hasta un máximo de 2 personas como personal laboral del Ayuntamiento con carácter temporal, que deberán reunir los requisitos establecidos por los aspirantes en las bases de las convocatorias. Las referidas contrataciones tendrán la duración y jornada laboral que se estipule en las diferentes bases de las convocatorias, con un salario equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de efectuarse la contratación, incluida la Seguridad Social, durante un máximo de 1 año, a desarrollar en un horario que se acomode a las características del proyecto.

El órgano competente para la contratación del personal necesario para el desarrollo de los proyectos aprobados será el Alcalde-Presidente. En todo caso, la contratación estará condicionada a la existencia de fondos municipales para tal fin.

En Campillo de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Lianes Vera.

_____

[1]Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# AYUNTAMIENTOS
## Ayuntamiento de Corte de Peleas
## Corte de Peleas (Badajoz)
## Anuncio 6175/2023

*Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para fomento de la natalidad en Corte de Peleas*

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD EN CORTE DE PELEAS

Se hace público, para general conocimiento, que, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2023, se han aprobado las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de la Corte de Peleas, con el siguiente tenor literal:

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS PARA FOMENTO DE LA NATALIDAD EN CORTE DE PELEAS

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas/subvenciones, para el fomento de la natalidad y empadronamiento en la localidad de Corte de Peleas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas ayudas reguladas en las bases los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales y los adoptantes, domiciliados y con residencia efectiva en Corte de Peleas con una antelación mínima al momento del alumbramiento o adopción de 2 años.

El reconocimiento de cada subvención se realizará a favor de ambos progenitores/adoptantes conjuntamente.

Artículo 3. Nacimiento/adopción.

Cada nacimiento dará derecho a la subvención correspondiente.

La adopción de un hijo dará derecho a percibir las ayudas de estas bases con independencia de la edad de adopción.

Artículo 4. Requisitos para obtener la subvención.

Es requisito imprescindible para el reconocimiento de las subvenciones a que se refiere estas bases, que al menos uno de sus progenitores/adoptantes figure empadronado y con residencia efectiva en el municipio de Corte de Peleas con una antelación mínima de 2 años al alumbramiento/adopción.

No obstante, lo anterior, en el caso de familias monoparentales el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio será exigible respecto del único progenitor que constituya familia con el recién nacido.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de la subvención deberán ser empadronados por primera vez en Corte de Peleas

Sin embargo, el antedicho principio general podrá quedar excepcionado en aquellos supuestos en los que sobrevenidamente, y con motivo de situaciones excepcionales, como la conciliación de la vida laboral y familiar (por ejemplo, necesidades educativas, etc.), separación de los padres, desahucio y otras situaciones similares, el beneficiario de la ayuda se vea obligado a la interrupción del empadronamiento o de la residencia.

Artículo 5. Cuantía y abono de la subvención.

La cuantía de subvención será la siguiente:

200,00 € por hijo, a abonar en un único plazo o dos plazos iguales de 100,00 € durante el primer año de vida del recién nacido o en su caso, del primer año de la adopción.

El abono de la misma se efectuará mediante transferencia, a la presentación de tickets/facturas de compras de productos específicos para bebé, en establecimientos de la localidad, si bien pueden producirse excepciones tales como productos farmacéuticos, ortopédicos o similares que no puedan adquirirse en establecimientos locales por su peculiaridad.

Artículo 6. Cumplimiento de obligaciones económicas.

La unidad familiar beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Corte de Peleas, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

Artículo 7. Procedimiento de la concesión.

La solicitud de la subvención deberá presentarse en el Excmo. Ayuntamiento de Corte de Peleas en un plazo máximo de tres meses desde el nacimiento del hijo o adopción.

La solicitud de subvención irá suscrita por ambos progenitores/adoptantes, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del NIF de los solicitantes.
- Copia de la resolución judicial en caso de adopciones.

En el caso de familias monoparentales bastará que la solicitud esté suscrita por el progenitor que constituya familia con el recién nacido.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) Empadronamiento y residencia efectiva del/los progenitor/es o adoptantes en Corte de Peleas.

b) Empadronamiento y residencia efectiva del hijo o hijos por los que se solicite la subvención.

c) Certificación acreditativa de los progenitores/adoptantes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Corte de Peleas.

Una vez cumplimentado el expediente, y tras realizarlos informes que procedan, se elevará propuesta al Sr. Alcalde el cual aprobará/denegará el mismo, notificando tal acuerdo a los solicitantes.

Artículo 8. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo dispuesto en estas bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza general de subvenciones de Corte de Peleas. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición adicional. Se tendrá derecho a percibir la ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hubieran tenido

lugar en el año de publicación en el BOP de Badajoz.

Disposición final. Las presentes bases entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Corte de Peleas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Bartolomé Morán Agudo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Fuente del Arco
**Fuente del Arco (Badajoz)**

**Anuncio 6192/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2023 mediante suplemento de créditos*

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 16/2013 financiado con mayores ingresos de algunos conceptos del presupuesto de ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de noviembre de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.fuentedelarco.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa en funciones, Antonia María Murillo Barradas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Guadiana
**Guadiana (Badajoz)**

**Anuncio 6190/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/04/2023*

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2023, aprobó el expediente de modificación de créditos 2/4/2023, en su modalidad de crédito extraordinario. No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al expediente, se considera aprobado definitivamente y se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 425 | 622 | Inversión instalación fotovoltaica y sustitución calderas | | 78.001,54 € | |
| 920 | 624 | Adquisición vehículos eléctricos | | 41.371,99 € | |
| 337 | 632 | Plataforma caseta | | 3.194,18 € | |
| Total: | | | | 122.567,71 € | |

- Altas en concepto de ingresos:

| Aplicación: Económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 9 | 91 | 911 | Préstamos de entes del sector público | 122.567,71 € |
| Total ingresos: | | | | 122.567,71 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Guadiana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Pozo Pitel.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Olivenza
**Olivenza (Badajoz)**

**Anuncio 6189/2023**

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN

Conforme dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a las siguientes personas, en calidad de interesados y en trámite de audiencia, el procedimiento instruido para baja en el Padrón Municipal de Habitantes, al no residir en este municipio:

| Apellidos y nombre | NIF |
|---|---|
| Brochova, Judita | **2218** |

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOP, podrá examinar el expediente en la oficina de Padrón de Habitantes del Ayuntamiento, en días laborables y en horario de oficina, y a legar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo comparecer asistido de asesor, si lo considera conveniente en defensa de sus intereses.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel José González Andrade.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# AYUNTAMIENTOS
## Ayuntamiento de Puebla de Obando
## Puebla de Obando (Badajoz)
## Anuncio 6169/2023

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 15/2023*

APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2023, el expediente de modificación de créditos 15/2023, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios del presupuesto municipal, ejercicio 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone a disposición del público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente al completo, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Puebla de Obando, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# AYUNTAMIENTOS
## Ayuntamiento de Santa Amalia
## Santa Amalia (Badajoz)
## Anuncio 6166/2023

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 003/2023, en la modalidad de suplemento de crédito*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 003/2023, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 10 de octubre de 2023, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 003/2023 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales (€) | Suplemento de crédito (€) | Créditos finales (€) |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 150 | 13100 | Retribuciones personal laboral temporal obras | 84.213,10 | 61.424,84 | 145.637,94 |
| 150 | 21000 | Reparación mantenimiento conservación vivienda y urbanismo | 130.000,00 | 907,50 | 130.907,50 |
| 150 | 61900 | Asfaltado de calles | 75.000,00 | 528,53 | 75.528,53 |
| 342 | 63205 | Campo de fútbol | 100.000,00 | 120.402,57 | 220.402,57 |
| Total: | | | | 183.263,44 | |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

| Aplicación: Económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 87000 | Remanente de tesorería para gastos generales | 183.263,44 |
| Total ingresos: | | | | 183.263,44 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Amalia, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Raquel Castaño Peña.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

**Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)**

**Anuncio 6176/2023**

*Aprobación definitiva del expediente número 3/2023 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario y expediente número 2/2023 OA de suplemento de crédito*

Aprobación definitiva del expediente número 3/2023 de modificación de créditos mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario y expediente número 2/2023 OA de suplemento de crédito

Aprobados definitivamente los siguientes expedientes:

- Expediente de modificación de créditos número 3/2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos y el remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022.
- Expediente de modificación de créditos número 2/2023 OA, bajo la modalidad de suplemento de crédito. La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería obtenido de la liquidación del presupuesto del Organismo Autónomo del ejercicio 2022.

Se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación de crédito número 3/2023:

Altas en aplicaciones de gastos:

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Créditos iniciales € | Créditos extraordinarios € | Créditos finales € |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 155 | 619.00 | Asfalto calles | 0,00 | 47.916,00 | 47.916,00 |
| 920 | 221.00 | Energía eléctrica | 0,00 | 76.000,00 | 76.000,00 |
| 920 | 490.00 | Transferencias CEE | 0,00 | 68.000,00 | 68.000,00 |
| Total: | | | 0,00 | 191.916,00 | 191.916,00 |

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Créditos iniciales € | Suplemento de crédito € | Créditos finales € |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | | |
| 450 | 619.01 | Empleo estable - materiales | 13.979,15 | 26.092,13 | 40.071,28 |
| 151 | 620 | Instalaciones autoconsumo | 37.612,23 | 31.802,95 | 69.415,18 |
| 450 | 212 | Edificios y otras construcciones | 10.000,00 | 20.000,00 | 30.000,00 |
| 450 | 213 | Maquinaria y utillaje ferretería | 20.000,00 | 20.000,00 | 40.000,00 |
| Total: | | | 81.591,38 | 97.895,08 | 179.486,46 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería y nuevos y mayores ingresos, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente liquido de tesorería | 209.346,89 |
| Total ingresos: | | 209.346,89 |

Altas en concepto de ingresos:

| Aplicación económica | Descripción | Presupuestado € | Recaudado € | Importe expediente € |
|---|---|---|---|---|
| 397 | Canon por aprovechamiento urbanístico | 19.099,10 | 23.806,51 | 4.707,41 |
| 399 | Otros ingresos diversos | 0,00 | 75.756,78 | 75.756,78 |
| Total ingresos: | | 19.099,10 | 80.464,19 | 80.464,19 |

Modificación de crédito número 2/2023 OA:

Alta en partidas de gastos:

| Partida | | Descripción | Créditos iniciales € | Suplemento de crédito € | Créditos finales € |
|---|---|---|---|---|---|
| Progr | Económica | | | | |
| 163 | 623 | Adquisición fregadora | 24.040,00 | 9.960,00 | 34.000,00 |
| Total: | | | 24.040,00 | 9.960,00 | 34.000,00 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

| Aplicación económica | Descripción | Euros |
|---|---|---|
| 870.00 | Remanente liquido de tesorería | 9.960,00 |
| Total ingresos: | | 9.960,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torre de Miguel Sesmero, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Beatriz Gómez Fernández.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## AYUNTAMIENTOS
### Ayuntamiento de Valencia del Ventoso
### Valencia del Ventoso (Badajoz)
### Anuncio 6222/2023

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana*

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Valencia del Ventoso, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª Concepción López López.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL
# AYUNTAMIENTOS

## Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

**Valle de Santa Ana (Badajoz)**

**Anuncio 6163/2023**

*Aprobación de contratación como personal laboral fijo*

CONTRATACIONES FIJAS PERSONAL LABORAL

Vista la propuesta de 17 de mayo de 2023, del órgano de selección del procedimiento de provisión de los puestos de trabajo indicados, convocado por resolución de esta Alcaldía de 21 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 de fecha 28 de diciembre de 2022 y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 58 de fecha 9 de marzo de 2023, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta misma fecha se ha resuelto aprobar la contratación como personal laboral fijo de las siguientes personas como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, en la categoría que se reseña:Puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Trabajador-a de los Cuidados Personales/Auxiliar de Pisos Tutelados

| Puesto: Auxiliar de Ayuda a Domicilio/Trabajador-a de los Cuidados Personales/Auxiliar de Pisos Tutelados | |
|---|---|
| Nombre y apellidos | DNI |
| Concepción Díaz López | ****656** |
| Rosario Corbacho Sánchez | ****628** |

| Puesto: Cocinera | |
|---|---|
| Nombre y apellidos | DNI |
| Esperanza Díaz Salguero | ****359** |

| Puesto: Conductor de Camión de Recogida de Residuos | |
|---|---|
| Nombre y apellidos | DNI |
| Antonio Vázquez Labrador | ****064** |

| Puesto: Monitor Deportivo | |
|---|---|
| Nombre y apellidos | DNI |
| Vacante | |

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público aprobada al efecto por resolución de la Alcaldía de 16 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Florentino Caballo Labrador.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad de Municipios de Vegas Altas**

**Zurbarán (Badajoz)**

**Anuncio 6174/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024*

Por la Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión de 8 de noviembre del año en curso, fue aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE número 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Entidad, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

En Zurbarán, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Víctor Manuel Jiménez Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL
## MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad de Municipios La Serena**

**Castuera (Badajoz)**

**Anuncio 6194/2023**

*Emplazamiento a interesados en relación con el procedimiento contencioso-administrativo contra las bases de selección, en la modalidad concurso dentro del proceso de estabilización, interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas*

PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE POSIBLES INTERESADOS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

Asunto: Recurso contra la convocatoria y las bases de selección mediante la modalidad de concurso dentro del proceso de estabilización de la Mancomunidad de Municipios de la Serena para las diferentes plazas que se incluyen dentro de la misma.

Procedimiento judicial: NIG: 06015 45 3 2023 0000056.

PO Procedimiento: PA Apreviado 0000142/2023, PA Procedimiento abreviado 0000032/2023.

Recurrente: Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

En relación con el requerimiento realizado en fecha 16 de octubre de 2023 y registrado en la Mancomunidad de Municipios de La Serena (Badajoz) el día 27 de octubre de 2023, con número de Registro de Entrada de Documentos 2023-E-RC-1789 por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Mérida Número Dos para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al procedimiento judicial arriba referenciado interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (Badajoz), frente a la Mancomunidad de Municipios de la Serena (Badajoz) sobre contra la convocatoria y bases de selección mediante la modalidad de concurso dentro del proceso de estabilización de la Mancomunidad de Municipios de La Serena para las diferentes plazas que se incluyen en la misma, publicado el 23 de diciembre de 2022 en el BOP de Badajoz número 243, frente a la Mancomunidad de Municipios de La Serena, así como que la resolución administrativa que se dicte al efecto sobre remisión del expediente administrativo se notifique a los interesados emplazándolos para que puedan personarse como demandados ante el órgano judicial competente en el citado expediente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se aprueba la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente, y en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente emplazamiento con el fin de que todos aquellas personas que se consideren interesadas en el citado procedimiento judicial puedan comparecer en el mismo como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

En Castuera, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Mancomunidad, Raimundo Dávila Fortuna.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres

**Anuncio 6172/2023**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Almendral*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Olivenza.
- Localidad de Almendral.
- Juez de Paz sustituto: Doña Ana María Becerra Díaz.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres

**Anuncio 6173/2023**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en La Parra*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Zafra.
- Localidad de La Parra.
- Juez de Paz sustituto: Doña Valentina Murillo Amaya.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas

que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres

**Anuncio 6178/2023**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Peñalsordo*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Castuera.
- Localidad de Peñalsordo.
- Juez de Paz sustituto: Don Francisco Tapia Breso.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres

**Anuncio 6180/2023**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Villanueva del Fresno*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Olivenza.
- Localidad de Villanueva del Fresno.
- Juez de Paz sustituto: Doña Estrella Rocío Fernández Bocanegra.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres
### Anuncio 6181/2023

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Villar de Rena*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Villanueva de la Serena.
- Localidad de Villar de Rena.
- Juez de Paz sustituto: Doña Patricia Guerrero Rubio.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres
### Anuncio 6177/2023

*Nombramiento de Juez de Paz titular en Llera*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Llerena.
- Localidad de Llera.
- Juez de Paz titular: Doña Filomena Siñuela Peña.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres
### Anuncio 6179/2023

*Nombramiento de Juez de Paz titular en Solana de los Barros*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Almendralejo.
- Localidad de Solana de los Barros.
- Juez de Paz titular: Don Juan Carlos Acedo Gómez.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
## TRIBUNALES SUPERIORES
### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura
### Secretaría de Gobierno
### Cáceres
### Anuncio 6182/2023

*Nombramiento de Juez de Paz titular en Villar de Rena*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 06/11/2023, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del

Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

- Partido Judicial de Villanueva de la Serena.
- Localidad de Villar de Rena.
- Juez de Paz titular: Don Herminio Germán Moreno Rodríguez.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a fecha de la firma digital.- El Secretario de Gobierno, Domingo Bujalance Tejero.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop